Washington Reyes Abadie
Oscar H. Bruschera
Tabaré Melogno

DOCUMENTOS DE HISTORIA NACIONAL

I

EL CICLO ARTIGUISTA

(1811-1820)

ORGANIZACION TAQUIGRAFICA MEDINA
MONTEVIDEO
COLONIA 1800 TELEF. 4 58 00

Washington Reyes Abadie
Oscar H. Bruschera
Tabaré Melogno

DOCUMENTOS DE HISTORIA NACIONAL

I

EL CICLO ARTIGUISTA

(1811-1820)

ORGANIZACION TAQUIGRAFICA MEDINA
MONTEVIDEO
COLONIA 1800 TELEF. 4 58 00

ADVERTENCIA

Esta publicación está fundada en la experiencia recogida en la labor docente, que indica la dificultad conque tropiezan los estudiantes para obtener los documentos útiles para el Curso de Historia Nacional y Americana de Preparatorios de Abogacía y Notariado, debido, principalmente a estar agotadas las Colecciones más usuales e importantes, tales como la ya tradicional de Clemente L. Fregeiro y la prolijamente compilada por Juan E. Pivel Devoto y Rodolfo Fonseca Muñoz, con el título "La Diplomacia de la Patria Vieja".

Este trabajo de compilación, responde al único propósito de obviar tal dificultad, facilitando la indispensable consulta de los documentos más importantes para la debida comprensión del ciclo artiguista de nuestro proceso histórico.

En su composición han sido tenidos en cuenta, además de las recopilaciones documentarias ya citadas, las conocidas obras de Eduardo Acevedo "Artigas, alegato histórico", Setembrino Pereda "Artigas" Bauzá "Historia de la Dominación Española" y en ciertos casos, la transcripción de documentos tomados directamente de su original. En algunos casos, asimismo, debido a la finalidad exclusivamente didáctica de esta recopilación, se han extractado los párrafos o conceptos sostenidos de algunos documentos para reducir su extensión sin comprometer totalmente su comprensión.

LOS AUTORES

PROCLAMA DE ARTIGAS A SUS COMPATRIOTAS

- 11 de abril de 1811 -

DOCUMENTO Nº 1

Leales y esforzados compatriotas de la Banda Oriental del Río de la Plata: vuestro heroico entusiasmado patriotismo ocupa el primer lugar en las elevadas atenciones de la Exma. Junta de Buenos Aires, que tan dignamente nos regenta. Esta, movida del alto concepto de vuestra felicidad, os dirige todos los auxilios necesarios para perfeccionar la grande obra que habéis empezado y que, continuando con la heroicidad que es análoga a vuestros honrados sentimientos, exterminaréis a esos genios díscolos opresores de nuestro suelo y refractarios de los derechos de vuestra respetable sociedad.

Dinero, municiones y tres mil patriotas aguerridos, son los primeros socorros conque la Exma. Junta os da una prueba nada equívoca del interés que toma en vuestra prosperidad: esto lo tenéis a la vista, desmintiendo las fabulosas expresiones del fatuo Elío, en su proclama del 20 de marzo. Nada más doloroso a su vista, y a la de todos los facciosos, que el ver marchar con pasos majestuosos esta legión de valientes patriotas, que acompañados por vosotros van a disipar sus ambiciosos proyectos, y a sacar a sus hermanos de la opresión en que gimen bajo la tiranía de un despótico gobierno.

Para conseguir el feliz éxito y la deseada felicidad a que aspiramos, os recomiendo, a nombre de la Exma. Junta, vuestra protectora, y en el de nuestro amado Jefe, una unión fraternal y ciego obedecimiento a las superiores órdenes de los jefes que os vienen a preparar laureles inmortales. Unión, caros compatriotas, y estad seguros de la victoria.

He convocado a todos los patriotas caracterizados de la campaña; y todos, todos se ofrecen con sus personas y bienes a contribuir a la defensa de nuestra justa causa.

A la empresa, compatriotas, que el triunfo es nuestro:

vencer o morir sea nuestra cifra, y tiemblen esos tiranos de - haber excitado vuestro enojo, sin advertir que los americanos del Sud están dispuestos a defender su patria y a morir antes con honor que vivir con ignominia en afrentoso cautiverio.

(Pereda, Setembrino, Artigas T. I, pág. 156)

* * *

ARMISTICIO SUSCRITO ENTRE EL PRIMER TRIUNVIRATO Y EL VIRREY ELIO

- 20 de octubre de 1811 -

DOCUMENTO Nº 2

La Exma. Junta de Buenos Aires y el Exmo. Señor don Francisco Javier Elío, deseando terminar las desagradables diferencias ocurridas en estas provincias, han conferido sus plenos - poderes: la referida Exma. Junta, al Sr. don José Julián Pérez y su Exa. el Sr. Virrey, a los señores don José Acevedo y don - Antonio Garfias, para que arreglen el correspondiente tratado, quienes, después de canjear debidamente sus expresados respectivos poderes, han convenido en los artículos siguientes:

1º Ambas partes contratantes a nombre de todos los habitantes sujetos a su mando, protestan solemnemente a la faz del Universo, que no reconocen ni reconocerán jamás, otro soberano que el Señor don Fernando VII y sus legítimos sucesores y descendientes.

2º Sin embargo de considerarse la Exma. Junta sin las facultades necesarias en su actual estado y que en consecuencia - deben reservarse para la deliberación del Congreso General de las Provincias, que está para reunirse, la determinación sobre el grave e importante asunto del reconocimiento de las Cortes - Generales y Extraordinarias de la monarquía, se declara, con todo, que el dicho Gobierno reconoce la unidad indivisible de la Nación española, de la cual forman parte integrante las Provincias del Río de la Plata, en unión con la península y con las - demás partes de América, que no tienen otro soberano que el señor don Fernando VII.

3º Persuadido firmemente el Gobierno de Buenos Aires, de -

la justicia y necesidad de auxiliar a la madre patria en la -- santa guerra que con tanta razón y gloria hace a los usurpadores de la Europa, conviene gustosísima en procurar remitir a - España a la mayor brevedad todos los recursos pecuniarios y -- que permita el presente estado de las rentas y los que puedan recogerse de la franqueza y generosidad de los habitantes, a - que el Gobierno propenderá con las más eficaces providencias e insinuaciones.

4º En demostración de la sinceridad de sus sentimientos y principios, el Gobierno de Buenos Aires ofrece dirigir prontamente un manifiesto a las Cortes, explicando las causas que le han obligado a suspender el envío a ellas de sus diputados, -- hasta la antedicha deliberación del Congreso General.

5º El insinuado Gobierno nombrará una o más personas de - su confianza, que pasen a la península a manifestar a las cortes generales y extraordinarias sus intenciones y deseos.

6º Las tropas de Buenos Aires desocuparán enteramente la Banda Oriental del Río de la Plata hasta el Uruguay, sin que - en toda ella se reconozca otra autoridad que la del Exmo. Sr. Virrey.

7º Los pueblos del Arroyo de la China, Gualeguay y Gale-- guaychú, situados entre ríos, quedarán de propia suerte sujetos al gobierno del Exmo. Sr. Virrey, y al de la Exma. Junta - los demás pueblos, no pudiendo entrar jamás en aquella provincia o distrito tropas de uno de los gobiernos, sin previa ---- anuencia del otro.

8º En dichos gobiernos no se perseguirá a persona alguna, sea de la esfera, estado o condición que fuese por las opiniones políticas que haya tenido ni por haber escrito papeles, tomado las armas ni otro cualquier motivo, olvidando enteramente la conducta observada por causa de las desavenencias ocurridas por una y otra parte.

9º Toda la artillería perteneciente a la Banda Oriental, quedará en los propios puestos donde actualmente se halle, y - la artillería que tenían los buques de Buenos Aires aprehendidos por los del crucero, se restituirá igualmente a la posible brevedad.

10º Del mismo modo se devolverán todos los prisioneros de cualquier clase que sean, hechos por uno y otro gobierno.

11º El Exmo. Sr. Virrey se ofrece a que las tropas portu-- guesas se retiren a sus fronteras y dejen libre el territorio

español, conforme a las intenciones del señor príncipe regente manifestadas a ambos gobiernos.

12º Queda también el Exmo. Sr. Virrey en librar las órdenes precisas para que desde luego cese toda hostilidad y bloqueo en los ríos y costas de estas provincias.

13º Igualmente su Excia. oficiará al Exmo. Sr. Virrey del Perú y al Sr. General Goyeneche, participándole el presente acomodamiento.

14º Todo vecino de la Banda Oriental se restituirá si gusta a sus hogares, y podrán pasarse mutuamente de uno a otro territorio cuántos lo deseen, dejándoseles de todos modos en quieta y pacífica posesión de su fortuna.

15º Se restablecerá enteramente como se hallaba antes de las actuales desavenencias, la comunicación, correspondencia y comercio por tierra y por mar, entre Buenos Aires y Montevideo y sus respectivas dependencias.

16º En consecuencia del antecedente artículo, todo buque nacional o extranjero podrá libremente entrar en los puertos de uno y otro territorio pagando respectivamente en ellos los correspondientes reales derechos, conforme a un artículo particular, que se acordará entre los citados gobiernos.

17º En el caso de invasión contra una potencia extranjera, se obligan recíprocamente ambos gobiernos a prestarse todos los auxilios necesarios para rechazar las fuerzas enemigas.

18º El Exmo. Sr. Virrey protesta no variar de sistema hasta que las cortes declaren su voluntad que en todo caso se manifestará oportunamente al gobierno de Buenos Aires.

19º Los mencionados gobiernos se obligan a la religiosa observancia de lo estipulado, constituyendose en la responsabilidad de las resultas que pudiese ocasionar su infracción.

20º El Exmo. Sr. Virrey y el Sr. Diputado de Buenos Aires, nombrarán dos oficiales que acuerden el modo de dar cumplimiento al artículo sobre la evacuación de tropas de la Banda Oriental, que se efectuará con la mayor anticipación, embarcándose en la Colonia todo el número posible.

21º Las presas que se hagan desde la firma del presente tratado serán restituídas; y respecto a las anteriores, se estará a lo estipulado en el armisticio del siete del co-

rriente.

22º Todas las propiedades existentes de cualquier especie que sean, correspondientes a los vecinos de la Banda --- Oriental, quedarán en poder de sus respectivos dueños, a reserva de los esclavos comprendidos en las listas manifestadas por el señor diputado de Buenos Aires, que ofrece dejar en libertad para que vuelvan a poder de sus amos, a cualquiera de los expresados negros que lo deseen, y la ejecución de este artículo será de cargo y cuidado de que se hace mérito en el 20º.

23º Si ocurriese en adelante alguna duda acerca de la observancia de cualquier artículo del presente tratado, se resolverá amigablemente por una y otra parte.

24º El presente convenio tendrá todo su efecto desde el momento que se firme, y será ratificado en el término de --- ocho días o antes si se pudiese.

En testimonio de todo firmamos dos de un mismo tenor, en la Ciudad de Montevideo, a veinte de octubre de 1811. (Firmado) JOSE JULIAN PEREZ - JOSE ACEVEDO - ANTONIO GARFIAS.

(Pereda, ob. cit. Tomo I, pág. 403.

* * *

NOTA DE ARTIGAS AL GOBIERNO DEL PARAGUAY, EN QUE LE HACE UNA RESEÑA HISTORICA DE LOS SUCESOS OCURRIDOS EN LA BANDA ORIENTAL, DESDE EL 28 DE FEBRERO HASTA EL LEVANTAMIENTO DEL PRIMER SITIO DE MONTEVIDEO.

- Daymán, 7 de diciembre de 1811 -

DOCUMENTO Nº 3

Cuando las revoluciones políticas han reanimado una vez los espíritus abatidos por el poder arbitrario —corrido ya el velo del error— se ha mirado con tanto horror y odio el esclavage y humillación que antes les oprimía, que nada parece demasiado para citar una retrogradación en la hermosa senda de la libertad. Como temerosos los ciudadanos de que la maligna intriga les venza de nuevo bajo la tiranía, aspiran

generalmente a concentrar la fuerza y la razón en un gobierno inmediato que pueda con menos dificultad conservar sus derechos ilesos, y conciliar su seguridad con sus progresos. Así comunmente se ha visto dividirse en menores estados un cuerpo diforme a quien un cetro de fierro ha tiranizado. Pero la sabia naturaleza parece que señalado para entonces los límites de las sociedades y de sus relaciones; y siendo tan declaradas las que en todo respectos tenga la Banda Oriental del Río de la Plata con esa Provincia, yo creo que por una consecuencia del pulso y madurez con que ha debido declarar su libertad y admitir a todos los amadores de ella con su sabio sistema, habrá de reconocer la recíproca conveniencia e interés de estrechar nuestra comunicación y relaciones del modo que exijan las circunstancias del estado. Por este principio he resuelto dar a V.S. una idea de los principales acontecimientos en esta banda, y de su situación actual, como que debe tener no pequeño influjo en la suerte de ambas provincias.

Cuando los americanos de Buenos Ayres proclamaron sus derechos, los de la Banda Oriental, animados de iguales sentimientos, por un encadenamiento de circunstancias desgraciadas, no sólo no pudieron reclamarlos, pero hubieron de sufrir un yugo más pesado que jamás. La mano que los oprimía, a proporción de la resistencia que debía hallar si una vez se debilitaban sus resortes, oponía mayores esfuerzos y cercaba todos los pasos. Parecía que un genio maligno, presidiendo nuestra suerte, presentaba a cada momento dificultades inesperadas -- que pudieran arredrar los ánimos más empeñados. Sin embargo, el fuego patriótico electrizaba los corazones, y nada era bastante a detener su rápido curso; los elementos que debían cimentar nuestra existencia política se hallaban esparcidos entre las mismas cadenas y sólo faltaba ordenarlos para que operasen. Yo fui testigo, así de la bárbara opresión bajo que gemía toda la Banda Oriental, como de la constancia y virtudes de sus hijos, conocí los efectos que podía producir, y tuve la satisfacción de ofrecer al gobierno de Buenos Ayres que -- llevaría el estandarte de la libertad hasta los muros de Montevideo siempre que se concediese a estos ciudadanos auxilios de municiones y dinero. Cuando el tamaño de mi proposición podría acaso calificarla de gigantesca para aquellos que sólo la conocían bajo mi palabra, yo esperaba todo de un gobierno popular que haría su mayor gloria en contribuir a la felici--

dad de sus hermanos, si la justicia, conveniencia e importancia del asunto pedía de otra parte el riesgo de un pequeño sacrificio que podría ser compensado con exceso. No me engañaron mis esperanzas, y el suceso fué prevenido por uno de aquellos acontecimientos extraordinarios, que rara vez favorecen los cálculos ajustados.

Un puñado de patriotas orientales, cansado ya de humillaciones, había decretado su libertad en la villa de Mercedes: llena la medida del sufrimiento por unos procedimientos los más escandalosos del déspota que los oprimía, habían librado sólo a sus brazos el triunfo de la justicia; y tal vez hasta entonces no era ofrecido al templo del patriotismo un voto ni más puro, ni más glorioso, ni más arriesgado: en él se tocaba sin remedio aquella terrible alternativa de vencer o morir libres, y para huir este extremo, era preciso que los puñales de paisanos pasasen por encima de las bayonetas veteranas. Así se verificó prodigiosamente, y la primera voz de los vecinos orientales que llegó a Buenos Ayres fué acompañada de la victoria del 28 de Febrero de 1811; día memorable que había señalado la Providencia para sellar los primeros pasos de la libertad en este territorio, y día que no podrá recordarse sin emoción, cualquiera que sea nuestra suerte.

Los ciudadanos de la villa de Mercedes, como parte de esta provincia, se declararon libres bajo los auspicios de la junta de Buenos Ayres, a quien pidieron los mismos auxilios que yo había solicitado: aquel gobierno recibió, con el interés que podía esperarse la noticia de estos acontecimientos: él dijo a los orientales —"oficiales esforzados, soldados aguerridos, armas, municiones, dinero, todo vuela en vuestro socorro"—. Se me mandó inmediatamente a esta banda con algunos soldados, debiendo remitirse hasta el número de 3.000 con lo demás necesario para un ejército de esta clase; en cuya inteligencia proclamé a mis paisanos convidándoles a las armas: ellos prevenían mis deseos, y corrían de todas partes a honrarse con el bello título de soldados de la patria, organizándose militarmente en los mismos puntos en que se hallaban cercados de sus amigos, en términos que en muy poco tiempo se vió un ejército nuevo, cuya sola divisa era la libertad.

Permítame V.S. que llame un momento su consideración sobre esta admirable alarma con la que simpatizó la campaña toda y que hará su mayor y eterna gloria. No eran los paisanos sueltos,

ni aquellos que debían su existencia a su jornal o sueldo, - los solos que se movían; vecinos establecidos, poseedores de buena suerte y de todas las comodidades que ofrece este suelo, eran los que se convertían repentinamente en soldados, - los que abandonaban sus intereses, sus casas, sus familias; los que iban, acaso por primera vez, a presentar su vida a - los riesgos de una guerra, los que dejaban acompañadas de un triste llanto a sus mujeres e hijos, en fin, los que sordos a la voz de naturaleza, oían sólo la de la patria. Este era el primer paso para su libertad; y cualesquiera que sean los sacrificios que ella exija, V.S. conocerá bien el desprendimiento universal y la elevación de sentimientos poco común - que se necesita para tamañas empresas, y que merece sin duda ocupar un lugar distinguido en la historia de nuestra revolución.

Los restos del ejército de Buenos Ayres que retornaban de esa provincia feliz, fueron destinados a esta Banda, y -- llegaban a ella cuando los paisanos habían libertado ya su - mayor parte, haciendo teatro de sus triunfos al Colla, Maldonado, Santa Teresa, San José y otros puntos: yo tuve entonces el honor de dirigir una división de ellos con solo doscientos cincuenta soldados veteranos, y llevando con ellos - el terror y el espanto a los ministros de la tiranía, hasta las inmediaciones de Montevideo, se pudo lograr la memorable victoria del 18 de Mayo en los campos de las Piedras, donde mil patriotas armados en su mayor parte de cuchillos enhastados vieron a sus pies novecientos sesenta soldados de las mejores tropas de Montevideo, perfectamente bien armados; y acaso hubieran dichosamente penetrado dentro de sus soberbios muros, si yo no me viene en la necesidad de detener sus marchas al llegar a ella, con arreglo a las órdenes del jefe del ejército. V.S. estará instruído en detalle de esta acción por el parte inserto en los papeles públicos. Entonces dije al gobierno que la patria podía contar con tantos soldados, cuantos eran los americanos que habitaban la campaña, y la experiencia ha demostrado sobrado bien que no me engañaba.

La Junta de Buenos Ayres reforzó el ejército, de que fuí nombrado segundo jefe, y que constaba en el todo de 1.500 veteranos y más de cinco mil vecinos orientales; y no habiéndose aprovechado los primeros momentos después de la acción

del 18, en que el terror había sobrecogido los ánimos de nuestros enemigos, era preciso pensar en un sitio formal a que el gobierno se determinaba, tanto más cuanto que estaba persuadido que el enemigo limítrofe no entorpecería nuestras operaciones, como me lo había asegurado, y porque el ardor de nuestras tropas, dispuestas a cualquier empresa, y que hasta entonces parece habían encadenado la victoria, nos prometía todo en cualquier caso.

Así nos vimos empeñados en un sitio de cerca de cinco meses, en que mil y mil accidentes privaron de que se coronasen nuestros triunfos, a que las tropas estaban siempre preparadas. Los enemigos fueron batidos en todos los puntos, y en sus repetidas salidas no recogieron otros frutos que una retirada vergonzosa dentro de los muros que defendía su cobardía. Nada se tentó que no se consiguiese: multiplicadas operaciones militares fueron iniciadas para ocupar la plaza, pero sin llevarlas a su término, ya porque el general en jefe creía que se presentaban dificultades invencibles, o que debía esperar órdenes señaladas para tentativas de esta clase, ya por falta de municiones, ya finalmente porque llegó una fuerza estrangera a llamar nuestra atención.

Yo no se si 4.000 portugueses podrían prometerse alguna ventaja sobre nuestro ejército, cuando los ciudadanos que le componían habían redoblado su entusiasmo, y el patriotismo elevado los ánimos hasta un grado incalculable. Pero no habiéndoseles opuesto en tiempo una resistencia, esperándose siempre por momentos un refuerzo de 1.400 hombres, y municiones que había ofrecido la Junta de Buenos Ayres desde la primera noticia de la irrupción de los limítrofes, y habiéndose emprendido últimamente varias negociaciones con los gefes de Montevideo, nuestras operaciones se vieron como paralizadas a despecho de nuestras tropas; y las portuguesas casi sin oposición pisaron con pié sacrílego nuestro territorio hasta Maldonado.

En esta época desgraciada, el sabio gobierno de Buenos Aires creyendo de necesidad retirar su ejército con el doble objeto de salvarle de los peligros que ofrecía nuestra situación y de atender a las necesidades de las otras provincias; y persuadiéndose a que una negociación con Elío sería el mejor medio de conciliar la prontitud y seguridad de la retira

da, con los menores perjuicios posibles a este vecindario heroico, entabló el negocio que empezó al momento a jirarse por medio del señor doctor don José Julián Pérez, venido de aquella superioridad con la bastante autorización para el objeto. Estos beneméritos ciudadanos tuvieron la fortuna de trascender la sustancia del todo, y una representación absolutamente precisa en nuestro sistema dirigida al señor general en gefe auxiliador, manifestó en términos legales y justos, ser la voluntad general no se procediese a la conclusión de los tratados sin anuencia de los orientales cuya suerte era la que iba a decidirse.

A consecuencia de ésto fué congregada la Asamblea de los ciudadanos por el mismo jefe auxiliador, y sostenida por ellos mismos y el Exmo. Sr. Representante, siendo el resultado de ella asegurar estos dignos hijos de la libertad, que sus puñales eran la única alternativa que ofrecían al no vencer; que se levantase el sitio de Montevideo, solo con el objeto de tomar una posición militar ventajosa para poder esperar a los portugueses, y que en cuanto a lo demás respondiese yo del feliz resultado de sus afanes, siendo evidente haber quedado garantido en mi desde el gran momento que forjó su compromiso. Yo entonces reconociendo la fuerza de su espresión y conciliando mi opinión política sobre el particular con mis deberes, respeté las decisiones de la superioridad sin olvidar el carácter de ciudadano; y sin desconocer el imperio de la subordinación, recordé cuanto debía a mi compaisanos. Testigo de sus sacrificios, me era imposible mirar su suerte con indiferencia, y no me detuve en asegurar del modo más positivo cuanto repugnaba se les abandonase en un todo. Esto mismo había hecho ya conocer al Sr. Representante, y me negué absolutamente desde el principio a entender en unos tratados que consideré siempre inconciliables con nuestras fatigas, muy bastantes a conservar el germen de las contínuas disenciones entre nosotros y la corte del Brasil, y muy capaces por sí solos de causar la dificultad en el arreglo de nuestro sistema continental.

Seguidamente representaron los ciudadanos que de ninguna manera podían serles admisibles los artículos de la negociación; que el ejército auxiliador se tornase a la capital, si así se lo ordenaba aquella superioridad; y declarándome su general en jefe, protestaran no dejar la guerra en esta Banda -

hasta extinguir en ella a sus opresores, o morir dando con su sangre el mayor triunfo a la libertad. En vista de esto el Exmo. Sr. Representante, determinó una sesión que debía tener se entre dicho señor, un ciudadano particular y yo: en ella se nos aseguró haberse dado ya cuenta de todo a Buenos Aires, y que esperásemos la resolución, pero que entre tanto estuviésemos convencidos de la entera adhesión de aquel gobierno a sostener con sus auxilios nuestros deseos; y ofreciéndosenos a su nombre toda clase de socorros, cesó por aquel instante toda solicitud. Marchamos los sitiadores en retirada hasta San José, y allí se vieron precisados los bravos orientales a recibir el gran golpe que hizo la prueba de su constancia: el gobierno de Buenos Aires ratificó el tratado en todas sus partes: yo tengo de incluir a V.S. un ejemplar: -por él se priva de un asilo a las almas libres en toda la Banda Oriental, y por él se entregan pueblos enteros a la dominación de aquel mismo señor Elío, bajo cuyo yugo gimieron. ¡Dura necesidad! En consecuencia del contrato, todo fué preparado, y comenzaron las operaciones relativas a él.

Permítame V.S. otra vez que recuerde y compare el glorioso 28 de Febrero, con el 23 de Octubre, día en que se tuvo noticia de la ratificación; ¡qué contraste singular presenta el prospecto de uno y otro! El 28 ciudadanos heróicos haciendo pedazos las cadenas y revistiéndose del carácter que les concedió naturaleza, y que nadie estuvo autorizado para arrancarles: el 23, estos mismos ciudadanos unidos a aquellas cadenas por un gobierno popular... Pero V.S. no está instruído de las circunstancias que hacen acaso más admirable el día que debiera ser más aciago, y temo que en alguna manera me será imposible dar una idea exacta de los accidentes que le prepararon. En esta relación, que mando en la sinceridad que me caracteriza, la verdad será mi objeto: hablaré con la dignidad de ciudadano sin desentenderme del carácter y obligaciones de coronel de los ejércitos de la patria con que el gobierno de Buenos Aires se ha dignado honrarme.

Aunque los sentimientos sublimes de los ciudadanos orientales en la presente época, son bastante heroicos para darse a conocer por sí mismos, no se les podrá hallar todo el valor empretanto que no se comprenda el estado de estos patriotas en el momento en que, demostrándolo, daban la mejor prueba de

serlo. Habiendo dicho que el primer paso de su libertad era el abandono de sus familias, casas y haciendas, parecerá que en él habían apurado sus trabajos: pero este no era más que el primer eslabón de la cadena de desgracias que debía pesar sobre ellas durante la estancia del ejército auxiliador: no era bastante el abandono y detrimento consiguiente: esos mismos intereses debían ser sacrificados también. Desde su llegada, el ejército recibió multiplicados donativos de caballos, ganado y dinero; pero sobre esto era preciso tomar indistintamente de los hacendados inmenso número de las dos primeras especies; y si algo había de pagarse, la escasez de caudales del Estado impedía verificarlo: pueblos enteros habían de ser entregados al saco horrorosamente, pero sobre todo, la numerosa y bella población extramuros de Montevideo, se vió completamente saqueada y destruída; las puertas mismas y ventanas, las rejas, todas fueron arrancadas: los techos eran deshechos por el soldado que quería quemar las vigas que le sostenían: muchos plantíos acabados: -los portugueses convertían en páramos los abundantes campos por donde pasaban, y por todas partes se veían tristes señales de desolación. Los propietarios habían de mirar el exterminio infructuoso de sus caros bienes cuando servían a la patria de soldados; y el general en jefe se creía en la necesidad de tolerar estos desórdenes por la falta de dinero para pagar las tropas; falta que ocasionó que desde nuestra revolución y durante el sitio, no recibiesen los voluntarios otro sueldo, otro emolumento que cinco pesos, y que muchos de los hacendados gastasen de sus caudales para remediar la más miserable desnudez, a que una campaña penosísima había reducido al soldado: no quedó en fin, alguna clase de sacrificios que no se experimentase, y lo más singular de ellos era la desinteresada voluntariedad con que cada uno los tributaba, exigiendo sólo por premio el goce de su ansiada libertad: pero, cuando creían asegurarla, entonces era cuando debían apurar las hechos del cáliz amargo: un gobierno sabio y libre, una mano protectora a que se entregaban confiados, había de ser la que les condujese de nuevo a doblegar la cerviz bajo el cetro de la tiranía.

Esa corporación respetable, en la necesidad de privarnos del auxilio de sus bayonetas, creía que era preciso que

nuestro territorio fuese ocupado por un estrangero abominable, o por su antiguo tirano; y pensaba que asegurándose la retirada de aquel, si negociaba con este, y protegiendo en los tratados los vecinos, aliviaba su suerte, si no podía evitar ya sus males pasados. Pero acaso ignoraba que los orientales habían jurado en lo hondo de su corazón un odio irreconciliable, un odio eterno, a toda clase de tiranía; que nada era peor para ellos que haber de humillarse de nuevo, y que afrontarían la muerte misma antes que degradarse del título de ciudadanos, que habían sellado con su sangre; ignoraba sin duda el gobierno, hasta donde se elevaban esos sentimientos, y por desgracia fatal, no tenían en él los orientales un representante de sus derechos imprescriptibles; sus votos no habían podido llegar puros hasta allí, ni era calculable una resolución que casi podría llamarse desesperada: entonces el tratado se ratificó y el día 23 vino.

En esta crisis terrible y violenta, abandonadas las familias, perdidos los intereses, acabado todo auxilio, sin recursos, entregando solo a sí mismos, ¿qué podía esperarse de los orientales, sino que luchando con sus infortunios, cediesen al fin al peso de ellos, y víctimas de sus mismos sentimientos mordiesen otra vez el duro freno que con un impulso glorioso habían arrojado lejos de sí? Pero estaba reservado a ellos demostrar el genio americano, renovando el suceso que se refiere de nuestros paisanos de la Paz, y elevarse gloriosamente sobre todas las desgracias: ellos se resuelven a dejar sus preciosas vidas antes que sobrevivir al oprobio e ignominia a que se les destinaba- y llenos de tan recomendable idea, firmes siempre en la grandeza que los impulsó cuando protestaron que jamás prestarían la necesaria expresión de su voluntad para sancionar lo que el gobierno auxiliador había ratificado, determinan gustosos dejar los pocos intereses que les restan y su país, y trasladarse con sus familiares a cualquier punto donde puedan ser libres, a pesar de trabajos, miserias y toda clase de males. Tal era su situación cuando el Exmo. Poder Ejecutivo me anunció una comisión que pocos días después me fué manifestada, y consistió en constituirme jefe principal de estos héroes, fijando mi residencia en el Departamento de Yapeyú; y en consecuencia se me ha dejado el cuerpo veterano de Blandengues de mi man-

co, 8 piezas de artillería, con tres oficiales escogidos y un repuesto de municiones. Verificado esto, emprendieron su marcha los auxiliares es desde el Arroyo Grande para embarcarse en el Sauce con dirección a Buenos Aires y poco después emprendí yo la mía hacia el punto que se me había destinado. Yo no seré capaz de dar a V.S. una idea del cuadro que presenta al mundo la Banda Oriental desde ese momento: la sangre que cubría las armas de sus bravos hijos, recordó las grandes proezas que, continuadas por muy poco más, habrían puesto fin a sus trabajos y sellado el principio de la felicidad más pura: llenos todos de esta memoria, oyen sólo la voz de su libertad, y unidos en masa marchan cargados de sus tiernas familias a esperar mejor proporción para volver a sus antiguas operaciones: yo no he perdonado medio alguno de contener el digno transporte de un entusiasmo tal; pero la inmediación de las tropas portuguesas diseminadas por toda la campaña, que lejos de retirarse con arreglo al tratado, se acercan y fortifican más y más; y la poca seguridad que fian sobre la palabra del señor Elío a este respecto los anima de nuevo, y determinados a no permitir jamás que su suelo sea entregado impunemente a un extranjero, destinan todos los instantes a reiterar la protesta de no dejar las armas de la mano hasta que él no haya evacuado el país, y puedan ellos gozar una libertad por la que vieron derramar la sangre de sus hijos recibiendo con valor su postrer aliento. Ellos lo han resuelto, y ya veo que van a verificarlo: cada día miro con admiración sus rasgos singulares de heroicidad y constancia: unos quemando sus casas y los muebles que no podían conducir, otros caminando leguas a pie por falta de auxilios, o por haber consumido sus cabalgaduras en el servicio: mujeres ancianas, viejos decrépitos, párvulos inocentes acompañan esta marcha, manifestando todos la mayor energía y resignación en medio de todas las privaciones. Yo llegaré muy en breve a mi destino con este pueblo de héroes y a la frente de seis mil de ellos que obrando como soldados de la patria, sabrán conservar sus glorias en cualquiera parte, dando contínuos triunfos a su libertad: -allí esperaré nuevas órdenes y auxilios de vestuarios y dinero, y trabajaré gustoso en propender a la realización de sus grandes votos.

Entretanto, V.S. justo apreciador del verdadero mérito, estará ya en estado de conocer cuanto es idéntica a la de ---

nuestros hermanos de esa provincia la resolución de estos orientales. Yo ya he patentizado a V.S. la historia memorable de su revolución; por sus incidentes creo muy fácil conocer cuáles puedan ser los resultados; y calculando ahora bastante fundadamente la reciprocidad de nuestros intereses, no dudo se hallará V.S. muy convencido de que sea cual fuere la suerte de la Banda Oriental, deberá trasmitirse hasta esa parte del Norte de nuestra América, y observando la incertidumbre del mejor destino de aquella, se convencerá igualmente de ser estos los momentos precisos de consolidar la mejor precaución. La tenacidad de los Portugueses, sus miras antiguas sobre el país, los costos enormes de la expedición que Montevideo no puede compensar, la artillería gruesa y morteros que conducen, sus movimientos después de nuestra retirada, la dificultad de defenderse por sí misma la plaza de Montevideo en su presente estado, todo anuncia que estos extranjeros tan miserables como ambiciosos, no perderán esta ocasión de ocupar nuestro país: ambos gobiernos han llegado a temerlo así, y una vez verificado nuestro paso más allá del Uruguay, a donde me dirijo con celeridad, y sin que el ejército portugués haga un movimiento retrógrado, será una alarma general que determinará pronto mis operaciones: ellas, espero, nos proporcionarán nuevos días de gloria y acaso cimentarán la felicidad futura de este territorio.

Yo no me detendré en reflexiones sobre las ventajas que adquirirán los portugueses si una vez ocupasen la plaza y puerto de Montevideo, y la campaña oriental: V.S. conocerá con evidencia que sus miras entonces serían extensivas a empresas mayores, y que no había sido en vano el particular deseo que ha demostrado la Corte del Brasil, de introducir su influencia en tan interesante provincia: dueños de sus límites por tierra, seguros de la llave del Río de la Plata, Uruguay demás vías fluviales, y aumentando su fuerza con exceso, no sólo debían prometerse un suceso tan triste para nosotros como halagüeño para ellos, sobre ese punto, sino que cortando absolutamente las relaciones exteriores de todas las demás provincias y apoderándose de medios de hostilizarlas -todas ellas entrarían en los cálculos de su ambición, y todas ellas estarían demasiado expuestas a sucumbir al yugo más terrible. Después de la claridad de estos principios y de las sabias re

flexiones que sobre ellos ha escrito el Editor del Correo -- Brasilense, entiendo que nada resta que decir, cuando de --- otra parte la conocida penetración de V. S. llevará al cabo estos apuntamientos, teniendo también presente que las operaciones político-militares, que impulsa el sistema general de los Americanos, demasiado expuestas a entorpecimientos fatales por las violentas contínuas alteraciones del diferente - modo de opinar, influyen bastante sobre conservar la intención de nuestros enemigos, -de consiguiente deben conciliar toda nuestra atención, excitar toda nuestra vigilancia y apoyarla en la mayor actividad. De todos modos, V.S. puede contar en cualquier determinación con este gran resto de hom- - bres libres, muy seguro que marcharán gustosos a cualquier - parte donde se enarbole el estandarte conservador de la libertad; y que en la idea terrible, siempre encantadora para ellos, de verter toda su sangre antes que volver a gemir bajo el yugo, ellos desean no sólo hacer con sus vidas el obsequio a sus resentimientos, sino también a la consolidación de la obra que mueve los pasos de los seres que habitan el - mundo nuevo.

Yo me lisongeo que los tendrá Vs.S. presentes para todo, y hará cuanto sea de su parte porque se recoja el fruto de una resolución que, sin disputa, hace la época de la heroicidad.

Dios guarde a V.S. muchos años. Cuartel general en el - Daymán, 7 de diciembre de 1811.

JOSE ARTIGAS

Señor Presidente y Vocales de la Junta Gubernativa de la - Provincia del Paraguay.

(Fregeiro, Clemente L. "Artigas" Documentos justificativos, pág. 42).

* * *

MISION ARIAS

- Diciembre 1811 -

DOCUMENTO Nº 4

Instrucciones para el capitán del ejército Don Juan Francisco Arias en su comisión a la capital del Paraguay conduciendo pliegos para la junta de aquella provincia.

El oficial comisionado teniendo presente que el objeto de su misión es instruir al Gobierno del Paraguay de nuestro presente estado y de las consecuencias que debe producir, y que en los límites estrechos del oficio que conduce no habrán podido comprenderse con extensión las explicaciones necesarias, podrá usar de los conocimientos que le asisten para contestar verbalmente a todos los puntos que puedan tocarse relativos a nuestras operaciones bajo los principios siguientes. El ejército sigue sus marchas. El Portugués extiende sus partidas hasta nuestras inmediaciones: roba y saquea escandalosamente por todas partes. Los Pueblos indfensos han sido y son el teatro de sus iniquidades y de su mala fe: Mandisoví y el Salto han sufrido ultimamente; sin embargo de que las tropas Portuguesas con arreglo al tratado de pacificación deben estar en hostilidades, no lo verifican, y estas operaciones se toman como una alteración al tratado por parte del portugués.

Luego que nuestras circunstancias lo permitan serán atacados los Portugueses sino desalojan de nuestro territorio.

Aunque nuestra fuerza no está aun examinada escrupulosamente, podemos contar con seis mil hombres útiles y sobre tres mil fusiles: esta se considera bastante para intentar una acción, pero puede no ser para continuar nuestras operaciones dejando guarnecidos los puntos de la frontera y costas que deban serlo.

La Junta de Buenos Aires se ha comprometido por medio de su diputado dor. d. José Julián Pérez, -a daros toda clase de auxilios, inclusas las tropas necesarias, pero los vecinos de esta banda están resueltos a no admitir estas, sino en un caso de última necesidad.

Es fácil de comprender la utilidad recíproca que resul-

taría de un plan combinado de operaciones entre este ejército y las tropas del Paraguay, que podrían obrar unidas asegurando una acción completa, o con separación en los puntos que se conviniese, según las circunstancias lo exijan.

La Junta del Paraguay no debe dudar de la cordial afección con que serán recibidas sus disposiciones relativas al artículo anterior: los vecinos orientales se consideran unos con los Paraguayos en todas sus relaciones.

Este ejército padece las necesidades que produce una campaña penosísima y sin auxilios; el oficial comisionado conoce cuanto nos convendría el tabaco, yerba mate y lienzos que acaso podrían proporcionarse: si aquel gobierno se propusiese a este respecto favorecerlo, el ejército compensaría este sacrificio del mejor modo posible.

Las últimas noticias de Montevideo, Buenos Aires, Perú y España europea, son de consecuencia y convienen en todo con nuestras operaciones: el oficial comisionado podrá instruir de ella al Gobierno a quien se dirige.

El oficial comisionado conoce cuanto interesa la prontitud de su regreso, y si algún accidente le obliga a detenerse, cuidará de avisar inmediatamente las primeras ocurrencias.

Estas instrucciones se consideran reservadas para dirigir las sesiones verbales, del oficial comisionado con el Gobierno del Paraguay, o con su ilustre ayuntamiento, si se ofreciese, y aun para sus relaciones particulares.

Cuartel General del Dayman, 7 de diciembre de 1811.

JOSE ARTIGAS

Ministerio de RR.EE. del Uruguay. Archivo Histórico Diplomático, Tomo III - "La Diplomacia de la Patria Vieja" 1811-1820. Compilación y advertencia de Juan Pivel Devoto y Rodolfo Fonseca Muñoz, pág. 3.

* * *

MISION LAGUARDIA

- Enero 1812 -

DOCUMENTO Nº 5

Instrucción a que deberá arreglarse el Capitán graduado Dn N. Laguardia.

1º Habiendo el Soñor Coronel Dn. José de Artigas comandante de las Tropas de la Banda "oriental" (entre líneas) enviado a esta Provincia al Capitán del Exto. Dn. Juan Franco - Arias con Pliegos por la Patria, y a ratificarnos (testado -- ilegible) la oferta que nos hace por él, y el auxilio de Ganados y caballos: se manifestará a nombre de esta Provincia con todo el lleno de gratitud que corresponde a este urbano comedimiento -y lo felicitará a nombre de esta Junta poniendo a - su disposición nuestras facultades y respetos, asegurando sobre nuestra palabra que nuestra reunión será siempre Sacrosanta y que conspiraremos a un propio objeto.

2º Saludará a nuestro nombre a todos los demás "Señores" (entre líneas) oficiales del Exto., como igualmente a todos - sus Individuos haciéndoles la misma protesta y solemne profesión de los sinceros deseos que tenemos de consolidar los primordiales Derechos de la América y que haremos causa común para resistir a las potencias extrañas que pretendan emanciparnos a su dominación.

3º Entregará a disposición de S.S. los 50, surrones de yerba-mate y 50 de tabaco manojado, de hoja (entre líneas) y pito, que por pronta providencia se remiten para el consumo - de sus tropas aprovechando la proporción del único buque pequeño que hay por ahora.

4º Ofrecerá a nombre de la Junta los demás auxilios que puede contribuir la Provincia según su actual estado y (testado ilegible) principios de su organización y regeneración.

5º Informará de palabra todas las acciones de la Provincia desde el momento de la feliz revolución por la recuperación de nuestra libertad, y providencias que ha tomado esta - Junta Supra para sostener la Acta del Congreso y los Derechos imprescriptible de la independencia.

6º Dará idea de los proyectos de los portugueses: los -- que se han ido avanzando hacia (entre líneas) nuestras fronteras y medios que se han tomado para atajarlos y precavernos - de sus incidiosas y ambiciosas miras: que no lograrán "de" - (testado) extender sus conquistas por "estar tomadas" (testado) tener anticipadas todas las "medidas" (testado) precauciones: que por "tener" (testado) "no haber" (entre líneas) sobra de armamentos no emprendemos desde luego guerra ofensiva habiendo de atender a ella por 3 puntos indispensables.

7º Por último especificará cuales son y en virtud de que el Señor Comandante y Teniente de Gobernador desea acordar con esta Provincia un plan de ataque y defensa contra la -- mencionada potencia, le hará relación de su localidad y extensión, para que con vista de todo, se sirva formar S.S.a el suyo manifestándole las ventajosas proporciones p.a su combinación, las dificultades que se hayan de superar y todo lo demás que de ideas a su rectificación para estar sobre ajuste - acuerdo ahora y en lo sucesivo. Asunción del Paraguay.

(Asunción del Paraguay, enero de 1812).

"La Diplomacia de la Patria Vieja", ob.cit.pág.7.

* * *

INCIDENCIAS CON SARRATEA

- OFICIO DE LOS JEFES DEL EJERCITO ORIENTAL AL CABILDO DE BUENOS AIRES -

- Ayuí, 27 de agosto de 1812 -

DOCUMENTO Nº 6

Exmo. Señor: ¡Felices los pueblos cuando basta dirigirse a otro pueblo para llegar al lleno de sus votos! Ese pueblo - libre, ese pueblo regenerador, cuyo nombre sólo hace su elogio fijando por sí la época de la dignidad de los hombres, -- tiene la voz en los negocios generales de la América. Y ve en la línea de la federación unos pueblos hermanos que la oyen y respetan.

Entre ellos el pueblo oriental puede lisonjearse de la preferencia y atento siempre a los principios que hacen la conveniencia pública, hoy tiene el honor de dirigirse a V.E. por su apoderado don Manuel Martínez de Haedo.

Los dogmas sacrosantos, que han dado a ese pueblo el carácter que representa bastan a sincerarnos en medio de cuanto pueda decirse sobre nuestra comportación, y como nunca llegaríamos al exceso de ultrajar la de V.E., creyendo a esa ilustre corporación complotada en los incidentes que hacen nuestras quejas, queremos elevarlas al conocimiento de V.E. para que penetrada de ellas, halle en que emplearse el objeto de su celo, y observe en el todo las consideraciones debidas a V. E. idénticas precisamente a la de los demás pueblos.

Prescindimos de la historia de nuestra revolución, V.E. se haya orientado en sus pormenores y en suma nada hallará sino el heroísmo de un pueblo penetrado hasta el exceso del fuego sagrado de la libertad. V.E. tiene la lisonja exclusiva de haberla plantado; pero el pueblo que representa V.E. en los fundamentos mismos de ella ve lo bastante para no confundir el sistema abominable de conquista con el auxilio de su liberalidad.

Nunca ese pueblo digno pudo concebir la idea de manejar la cadena de sus hermanos, cuando se decidió a arrancarla de la mano de sus antiguos opresores. La filantropía dulce, que anunció a todos, opone una perspectiva muy encantadora al cuadro execrable, que ofrece una conducta menos consecuente; y cuando los orientales vistieron el carácter de libres, abrazaron a sus libertadores, adorando la igualdad que confundió allí para siempre el esclavaje, en que habían vivido.

Los lances de la guerra separaron de entre nosotros los brazos fuertes de nuestros auxiliadores, sellando éstos una convención para neutralidad recíproca con Montevideo, y entonces nosotros, en el goce de nuestros derechos primitivos, lejos de entrar en un pacto con la tiranía, que mirábamos agonizante nos constituímos en una forma bajo todos los aspectos legales, y juramos continuar la guerra, hasta que los sucesos de ella solidasen en nuestro suelo una libertad rubricada ya con la sangre de vuestros conciudadanos. V.E. no puede ver en esto sino un pueblo abandonado a sí solo, y que, analizadas las circunstancias que lo rodeaban, pudo mirarse como el pri-

mero de la tierra, sin que pudiera haber otro que reclamase su dominio y que en el uso de su soberanía inalienable pudo determinarse según el voto de su voluntad suprema. Allí obligados por el tratado convencional del Gobierno Superior, quedó roto el lazo (nunca expreso) que ligó a él nuestra obediencia y --- allí sin darla al de Montevideo, celebramos el acto solemne, sacrosanto siempre de una constitución social, erigiéndonos -- una cabeza en la persona de nuestro dignísimo conciudadano Don José Artigas para el orden militar, de que necesitábamos.

Este acontecimiento remarcable no pudo ocultarse al Superior Gobierno habiéndose girado a presencia de su diputado Dr. Don José J.Pérez, a quien se dió el conocimiento preciso mirándose para ello en su persona todo el carácter del gobierno, de que dependía. Resuelto ya, emprendimos nuestra marcha, seguidos de nuestras familias hasta el Salto Chico sobre la costa del Uruguay sin dejar en todo ese tiempo de pedir auxilios a esa capital al menos para imposibilitar las intenciones que -- pudiesen tener los portugueses sobre nuestro territorio, ocupado ya por sus tropas. Varios incidentes determinaron al fin al gobierno a llenar nuestros votos, y llegaron sus poderosos auxilios, seguido el todo de la persona del Excmo Sr.D.Manuel de Sarratea con el carácter representativo del Superior Gobierno. Aquí entra el período de nuestro resentimiento.

En las copias número 1 hasta 19 hallará V.E. las contestaciones entre aquel señor y nuestro general y en ellas el ultraje más atroz del sistema que adoramos. El resultado ha sido -- quitarnos nuestro regimiento de Blandengues, abandonarnos a la indigencia y tomar el nombre de Ejército de Operaciones, sólo las tropas venidas de ese pueblo digno, sin otro motivo que el de oponernos nosotros al orden en que el Excmo. Sr.Representante dispuso las marchas, porque creemos de necesidad marchar y mantenernos reunidos, mucho más viendo, que su anhelo por separarnos llegaba hasta el termino de no admitir nuestros sacrificios en la campaña presente, si no accedíamos a ello.

¿Cuál es Sr. Excmo. cuál puede ser el principio que sirva de garantía esta comportación? Si el objeto de auxiliar los -- pueblos del continente americano fijan en la generosidad todas las pasiones de los ciudadanos de la capital arrastrándolos a los peligros y la muerte ¿cómo llenarlo haciendo de nosotros el desprecio más humillante en el momento mismo, que marchan por nuestro suelo ofreciendo libertad al resto de nuestros com

paisanos, que quedaron en la opresión? ¿Cuál es el crimen de los orientales para esta resolución? Prescindamos de las consideraciones, que deben tenerse en el sistema de confederación, sin tampoco decir algo sobre el título de Gobierno Superior de las Provincias Unidas debido sólo a las política por la necesidad de girar con más acierto el resorte de las relaciones extranjeras, nada de eso influye en la materia al caso que hemos atropellado por todos llegando nuestra condescendencia hasta el último término; pero ella, con ser tan poco digna nunca debió producirnos las humillaciones que tocamos. Nosotros lisonjearnos de haber sofocado los proyectos del extranjero limítrofe, y evitado la sangre para reducirlo a sus deberes. Este resultado, que compraron nuestras miserias, debe hacernos el objeto del reconocimiento de la América, reduciendo así sus esfuerzos a sólo batir sus enemigos domésticos; pero cuando nosotros esperábamos esta expresión de justicia, se nos presenta un derecho abominable nacido de la fuerza, con la que se pretende anular el voto sagrado de nuestra voluntad general en la persona de nuestro jefe, y se nos excluye de la parte que debemos tomar en la libertad de nuestro suelo. El pueblo oriental es éste. El reunido y armado conserva sus derechos, y sólo pidió un auxilio para disfrutarlos en sus hogares de una manera bastante a su mejor estabilidad. Sin embargo nosotros quedamos postergados, proscriptos, abandonadas nuestras familias, sin el socorro menor mientras que nuestros auxiliadores penetran en nuestras casas proclamando la libertad, y dejando siempre para nuestro consuelo la atroz alternativa de gustar otra vez la indigencia más penosa o marchar tras ella, sin otra voz que la suya, ni más representación que la que quieran darnos según el interés, que se proponen. No sería otra la conducta del conquistador más ambicioso ¿cómo pues podemos determinarnos a nuestra desgracia después de los sacrificios más remarcables en odio de toda clase de tiranías? ¿Cuál ha sido el objeto de nuestros trabajos? Hemos abandonado nuestras casas, viendo expirar de miseria nuestras familias, mirando su desnudez, y salpicando con nuestra sangre el decreto triste de su horfandad. Hemos visto conducirse a millones adelante de nosotros las haciendas, que hacían nuestra subsistencia y correr a nuestra vista los que asolaban nuestros hogares, talaban nuestros campos, y

convertína en desierto el lugar destinado a llenar nuestros días. Nada nos ha arredrado. El carácter de libres era nuestra riqueza, y el único tesoro que reservaba nuestra ternura a nuestra posteridad preciosa. ¿Dónde está ahora, Sr.Exmo. esta libertad: Marchamos pobres, sin honor y confundidos en una esclavitud más dolorosa y más ultrajante, después de haber roto la antigua con unos desprendimientos y afanes, que hicieron nacer la época de la heroicidad. V.E. dígnese penetrar del todo, y tomar la parte que le toca sobre un ultraje que trasciende a ese pueblo digno, si es verdadera la libertad que proclama. Contribuyamos aún a nuestra regeneración, y no se deje a nuestros transportes un motivo de expresarse de una manera bastante a destruirlo todo, mirando en nuestros trabajos el precio indigno de una tiranía la más odiosa. Sólo nos queda la sangre que circula en nuestras venas. Si ella va a hacer la vida de unos esclavos correrá, en arroyos primero, y ya que no triunfos, al menos ostentará la venganza de nuestro honor ofendido y rendirá a su libertad en ese último homenaje el mayor y más digno. Nosotros no dudamos que V.E. mirará en nuestra irritación el alarde mejor de nuestros derechos, que los respetara en toda su extensión, obligando a este pueblo hermano el lugar que le pertenece en la escena que va a representarse en medio de el, y que evitará se escandalice el mundo, viendo a esas tropas tirando el carro de la muerte delante de los déspotas, y presentando un tablo horrendo de sangre, que estremezca a la humanidad, sólo para arrebatar un cetro de hierro, para ostentarlo con mayor rigor sobre sus mismos hermanos. Dios guarde a V.E. muchos años. Barra del Ayuí, en la Costa oriental del Uruguay. 27 de agosto de 1812.

Aquí las firmas de los jefes del ejército oriental. Al Exmo. Cabildo de la capital Buenos Aires.

("La Diplomacia de la Patria Vieja" ob.cit.pág.23).

* *
*

NOTA DE ARTIGAS A LA JUNTA DEL PARAGUAY, EN QUE LE REFIERE LAS CAUSAS QUE HAN MOTIVADO SERIAS DESAVENENCIAS CON EL GOBIERNO DE BUENOS AIRES, Y EN LA CUAL CONCLUYE PROPONIENDOLE UNA ALIANZA.

- Barra del Ayuí, setiembre 21 de 1812 -

DOCUMENTO Nº 7

Constituído en la seguridad de solo lisongear la atención de V.S. con la perspectiva dulce de los tiempos de la libertad, hoy siento el dolor inesperado de solo poder representarle el cuadro lastimoso de nuestros desastres, precisamente en los momentos que yo tenía destinados a ostentar mi gratitud y la de mis compaisanos a ese pueblo digno, anunciándole la gloria grande que fija nuestros anhelos y debió ser el fruto de nuestros desvelos fatigosos.

El pueblo oriental que, abandonando sus hogares, cargado de sus familias y seguido de la miseria, se constituyó, por el resultado de la campaña pasada, bajo una forma militar para conservar una libertad que rubricó la sangre de sus conciudadanos delante de Montevideo, pudo creer alguna vez verse despojado de los laureles que le ceñían, temiendo en la volubilidad de la fortuna el impulso bastante a hacer fugar de entre sí la victoria, no obstante el esfuerzo prodigioso de su energía: los orientales pudieron esperar ser derrotados por sus enemigos, y dejar solo en sus cadáveres la señal de su odio eterno a las cadenas que habían roto; pero nunca pudieron figurarse hallar su desgracia en el seno mismo de sus hermanos, no pudiendo jamás estar a sus alcances que el auxilio con que volvía a socorrerlos Buenos Aires para la gran consolidación, presentase a su vista la alternativa execrable de un desprecio el más ultrajante, o de una esclavitud muy nueva, muy singular y muy más odiosa que la primera.

Esa digna corporación, todos los pueblos libres de la América se escandalizarán hasta el exceso, del contraste que presenta este incidente con los principios que se han proclamado. Yo tengo la honra de ponerlo en noticia de V.S. con respecto a las relaciones mutuales que habíamos entablado, y en que se vió garantido el sagrado de nuestra confianza.

Fijo mi cuartel general en el Salto, sobre esta costa del Uruguay, y en la necesidad de contener hasta sofocar los proyectos que pudieron haber traído sobre nuestro suelo las legiones del extranjero limítrofe, hice todo lo preciso para llenar este objeto. Mis instancias repetidas al gobierno de Buenos Aires sobre el particular, fueron al fin atendidas, y se hicieron marchar a mis órdenes diferentes cuerpos de sus tropas con un parque formidable, vestuario y algún dinero. Nada restaba ya a mis deseos para realizar mis planes sobre nuestros enemigos comunes, escepto la libertad en mis operaciones, y cuando yo esperaba por momentos la orden de abrir la campaña, me fué anunciada la venida del Sr. Presidente en turno D. Manuel de Sarratea, con el objeto de consultar conmigo lo conducente al efecto. Su llegada fué seguida de la del Estado Mayor General, y algunos días despues se hizo reconocer aquel señor por general en jefe del ejército de operaciones, según disposición del Exmo. Superior Gobierno. Yo no pude abstenerme de aquel reconocimiento; pero, puesto a la cabeza de mis conciudadanos por la expresión suprema de su voluntad general, creí un deber mío trasmitirles la orden sin usar la arbitrariedad inícua de exigirles su obedecimiento: ellos nada hallaron que increparme, viendo mi delicadeza y conociendo que allí nada había que impidiese continuase yo a su frente, se abstuvieron de interpretaciones y aguardaron los lances. Seguidamente, sin ser por mi conducto, se les previno por dicho Exmo. Sr. General en Jefe a algunas de estas divisiones se preparasen para marchar a diferentes puntos y con diferentes objetos. Ellos hicieron ver entoncos que no obedecían otras órdenes que las mías y protestaron que no marcharían jamás, no marchando yo a su cabeza. Se hicieron varias tentativas para eludir el efecto de esta expresión: lo consiguieron con dos comandantes de división, algunos oficiales y muy corto número de soldados, y viendo cuánto eran infructuosas con el resto sus proposiciones, se llevaron el cuerpo de Blandengues de mi mando y marcharon ya al sitido de Montevideo, no admitiendo los brazos de los orientales para llevar la libertad a sus mismos hogares.

Es muy particular se desprecien así los esfuerzos de más de cuatro mil hombres cubiertos de el mérito, el mayor, sólo porque no quieren adoptar el orden de las marchas que se le -

prescribe. Prescinden mis compaisanos del motivo que pueda impulsar la exigencia de caminar separados, pero en el mismo efecto, escandaloso siempre, que tocan de su repugnancia a acceder al anhelo con que se pretendía aquella separación, hallan el gran fómes para una desconfianza la mayor y más racional. Si el pueblo de Buenos Aires, cubierto de las glorias de haber plantado la libertad, conoció en su objeto la necesidad de trasmitirla a los pueblos hermanos por el interés mismo de conservarla en sí, su mérito puede hacer su distinción, pero nunca extensiva más que a revestir el carácter de auxiliadoras las tropas que destine a arrancar las cadenas de sus convecinos. Los orientales lo creyeron así, mucho más que, abandonados en la campaña pasada y en el goce de sus derechos primitivos, se conservaron por sí, no existiendo hasta ahora un pacto expreso que deposite en otro pueblo de la confederación la administración de su soberanía. Con todo, ellos se miran proscriptos por los mismos que esperaron con los brazos abiertos para disputar en sus hogares la libertad que supieron sostener fuera de ellos. Atacados en sus fundamentos los principios del sistema proclamado, se desvanecen sus dulzuras, y el derecho abominable de conquista es el que se presenta por fruto de nuestros trabajos y por premio de unos servicios que reclaman el reconocimiento de toda la América libre. ¿En qué puede garantir el pueblo de Buenos Aires un comportamiento tal? El pueblo oriental es este: si los auxilios de su generosidad e interés son prodigados en su obsequio ¿cómo marchar llevando la libertad a sus hogares sin permitirles la gloria de contribuir a ella, hallándose todos con las armas en la mano para llenar su objeto? El alto carácter del Exmo. Señor D.M. de Sarratea, debía completar sus deseos para la representación que pudieran anhelar en este paso, sin dejar de respetar la voluntad de estos hombres que limitaban sus ansias a solo marchar unidos, conmigo a la cabeza... Yo me transporto cuando analizo este acontecimiento: la libertad se resiente y nada hay que no tiemble bajo una perspectiva tan detestable. De todos modos, nosotros hemos vuelto a quedar solos, pobres hasta el exceso: nada se nos ha dado de los efectos de la comisaría y almacén de víveres que se envió para nosotros, nada del metálico, y sí sólo una caja miserable de medicina. Los campos solamente me presentan un auxilio escaso de ganado para proveer a la subsistencia

de este dignísimo vecindario, y aun de él me han sido posteriormente quitadas algunas tropas por aquellos auxiliadores. La hambre, la desnudez, todos los males juntos, han vuelto a señalar nuestros días, mezclando las lágrimas en nuestro alimento, al sentir el peso grande de la ingratitud de los hombres. Nuestros afanes, pérdidas y sangre, compraron la tranquilidad de todos limitando sus anhelos a todos los enemigos domésticos. Nuestras familias han perecido en la miseria, o recibido el decreto de su horfandad recibiendo nuestro último aliento para hallar esa ventaja que hizo el obsequio a todos. Hemos visto ya los frutos y dado a nuestra historia ese período admirable que debe estremecer a la posteridad más remota.

Todo ésto era preciso para hacer la última prueba de los orientales, porque ellos, muy lejos de arredrarse en el seno de los males hoy, es que hacen el alarde más prodigioso de su constancia y que en odio de toda clase de tiranía, ofrecen a su dignidad el obsequio más propio, prosternando sus vidas -- a la extenuación de la miseria antes de ofender el carácter sagrado que vistieron envueltos en el polvo y sangre de sus opresores.

Esa corporación ilustre, representativa de un pueblo --- igualmente libre y grande es ahora el objeto de todas nuestras miras. Si la adversidad nos persigue, si no se halla un medio debido entre el oprobio y la muerte, y si el carro del despotismo ha de marchar de nuevo delante de nosotros, V.S. en la dignidad de sus sentimientos, halla el cuadro de los nuestros: nuestra unión hará nuestra defensa, y una liga inviolable pondrá el sello a nuestra regeneración política.

Entre tanto, V.S. tenga la dignación de manifestarme sus determinaciones y los proyectos a que lo decidan sus miras liberales, no dudando que en todo tiempo la provincia inmortal del Paraguay se ornará de los laureles que el templo de la -- grandeza reserva a la constancia de los hombres verdaderamente libres.

Tengo el honor de ser de V.S. atentísimo venerador.

Barra del Ayuí, en la costa oriental del Uruguay, 21 de setiembre de 1812.

JOSE ARTIGAS

Señores Presidente y Vocales de la Junta Gubernativa del Paraguay.

(Fregeiro, ob.cit.pág.89)

REPRESENTACION DE ARTIGAS AL GOBIERNO DE BUENOS AIRES, PROTESTANDO DE SUS SENTIMIENTOS PATRIOTICOS.

- Laureles, 9 de octubre de 1812 -

DOCUMENTO Nº 8

Exmo. Señor:

Puesto a la frente de un pueblo armado, por el voto respetable de su voluntad, creí la seguridad del honor de aquel bastantemente garantida en los principios que han impulsado sus sacrificios, llevando el terror y el espanto de la guerra al continente americano, y revestido tan dignamente a V.E. el carácter augusto que representa. Los derechos de los orientales, bajo este punto de vista, son incontestables, y el mundo entero vé en el resultado de la campaña pasada el motivo grande de su ostentación: sin embargo, yo siento el dolor de tener que dirigirme a V.E. patentizándole vulnerado el todo y hecho correr sin objeto el llanto y sangre de miles de ciudadanos que debieron ser el precio de la grandeza del resto.

Las circunstancias tristes a que han venido nuestros negocios políticos y la abstración que ellos mismos exigen, impiden un pormenor en la narración de mis resentimientos justos; pero en las copias adjuntas núm. 1 hasta núm. 27, hallará V.E. los principios que han autorizado mi conducta y garantido mi resolución decidiéndome por la indiferencia.

V.E. puede haber tenido informes muy contrarios, pero es ya el tiempo de respetar la presencia de la verdad y dar el triunfo a la inocencia.

Mis pretensiones, Exmo.Señor, fueron siempre solo extensivas al restablecimiento de la libertad de los pueblos. Señor: mis pérdidas y desprendimiento pueden ser el resultado de una ambición más elevada: mis operaciones deben fijar el juicio de todo espectador, ordenadas en todos tiempos por un desinterés y un exceso de delicadeza que llegó a comprometer mil veces mi seguridad.

V.E. sabe muy bien cuáles han sido mis proporciones para realizar unas miras ambiciosas.

Todo estuvo siempre en mi mano; pero el interés de la América era el mío. Yo tuve a mis órdenes toda la fuerza que V.E. destinó a esta banda: prescindiendo de mi ascendiente sobre algunos de aquellos regimientos, yo pude haberlos hecho servir a mis intereses personales hasta el último instante de nuestra separación. Pude impedir la llegada del Exmo. Señor General don M.Sarratea, haber excusado su reconocimiento de general en jefe, y asegurado y garantido todas mis medidas al efecto, en mis recursos y venganza de mis ultrajes: pero yo, a la cabeza de los orientales por el voto expreso de su voluntad, aspiré solo a preservar su honor, y se habría precisamente sofocado toda desavenencia, si, sin dividirlos, hubiese yo marchado con ellos como su jefe inmediato: pero, Exmo. Señor, ellos han sido tratados como delincuentes: su mérito divino ha sido su crímen y su sangre el precio de los insultos más atroces. El dinero y vestuarios de cuya remisión avisó V.E. en diferentes oficios, no les fué jamás presentado, y sólo sirvió de sacar un partido de su miseria cuando ellos lo esperaban como expresión de la humanidad y premio de sus trabajos más fatigosos... Yo pongo un velo a este cúmulo de males respetando la situación dolorosa en que se mira la patria: pero entretanto, V.E. tenga la dignación de analizar mi comportamiento por mis recursos, y sin conocerme demasiado sincero, al menos sobrado prudente para llenar mis intenciones si fueren guiadas por un fin siniestro.

De todos modos yo soy siempre un esclavo de la libertad. Introducido en mi campo el fuego de las pasiones diferentes, se ha desmembrado prodigiosamente: sin embargo, el resto de ciudadanos orientales, que en el seno de la pobreza mayor continúan a mis órdenes, puede aún presentar el terror a los esclavos que se nos atrevan.

V.E. en la necesidad de retirar algunas para acudir a las urgencias del Tucumán, dígnese librarme sus superiores disposiciones manifestándome sus proyectos. Yo juro a V.E. que si éste es el último esfuerzo de los americanos, lo haremos aquí muy conocido por el exceso de grandeza que acompañará al todo. La muerte o la victoria, pondrá el sello a nuestros afanes: ellos se seguirán sin intermisión, hallándonos siempre el riesgo en cualquier parte que se nos presente.

Municiones, vestuarios y dinero me son de toda necesidad para socorrer las miserias que agobian a estos infelices, y -

facilitar nuestras empresas. Yo allanaré todas las dificultades, hallaré las ventajas consiguientes, y V.E. tomará el laurel en el gran bostezo de nuestros esfuerzos, o admirará en nuestros cadáveres, el homenaje digno de la libertad, para sostenernos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Laureles, 9 de octubre de 1812.

JOSE ARTIGAS

Al Exmo.Gobierno Provisional etc.

(Fregeiro, ob.cit.pág.98).

* * *

NOTA DE ARTIGAS AL GOBIERNO DEL PARAGUAY, EN QUE PONE EN CONOCIMIENTO DE ESTE EL ESTADO DE SUS RELACIONES CON EL GOBIERNO DE BUENOS AIRES, Y LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE COMBINAR SUS ESFUERZOS SOBRE MONTEVIDEO.

- Yi, 20 de diciembre de 1812 -

DOCUMENTO Nº 9

El placer honroso que tuve ayer al recibir la comunicación de V.S. de 4 del corriente, fué seguido de las noticias que se me trajeron, nada análogas con nuestros deseos, sobre el resultado de mis relaciones con el Gobierno de Buenos Aires. Yo me apresuro a dar a V.S. este aviso por la tendencia que tiene con nuestro empeño.

Llegado a aquella ciudad el oficial que conducía mis pliegos, fué recibido en medio de aclamaciones las más lisonjeras del pueblo. Apersonado después ante el Gobierno tuvo un recibimiento idéntico. Al día siguiente creció la alegría popular, no oyéndose hablar en todas partes más que de la retirada del General Sarratea y Viana, y de la reposición de su comisión de general en jefe al brigadier don José Artigas, cuyos títulos publicaba el Gobierno se habían anexado a la comisión del sargento mayor don Carlos Alvear. 20 días después llegó éste, y todas las cosas mudaron de aspecto. El Gobierno

mostró un oficio mío y de los comandantes de mis divisiones - (ignoramos si forjado en el Arroyo de la China o en Buenos Aires mismo) donde negábamos toda la obediencia a aquel Gobierno, y proscribíamos toda composición. Esta intriga produjo el efecto que se habían propuesto los que la manejaron, y el pueblo empezó a hablar de mi de otro modo. El conductor de mi correspondencia fué seguidamente arrestado; pero habiendo instado porque se le diese audiencia, lo consiguió al fin, y probó hasta la evidencia delante del Gobierno que cuanto refería Alvear era sólo resultado de la mala fe de mis rivales. Con todo, aquellos hombres no cedieron, y orientado el pueblo de -- aquel incidente, volvieron a aclamarme. Tal vez no se hallaba un solo sensato que no abogase por mí, entre ellos el ciudadano Larrea y el vocal Peña expusieron al Gobierno que ---- ellos mismos vendrían a tratar conmigo: su solicitud les fué negada a pretexto de que el Gobierno no debía volver a rebajarse, una vez que yo había despreciado a su emisario; y en - esto se sostuvo no obstante haberle respuesto que la certeza de aquel desprecio era la cuestión. El fomento del pueblo continuó, y sin duda habría prodigado su sangre en obsequio de - mi justicia, a no haberse circulado por la ciudad en aquellos mismos instantes, cartas de Sarratea y Viana, donde avisaban que el Brigadier Artigas se había unido ya con sus tropas al ejército auxiliador, y todo quedaba transado. De este modo -- contuvieron el ardor del pueblo y la esperanza que habían fijado en él los que pretendían volviese yo al generalato, una vez que no aparecía un solo motivo que autorizase el habérseme despojado de él. Se me olvidaba referir a V.S. que entre - las ficciones que llevó Alvear, era una la de que una partida mía le había quitado violentamente los pliegos que traía para mi... Vea V.S. si esto es compatible con la confidencial en - que me los incluyó, y con el motivo que me da Sarratea hablando de su retirada sin verme, fijándolo solamente en haberse - cansado de aguardar mi contestación... Finalmente, mi chasque no tuvo otro remedio que escaparse para venirme a noticiar de todo, no trayéndome más que una carta de un agente mío, cuya copia tengo la honra de adjuntar a V.S.

La corporación digna, el mundo entero, deben aturdirse - al examinar esta intriga que parece un sueño, aun examinando el exceso a que conduce una prostitución habitual. Yo confie-

so a V. S. que me he escandalizado, y nadie habrá entre los hombres que pueda reprobar nuestras resoluciones ulteriores. Yo estoy ya decidido: propenderé siempre a los triunfos de la verdadera libertad; la razón y la justicia sancionarán mi proceder. Nada tendré jamás que increparme a la vista de la autoridad que levanta el cetro de fierro y se ostenta como un conquistador, proclamando sacrílegamente el derecho sagrado de los pueblos a cuya sombra fomenta su egoísmo. Si recordamos nuestros trabajos, no nos cubramos de oprobio estando todo en nuestras manos. Estrechemos nuestra liga con ese pueblo grande, contribuyamos juntos a nuestra regeneración, y acabemos de una vez esta porción indigna que firma con nuestra sangre la sanción de su iniquidad. He impartido hoy mismo las órdenes bastantes, para que se me reunan todos los orientales que se hallan sobre Montevideo, y he tomado todas las medidas para que mi ejército se engrose en breves días prodigiosamente. Después, sin perder instante, intimaré al ejército auxiliador abandone las costas orientales, dejándome en ellas los auxilios bastantes a su defensa. Si esta reconvención no fuera suficiente, mis operaciones sobre ellos impondrán su cumplimiento. V.S. entretanto, dada la seguridad de este paso, puede lisonjearse de que no será tan terca la defensa de Montevideo. Esa perspectiva que seduce y encanta la imaginación de V.S. concibiendo niveladas con nuestro sistema las resoluciones últimas de los gobiernantes de Montevideo, puede hacerla ya su verdadero embeleso. Yo no dudo que indicado el movimiento retrógrado de las tropas de Buenos Aires, Montevideo no mirará con indiferencia la circunstancia de tratar conmigo, y no contrastará por más tiempo a la razón de nuestro sistema, el recelo de la mala fe al ceder por respetarla. La situación misma en que entonces nos hallaremos, y la perspectiva de nuestra unión mutual, serán muy bastante a inspirarle toda confianza. Lo único que interesa es asegurar este primer paso. V.S. penetrado de lo mismo, es preciso tenga ya la dignación de dar la última mano a la combinación de sus planes. Yo no exijo a V.S. ni el sacrificio de sus tropas, ni el dispendio menor de su erario para cooperar a este fin. Nos basta sólo que V.S. determine un movimiento oportuno, aunque no sea más que amagante, sobre el Paraná y Curuzucuatiá, para que teman entre V.S. y yo una combinación. Este proyecto hace palpable su buen resultado y llena todas nuestras esperanzas. Yo no

veo en él algo que pueda arredrar la determinación de V.S. y sí la ventaja grande de fijar todo lo pronto deseable la seguridad eterna del Paraná y consolidar el sistema santo entre ambos pueblos. Penétrese V.S. de la facilidad en reducir a Montevideo. El formará entonces nuestro único objeto; y si, contra todos mis datos, por un imposible, llegase a hacerse tenaz su resistencia, puede sernos indiferente su ocupación en dos años o en uno. Reducido a sus murallas, la estancación de su comercio y la privación de víveres, serán muy mayores perjuicios que el que sufriremos con solo no habitarlo. Aprovecharemos el tiempo, y el cebo mismo del comercio en los puntos que nos quedan libres, nos traerá de la propia ciudad un fomento, cuyas ventajas conoceremos después de haberlo ocupado. La campaña debe siempre progresar y puede siempre progresar.

En fin, llegó el momento en que, puesta una corporación sabia en todos los casos, calcule y vea cuanto conduzca a la sanción de nuestra liga. Yo no perderé un instante, en cuya virtud y confianza puede V.S. ya expedir las órdenes consiguientes, que no deben ser menos prontas en su ejecución, para que el movimiento de sus tropas se vea en el período de mis operaciones, lográndose precisamente esta circunstancia con sólo despachar yo ahora mismo las disposiciones que deben hacerla nacer. Felicitémonos ya por nuestra liga sacrosanta. No me atrevo a encantar mi imaginación con sus frutos venturosos, y mientras V.S. se detiene en ellos, yo gusto la honra de saludarle en nombre de mis compaisanos, trasmitiendo hasta ahí los vivas reiterados de nuestra confederación.

Dios, etc. Costa del Yí, 20 de diciembre de 1812.

JOSE ARTIGAS.

Señores Presidente y Vocales de la Junta del Paraguay.

(Fregeiro, ob. cit. pág. 113)

* * *

"PRECISION DEL YI"

- Costa del Yi, 25 de diciembre de 1812 -

DOCUMENTO Nº 10

Exmo. Señor:

Nada hay para mí más sensible que haber llegado - las circunstancias hasta el extremo de tener que expresarme y sentir del modo que ahora. Al contestar V.E. en su comunicación del 15 del corriente mis oficios datas 8 y 9, no tuvo presente una parte de estas, ni las resoluciones últimas del Gobierno, o tal vez, por alguna casualidad, las ignora.

No ha llegado a mis manos comunicación alguna de aquella superioridad, a excepción de la dirigida de ese Cuartel general por el Sr. D. Carlos de Alvear; pero yo juzgo que V.E. no hablará de esta para significarme los sentimientos liberales del Superior Gobierno, sus intenciones justas, equitativas y muy lisonjeras para mí; porque es posterior todo lo contrario, y yo sin adivinar a persona alguna puedo concluir que la intriga es el gran resorte que se gira sobre mí. Teniendo el gobierno actual, en los últimos períodos de sus funciones, los sucesos del Perú, y necesitado para garantirlos de retirar una gran parte de las tropas de línea que se hallan en esta Banda, se valió de mis amigos para escribirme de una manera la más deseable. El todo se reducía a conciliar el grito de Tucumán con el fin de la campaña presente sobre Montevideo; que para ello me desentendiese yo de mis resentimientos, y que pidiendo cuanto necesitare, unánime con V.E. tratásemos, como generales, lo conducente al efecto. Yo me presté al momento, vista la situación dolorosa de la patria, dirigiéndome a aquel Superior Gobierno con fecha 9 de octubre y recordé la misma comunicación al actual en otra del 17, en que saludaba su instalación. Antes que llegase a sus manos, comisionó al Sargento de Granaderos a Caballo don Carlos Alvear. Este jamás trató conmigo y regresó a Buenos Aires apersonándose ante el Superior Gobierno 20 días después que el Teniente don Vicente Fuentes, conductor de los oficios que he mencionado a V.E. Su llegada produjo una variación total en el negocio, que hasta aquel momento se hallaba en el estado mejor.

El dicho Fuentes fué arrestado al día siguiente, y después se le dió la ciudad por cárcel. A impulso de las instancias mayores, se le permitió una audiencia donde se le informó de los motivos que tuvo don Carlos Alvear para retirarse, creyendo inútil tratarme. Cuanto allí se expuso contra mí, todo era autorizado con la firma de V.E. como también el papel en que los comandantes de divisiones y yo, negábamos la obediencia al Superior Gobierno y a V.E., proscribiendo toda composición. Aquella superioridad, en el exceso de su asombro, declamó contra mí y mi gente no dudando tratarnos como a verdaderos enemigos, cuya expresión sirvió de autorizar el arresto intimado a mi oficial, queriendo repugnarlo uno de los Señores Vocales. No quedó allí duda en que yo me había negado desde el principio a entrar en compostura, citándose por comprobante, entre otras circunstancias, la de haber una partida mía quitado violentamente los pliegos que por un oficial remitía el citado Don Carlos Alvear: el Gobierno llevó hasta el cabo su sentimiento por estos motivos, sin que pudieran hacerlo variar, ni las instancias de casi todos los sensatos de aquel pueblo, ni las pretensiones de dos ciudadanos particulares y uno de los vocales, para apersonarse y tratar conmigo sobre la materia, exponiendo al Gobierno que no debía ser desatendible la proposición del Teniente Fuentes, que juraba y rejuraba, era enteramente falso cuanto aseguraba el señor de Alvear.

Yo me escandalizo cuando examino este cúmulo de intrigas que hacen tan poco honor a la verdad y forman un premio indigno de mi moderación excesiva.

Cualquiera que quiera analizar mi comportamiento por principios de equidad y justicia, no hallará en mí más que un hombre que, decidido por el sistema de los pueblos, supo siempre prescindir de cualquiera errores que creyese tales en el modo de los Gobernantes por explotarlo, conciliando siempre su opinión con el interés común, y llevando tan al término esta delicadeza, que al llegar el lance último supo prescindir de sí mismo y de los derechos de pueblo de que dependía, sólo por acomodarse a unas circunstancias en que la oposición de la opinión esencial entre nosotros y los europeos, prevalece-

ría entonces en favor de estos por nuestra opinión moral.

Tal fué mi conducta en el Ayuí cuando las órdenes de V.E. vulneraron el derecho sagrado de mis compaisanos, y tal fué su orden y mi sinceridad, al hacer marchar al Salto el regimiento oriental de los Blandengues. Yo pude muy bien conciliar lo todo con mi tenacidad en mi oposición. La guerra no se ha presentado en nuestro suelo sobre el lugar que dió nacimiento a los que le habitamos. La cuestión es sólo entre la libertad y el despotismo: nuestros opresores no por su patria, sólo por serlo, forman el objeto de nuestro odio: así que aunque yo hubiese obrado de otro modo en el Ayuí, hubiese sido siempre justo mi procedimiento: pero como la opinión es susceptible de diferentes modificaciones y por una circunstancia la más desgraciada de nuestra revolución, la guerra actual ha llegado a apoyarse en los nombres criollos y europeos, y en la ambición inacabable de los mandones de la regencia española, creí de necesidad no se demorase el exterminio de estos, y no faltando después tiempo para declamar delante de nuestra Asamblea Nacional contra una conducta que en mi interior, pude disculpar por aquellos instantes, no dejando de ver que los hombres adoptan muchas veces medios opuestísimos para llevar al fin una oposición que les es común. Esta condescendencia no era tan trascendental a todos los pasos que se han dado respecto de mí, que no creyese a algunos enteramente indisculpables: el imperio de las circunstancias me hizo también abstraerme de estos, y en el exceso de mi moderación, quise yo solo hacer el sacrificio desprendiéndome del gran parque y conteniendo mi influjo sobre las tropas, limitando la muestra de mi opinión a solo desentenderme de afanarme más, y anhelar por premio la tranquilidad de mi hogar después de reponer en los suyos a los héroes inmortales que conservaron su país contra una invasión extranjera, a expensas de cuanto poseían. Llegaron los sucesos del Perú y ya está orientado V.E. de los incidentes que se produjeron.

En vista de esto ¿qué puede exigir la patria de mí? ¿Qué tiene que acriminarme? ¿Puede ser un crímen haber abandonado mi fortuna, presentándome en Buenos Aires, y regresar a esta Banda con el corto auxilio de ciento cincuenta hombres y 200 pesos fuertes, reunir en masa toda la campaña, enarbolar el estandarte de la libertad en medio de ella, y ofrecerla los -

laureles de San José y Las Piedras, después de asegurar ¿---otras miles ventajas en el resto de los pueblos? ¿Es un crimen haber arrastrado el riesgo de presentarme sobre Montevideo, batir y destrozar las fuerzas que me destacaba, quitarle sus bastimentos, y reducirlo a la última miseria? Estas - fueron las grandezas de este pueblo abandonado, y estos solos los que pueden graduarse de crímenes. Posteriormente, en la necesidad de levantarse el sitio, abandonados mis compaisanos a sí solos, y hechos el juguete de todas las intrigas, - ostentaron su firmeza, se constituyeron por sí, y cargados - de sus familias, sostuvieron con honor e intrepidez un sentimiento bastante a contener las miras del extranjero limítrofe. Esta resolución inimitable ¡cuánto costó a nuestros desvelos! Al fin todos confiesan que en la constancia del pueblo oriental sobre las márgenes del Uruguay, se garantieron los proyectos de toda la América libre. Pero nadie ayudó - nuestros esfuerzos en aquel paso afortunado. ¡Qué no hizo el gobierno mismo por su representante, para eludirlo! Se me figuraban en número excesivo las tropas portuguesas que cubrían Paysandú; se me acordaban los movimientos a que podría determinarse Montevideo, y por último, para inutilizar nuestros esfuerzos, se tocó el medio inícuo de hacer recoger las armas de todos los pueblos de esta Banda y se circularon por todas partes las noticias más degradantes contra nosotros, - tratándosenos de insurgentes. Nada bastó a arredrar nuestro ánimo resuelto, y seguimos nuestra marcha siempre sobre el - Uruguay, sacando recursos de la imposibilidad misma, para -- aquel empeño. Nuestra aproximación sola, fué suficiente para que los portugueses abandonasen los puntos que ocupaban de - Mercedes, Concepción, Paysandú, Salto, Bethlem, Curuzucuatiá y Mandisoví, que habían sido el teatro de sus excesos y robos: esto sin comprometer nosotros la fe de los tratados, -- porque siempre tuvimos la delicadeza de conciliarlo todo con nuestros deseos. Nos hallábamos entonces a una legua de donde debía hacerse nuestro cuartel general, y en dos meses de reiteraciones al Gobierno, sin haber tenido jamás la contestación menor, ni aun la más leve noticia, empezamos a tenerla desde entonces, pero siempre de modo paliativo, hasta que removidos todos los obstáculos por nuestro contínuo afán, se resolvió a auxiliarnos para arrancarnos la gloria, no habien

do ya que vencer. Todo se concluyó felizmente, y al recoger el Estado las ventajas consiguientes, se vió sobre estos patriotas la carga de todo el precio. Ellos habían abandonado sus hogares y en su misma marcha miraban el destrozo de sus haciendas. Fijos después, la miseria, el llanto y los trabajos marcaban todos sus días. La desnudez de sus familias, la aflicción que producía la idea de una horfandad delante del enemigo, todo empeñaba la sensibilidad de estos bravos ciudadanos, pero todo debía sacrificarse delante de la patria y a este precio debía comprarse su redención. Este cuadro consternante, que asombra a las virtudes, parece debió lisonjearnos alguna vez con sus frutos dignos cuando, en defecto de todo, el reconocimiento abogaba en favor nuestro: pero esta esperanza razonable se sofocó en el Ayuí, y nos vimos precisados a emprender el retorno a nuestros hogares, cargados del oprobio y la execración de nuestros hermanos, sobre quince meses de trabajos prodigados en su obsequio. Esto pasó porque nuestra resignación echó un velo a todo. Sin embargo, estaba escrito en el libro de la injusticia, que los orientales habían de gustar otro acíbar muy más amargo. Era preciso que después de haber despreciado su mérito, se le pusiese en el rol de los crímenes, y que sean tratados por enemigos, unos hombres, que cubiertos de la gloria, han entrado los primeros en la inmortalidad de la América. Era preciso jurar su exterminio, confundirlos, y perderlos... No, Exmo. Señor: la grandeza de estos hombres es hecha a prueba del sufrimiento, pero cuando se trata de su defensa particular, cesan las consideraciones: también es preciso que hagan ver no era una vileza lo que fué moderación. Bajo este concepto cese ya V.E. de impartirme órdenes, adoptando consiguientemente un plan nuevo para el lleno de sus operaciones. No cuente ya V.E. con alguno de nosotros, porque sabemos muy bien que nuestro obedecimiento hará precisamente el triunfo de la intriga. Ni las circunstancias, ni en ningún examen, han podido eludir que el Gobierno escandalosamente nos declare enemigos. V.E. no extrañe por nuestra parte una conducta idéntica, pero sancionada por la razón. Si nuestros servicios sólo han producido el deseo de decapitarnos, aquí sabremos sostenernos. Mi constancia y mi inocencia me presentarán delante del mundo con toda la grandeza y justicia deseable en mis operaciones ulteriores, sabiendo todos cuanto he sido provocado a ellas después de mis esfuerzos pa-

ra eludirlas.

El pueblo de Buenos Aires es y será siempre nuestro hermano, pero nunca su gobierno actual. Las tropas que se hallan bajo las órdenes de V.E. serán siempre el objeto de nuestras consideraciones: pero de ningún modo V.E. Yo prescindo de los males que puedan resultar de esta declaración hecha delante de Montevideo; pero yo no soy el agresor, ni tampoco el responsable. Mis legiones son sofocadas por la precisión en que V.E. mismo me ha puesto. ¿Y qué debo hacer en vista de esta circunstancia, sino reunir todos mis resentimientos, entregarme a ellos, y ya que la sangre ha de escribir las últimas páginas de nuestra historia gloriosa, hacerla servir a nuestra venganza delante del cuadro de nuestros trabajos? Si V.E. sensible a la justicia de mi irritación, quiere eludir su efecto, proporcionando a la patria la ventaja de reducir a Montevideo, repase V. E. el Paraná dejándome todos los auxilios suficientes. Sus tropas, si V.E. gusta, pueden igualmente hacer esa marcha retrógrada. Si solos continuamos nuestros afanes, nos lisonjearemos con la prontitud de coronarlos, pero al menos gustaremos la ventaja de no ser tiranizados, cuando los prodigamos en odio de la opresión.

Dios Guarde a V.E. muchos años.

Costa del Yi, 25 de diciembre de 1812.

Exmo. Señor

JOSE ARTIGAS

Al Exmo. Señor Don Manuel de Sarratea, Representante y General en Jefe del Ejército Auxiliar.

(Fregeiro, ob. cit. pág. 119).

* * *

PACTO DEL YI

- 8 de enero de 1813 -

DOCUMENTO Nº 11

En el campamento del Yi hoy 8 de enero del presente año congregados en el alojamiento del Ciudadano Jefe de los Orientales don José Artigas los Señores Comandantes que suscriben, y los Capitanes de estas divisiones, a presencia de los 4 señores Tenientes Coroneles don Ramón Cáceres, Don Felipe Pérez, Don Sebastián Rivero, y Don Juan de Medina, y de los Ciudadanos Don José Agustín Sierra, y Don Tomás García de Zúñiga hecho presente el objeto de su comisión por respecto al compromiso de las Armas de la Patria, y conciliado la exigencia de este empeño, con las pretenciones de nuestra justicia, se estipuló, y concluyó el sistema filantrópico siguiente sagrado de la libertad que se proclama, fijando en las consideraciones siguientes:

1a. El Exmo. Señor Presidente General en Jefe don Manuel de Sarratea hará dimición del mando, y lo depositará en la persona del Señor Coronel Don José Rondeau, hasta que una nueva autoridad representativa del Exmo [illegible] Superior Gobierno; "se presente (entre líneas) en el ejército sitiador a llenar tal comisión.

2a. Hecha la dimisión regresará a Buenos Aires el dicho Exmo. Señor representante Don Manuel de Sarratea.

3a. El Señor Coronel Don Franc. Javier Viana Jefe del Estado Mayor General, continuara en todas sus funciones en la clase de tal.

4a. Las divisiones todas, sin exclusión de una sola, inclusa la fuerza que guarnezca los Pueblos de esta campaña, estará bajo las órdenes inmediatas del Señor Don José Artigas, debiendo trasmitirse precisamente por este conducto las comisiones al fin de la camapaña presente.

5a. Saldrá y pasará inmediatamente a Buenos Aires el Teniente Coronel Don Eusebio Baldenegro.

6a. Lo verificara también presbítero Vicario General del Exto. Don Santiago Figueredo.

7a. Saldrá también y pasará a Buenos Aires el Teniente - Coronel Comandante interino de Blandengues Orientales Don Ventura Vásquez.

8a. El Teniente Coronel don Pedro José Viera se retirará igualmente a solicitud de la división de Infantería que mandaba, cuyos jefes subalternos se hallaron en este convenio.

9a. Las Tropas de línea venidas de la Capital serán declaradas Exto. Auxiliador.

10a. Por consideración al servicio igual que ofrecen en esta guerra las tropas de línea, y las milicias, será también igual el socorro que de cualquier clase se les preste, haciéndolo en todos caso trascendental a todos.

11a. El Regimento de Blandengues Orientales como tal estará bajo las órdenes inmediatas del Señor don José Artigas, según la condición 4a. entre cuyas divisiones debe contarse.

12a. Luego que lleguen estas divisiones al sitio de Montevideo, se procederá por el Jefe de ellas a un arreglo en la forma más conveniente, y se pasará el estado bastante al Exmo. Superior Gobierno, para que se sirva expedir los despachos - competentes a los Caballos oficiales de ellas.

13a. Las 8 primeras condiciones tendrán su debido cumplimiento antes de presentarse sobre Montevideo las divisiones - Orientales; pero mientras deberán irse aproximando estas para eludir las esperanzas que puedan haber contraído nuestros - enemigos comunes.

14a. La 9a. 10a. 11a. y 12a., tendrán su cumplimiento en la brevedad bastante, pero no procederán al efecto de acampar se delante de Montevideo.

15a. Para un alarma imprevisto en que puedan verse empeñadas estas divisiones contra nuestros enemigos comunes, deberán ser socorridas con tres Carretas de municiones, mientras marchan aproximándose según el artículo 9.

16a. Todas las garantías deseables a discreción de imponer el cumplimiento mutual de estas condiciones a cuyo efecto "se" (entre líneas) deberá publicar con toda solemnidad en - uno, y otro Exto la transacción de estas diferencias, privándose bajo las penas que impone la disciplina militar, cualesquiera motivo que pueda incluir a un resentimiento pasado. En esta virtud lo firmaron todos en el paraje, y fecha expresados, año de 1813. Gloria eterna a la constancia de los bravos Orientales. ("La Diplomacia de la Patria Vieja" ob.cit.p.77)

SARRATEA DESCONOCE EL PACTO

- Cuartel General en el Cerrito, enero 14 de 1813 -

DOCUMENTO Nº 12

Enterado por conducto del Señor Don Tomás García de Zúñiga que se me apersonó como órgano de la voz de V.S. no depender de otra cosa su misión y la de las Divisiones de su mando, que de la cesación del mío en este Exto, no vacilé un momento sobre el Partido que debía adoptar. Se versaba y estaba de por medio el interés de la Patria y yo debía consagrarlo todo a tan Santo objeto. Qualesquiera sacrificio individual que se me hubiese ofrecido habría sido efectivo por mi parte, toda vez que su consumación tuviese tendencia a la felicidad pública. No por esto se crea que trato de dar importancia a la dimisión que he verificado del cargo que se me confió. En la rectitud de mis principios, en la liberalidad de mis ideas, y en la cantidad de mi Filosofía, he tenido siempre recursos abundantes para no embriagarme con el rango de mi empleo, ni deslumbrarme con su brillo. Así pues debe creer V.S. que no hubo instante perceptible de tiempo entre saber su pretensión y decidirme a la renuncia del mando. Es verdad que yo no podía subscribir a ella como una condición. Esto sería hacer una transgresión de mis obligaciones más sagradas, y poner en ridículo el concepto del Gobierno Superior de las Provincias Unidas. Ni este, ni los depositarios de su representación debe capitular con un súbdito suyo. Sus mutuas relaciones han de estar circunscritas al círculo de obedecer este lo que manden aquellos. Sin embargo, yo supe conciliar los extremos, y encontré medio de conciliar la conservación de la tranquilidad públicas, y de los altos respetos que justamente se merece la Superior autoridad. Ofrecí renunciar al mando, sin pérdida de momentos, esforzar de tal modo mi solicitud ante la Superioridad, y poner en ejercicio tales resortes que no dudaba asegurar sería admitida mi dimisión. A esto sólo podía yo limitar mi diferencia, y esto fué el aviso que anticipé a V.S. por el mismo conducto que me antició su petición. Por separado de ello y para dar a este paso conciliatorio un carácter de mayor publicidad, escogí siete vecinos de los más respetables y de mayor crédito y arraigo en

esta Campaña que personados ante V.S. se ratificasen mis rectas intenciones hasta el extremo de garantirle el efectivo cumplimiento de mis promesas que no dejaba de ser solemne, a pesar de que no invistiese otro carácter que el de oferta privada. A esto se limitó el mensaje de aquellos vecinos, su objeto fué también el de que, aquietado V.S. con las promesas que por consecuencia de la mía debían hacerle, se suspendiesen entre tanto las hostilidades que habían ya iniciado algunas Partidas procedentes de las divisiones del mando de V.S. Por esta sencilla relación graduará V.S. el punto a que ha subido mi sorpresa al ver formalizada una seria transación entre V.S. y algunos de aquellos vecinos. Ni estos tuvieron facultad para celebrar avenimiento alguno, ni es presumible que de haberlo V.S. creído así, hubiese prescendido de exigirle las credenciales respectivas. Ellos no llevaron algunas, como quiera que su misión era únicamente extrajudicial y con un objeto amigable. Por lo tanto, el documento otorgado en 8, del corriente en el Campo de V.S. es notoriamente nulo, como realizado por personas ilegítimas. Cualesquiera que fuese su naturaleza siempre sería inválido por defecto de facultades en los contratantes; pero mucho más, consideradas las clausalos irritantes que contiene. Al discernimiento de V.S. no puede ocultarse esta verdad; y por ello no insisto en demostrarla de un modo más luminoso. Los vecinos personados ante V.S. procediendo con candor y buena fe creyeron sin duda que podían prestarse a semejante transación. Acaso lo creyó también V.S. y aunque es laudable en todos el deseo de transigir las diferencias ocurridas, es preciso confesar que al menos hubo error de entendimiento, ya que no se viciase la voluntad. Sin embargo, nada se ha perdido en orden al sagrado objeto que yo me propongo. La renuncia que tengo hecha ante el Superior Gobierno debe ser admitida, y probablemente dentro de muy poco podré anunciar a V.S. una noticia tan satisfactoria. Esta es el punto cardinal. Las demás pretensiones nuevamente entabladas por V.S. deben reputarse de segundo orden y puramente accesorias. No obstante ello en mis facultades no está el concederlas, como ha estado en mi generosidad el dimitir el mando. Yo celebraría poder dar como hombre privado nuevas pruebas de estás; pero como persona pública, no me es permitido presentar otras que las que sean conciliables con los sagrados deberes que me im

pone mi representación. El resultado de todo es que someto - por mi parte al juicio del Superior Gobierno la indicada - - transación para que en su vista delibere lo que crea ser de justicia, reiterándole mi súplica para que se admita la dimisión, que tengo hecha, y para que se me autorice a fin de poder entregar el mando al Coronel Don José Rondeau, entre - tanto llega el que se destine para substituirme en propiedad. Con estos conocimientos V.S. obrará lo que le dicten su prudencia y celo por la felicidad de las armas de la patria. Si V.S. tiene por conveniente seguir a este Cuartel General puede hacerlo cuando le acomode. Si prefiere estacionarse en -- cualquiera punto hasta que llegue el resultado de mi dimi- - sión, tampoco hay un obstáculo en que lo verifique. Por conclusión requiere a V.S. en nombre de la pública tranquilidad estreche sus providencias para que algunas Partidas que an-- dan por la Camapaña diseminadas, procedentes de las divisiones de su mando, no continúen las hostilidades que han iniciado, ya interceptándome algunos Correos, y ya practicando otros actos de verdadera agresión. Yo estoy dispuesto de --- creer que V.S. autorice estos extravíos; pero siendo el resultado mismo, ya sea con conocimiento de V.S. o sin él, sería preciso de todos modos repeler la fuerza con la fuerza, si V.S. se desentendiese de impedir el progreso de estos males. Por lo mismo espero que adoptará medidas eficaces para evitarlos. Que tranquilizará con su influjo y persuación a - las gentes de su mando a fin de que no se estrellen contra - sus hermanos que sostienen una misma causa, y que V.S. esperará con resignación el pronunciamiento de la autoridad Superior a cerca de mi renuncia. Feliz yo si ella proporciona -- una unión sólida y estable; y mucho más feliz, si en el sucesivo curso de mis días puedo dar otras nuevas pruebas del interés que me tomo en la prosperidad de la Patria y consoli-- dación del sistema Santo de nuestra libertad civil. Dios --- guarde a V.S. m.s. a.s. . g.l en el Cerrito al frente de Montevideo. Enero 14 de 1813.

Manuel de Sarratea.

("La Diplomacia de la Patria Vieja", ob.cit. pág.79).

* * *

RESPUESTA DE ARTIGAS

- Paso de la Arena, enero 17 de 1813 -
(Contestación)

DOCUMENTO Nº 13

Exmo. Señor:

Tengo la honra de haber recibido el Oficio - de V.E. data 14 del corriente. Al apersonárseme 4, de los 7, vecinos que V.E. escogió para que ante mi ratificasen sus rectas intenciones hasta el extremo de garantirme el cumplimiento efectivo de su promesa, se me exigió por ellos una transación total de nuestras desavenencias. Esta proposición que excedía a lo que yo había expuesto a V.E. por conducto del Ciudadano - Don Tomás García de Zúñiga, reclamaba también la presencia de otros medios. Hasta aquel momento tuve presente las reflexiones mismas que V.E. me apunta ahora, pero desde entonces creí que con el deseo de no perder instante en nuestra conciliación, se trataba de remover todos los obstáculos que la habían impedido. Por ese motivo, y sin dejar de reputar como accesorias - respecto de la remoción de V.E. las pretensiones nuevamente entabladas, me decidí a proponerlas. En el modo no ha habido un vicio si se considera lo esencial en toda su extensión. Muy en el objeto que V.E. se proponía en aquella misión, no había una necesidad de credenciales, y ni las exigí ni debí exigirlas; - la conducta que observé con respecto a la Comisión encargada - al Señor Don Tomás García, es una muestra que identifica mi intención con la de V.E. en la substancia y memoria del particular. Por esto puedo conocer V.E. que jamás creía formalizar -- una transación seria. No es en modo alguno una capitulación el papel firmado el 8 del corriente en el campo del Yi: es sólo - una memoria convencional respecto de los Diputados y yo, limitada a solos nosotros, y respecto de V.E. y el mundo entero es una simple instrucción para los dichos Diputados. La circunstancia de no ser verbal no me parece bastante a que V.E. deje de ver en el todo un convenio privado, extrajudicial, y que no desdice el objeto amigable que lo impulsa: V.E. mismo sabe muy bien cuanto le falta para vestir el carácter de un testimonio

público; bajo este concepto, yo ni hallo en que hacer recaer - la nulidad, ni menos un por que legitimarlo en otra clase que la expuesta. Todo, por los motivos indicados, no así con res-- pecto a las cláusulas que se enuncian. Me parece muy singular que V.E. las califique de irritantes considerándolas acceso- - rias al punto cardinal de la remosión de V.E. No creo de necesidad entrar en discusión sobre el particular, porque jamás de jé de ver que V.E. no puede sancionarlas. De todos modos, yo - creo poder lisonjearme del Mundo, de mis pasos por una composición. He pesado bien las circunstancias, me he puesto en todos los casos, y jamás he dejado de consultar el grito de la Patria sobre Montevideo al designar mis pretensiones y da los pasos consiguientes a su lleno. Veo la necesidad de reunir nuestros esfuerzos para aquel empeño, y eso mismo sirve de fómes a mi - anhelo por la conclusión: la demora en la contestación del Superior Gobierno que aguarda V.E., no es lo más deseable en el asunto, y yo debo tomar mis medidas para todo caso por los motivos que patentizo a V.E. en mi comunicación data 25, del último diciembre. En las circunstancias, los hechos solos pueden servir de garante a las promesas; yo soy muy penetrado de la - sinceridad con que V.E. me hace las suyas, la experiencia de - quince meses que en el particular me acompaña, nivelará mi conducta sucesiva. Dios guarde a V.E. muchos años. Paso de la Arena 17 de enero de 1813. JOSE ARTIGAS

"La Diplomacia de la Patria Vieja" ob.cit.pág.82).

* * *

NOTA DE ARTIGAS A SARRATEA, SOBRE LA MISION DE LOS CORONELES FRENCH Y RONDEAU.

- Paso de la Arena, enero 20 de 1813 -

DOCUMENTO Nº 13

Exmo. Señor:

Nada hay más digno, nada más conforme a la buena - razón y principios mejores de equidad, que la introducción de V.E. en el oficio de 17 del corriente, que me hizo la honra de acompañar con la Diputación respetable de los Señores Coroneles Don J.Rondeau, y Don Domingo French. Nunca la diferencia -

en la elección de los medios puede presentar otras armas -- que simples razones entre los que defienden una causa misma. El período de nuestra historia en el Ayuí, ofrece al mundo el monumento eterno de mi respeto inviolable por ese principio. Si yo lo conocí así a cien leguas de distancia de Montevideo, mucho, y mucho más lo conocería a 18; pero V.E. sabe que el motivo es muy otro, y sólo en las manos de V.E. - están ahora las consideraciones para eludir sus efectos. Es para mi tan horrible el cuadro que presenta mi precisión, - que he sentido tener que detenerme en esa reflexión cuando mis deseos por concentrar nuestros juicios, me hacen ansiar sólo por sofocar nuestras disensiones. Es incontestable que yo exigí la separación de V.E. como preliminar de ese efecto; es de igual clase la promesa de V.E. sobre el particular; pero no habiendo yo recibido su comunicación honorable del 14, y con noticas las menos lisonjeras sobre el resultado de la Diputación anterior, creí de necesidad hacer nacer los incidentes que dan materia al papel estimable que contesto. Saben mis sentimientos cuanto le son disguntantes pasos de esa naturaleza. Yo me he guiado siempre por una moderación la más exacta, que no la he sacrificado jamás a circunstancia alguna; pero, ¿qué hacer en la exigencia presente? Yo me prosterno delante del cuadro triste que V.E. me - ofrece en el abandono del sitio por la retirada de esas tropas a la Capital: me llena de amargura el contraste que --- ella ofrece con la sangre que tan gloriosamente han vertido esos dignos defensores de la Patria; pero al mismo tiempo - me sorprende que V.E. facilite lo breve de ese paso retró-- grado que destruye nuestras esperanzas comunes, y dificulte tanto la remoción que las asegura, no fijando tiempo a la - demora de una decisión tan importante y no conociéndose autorizado para fijarla por sí. He accedido al objeto de la - misión de los señores Coroneles Rondeau y French. Desde este momento he impartido mis providencias, consiguientes a - la cesación de todo movimiento hostil, sin por eso dejar de tomar mis medidas de precaución que serán solo limitadas a las posiciones de mis fuerzas. V.E., por su parte, espero - tendrá la dignación de hacer detener en cualquier punto que se hallen las tropas y demás que vengan con dirección a ese cuartel general, y aún no hayan pasado el Uruguay o Río Negro. En tal situación esperamos la resolución del Exmo. Se-

Sor Gobernador, y si para activarla lo cree V.E. oportuno, -- ruego a V.E. se duplique la solicitud enviando ahora con ella dos oficiales, uno por parte de V.E. y otro por la mía, que - personados ante la Superioridad redoblen los esfuerzos, y nos proporcionen el decreto porque anhela tanto nuestro deseo mutuo. Y, espero que V.E. tendrá la dignación de participarme, si merece su adopción esta medida para realizar en su consecuencia los pasos que me tocan.

Paso de la Arena, 20 de enero de 1813.

JOSE ARTIGAS

Exmo. Señor Don M. de Sarratea.

(Fregeiro, ob.cit.pág. 132).

* * *

BANDO DE D.MANUEL DE SARRATEA DECLARANDO A ARTIGAS TRAIDOR A LA PATRIA.

- Cuartel General, febrero 2 de 1813 -

DOCUMENTO Nº 14

El Gobierno Superior Provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata, a nombre del Señor Don Fernando VII, y en su representación el Excelentísimo Señor General en Jefe del Ejército de la Banda Oriental, Don Manuel de Sarratea, en consideración a los graves perjuicios que ha experimentado este territorio por la bárbara sediciosa conducta del traidor a la Patria José Artigas, ha tenido a bien expedir un indulto - general en la forma y capítulos siguientes:

1) Todo desertor de los cuerpos de línea que se hubiese refugiado en el ejército del expresado Artigas, ya por delitos de cualquiera calidad que sean, o ya por una mera voluntad o seducción que le hubiese seducido a ello, queda desde - este momento indultado y perdonado, como se acoja a la inmediata protección del Gobierno bajo las órdenes del Señor Coronel de Milicias de caballería Don Fernando Torguez, sin que - en lo sucesivo pueda hacerse mérito de su deserción, u otro -

delito como su conducta no lo haga delincuente.

2) Queda a la voluntad de éstos, elegir el destino de su servicio, bien sea en sus respectivos regimientos u otros de la Línea, o en el que manda el señor Coronel de Milicias de caballería Don Fernando Torguez; y en el caso de trasmitirse a otros regimientos lo harán por este conducto para que sean admitidos en su clase y empleo.

3) Igualmente quedan sellados con un olvido eterno, las desavenencias y discordias a que dió margen la pasada desunión y demás hechos de que pudieran resultar cargos, y se castigará sin distinción de persona rigurosamente cuantos faltasen a la fe y cumplimiento de este artículo; y para que llegue a noticia de todos, se publicará por bando en uno y otro ejército, y se fijarán ejemplares en todos los pueblos y lugares acostumbrados.

Cuartel general del sitio de Montevideo, febrero 2 de 1813.

MANUEL DE SARRATEA

(Fregeiro, ob.cit.pág. 141.)

* * *

NOTA DE ARTIGAS A LOS CORONELES FRENCH Y RONDEAU, DENUNCIANDO LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SARRATEA A LO CONVENIDO CON DICHOS JEFES.

- Paso de la Arena, febrero 11 de 1813 -

DOCUMENTO Nº 15

Cuando yo lleno de lo noble de nuestros deseos comunes me lisonjeaba ver fijo el corte de nuestras desavenencias, por lo estipulado en este campo con VV. SS. y yo, hallo con dolor vulnerada aquella convención, roto el sagrado de su fe con el escándalo más execrable. Los documentos que existen en mi poder ofrecen el contraste más indigno con lo que entonces concluímos. Yo tengo la honra de incluir a VV.SS. las copias para que tomen el conocimiento bastante. VV.SS. deben horrorizarse de una conducta tan sacrílega, que ostenta a la prostitución en un punto de vista más abominable.

Yo no estaré jamás capaz de creer a VV.SS. complotados - en una inconsecuencia semejante; pero yo después de haber cedido al objeto de la misión que, honrándome, fió a VV.SS. el Exmo. General D.Manuel de Sarratea, y hallando en la dignidad de ella misma la garantía suficiente para no dudar que fuese efectivo su cumplimiento, he creído de necesidad pedir delante del honor de VV.SS. los motivos de esta violación. Yo lo - recibí como el seguro mejor de la comisión, y mis operaciones fueron suspensas al momento, dejando al pronunciamiento - del Gobierno el fijar la dirección. Consiguientemente para activar aquel hice marchar mi Diputado a la Capital el 2 del corriente, data precisa del documento infame que me declara --- traidor. La justicia, la razón, todos los principios honorables, cierran el paso a este comportamiento refractario, y me autorizan a reclamar en toda forma la satisfacción.

El honor de VV.SS. fué empeñado en la estipulación, y él no puede autorizar esta infamia que se ostenta. Sin embargo, el Exmo. Señor de Sarratea se prevalió de él y cuando debiera serle tan sagrado como a mí, lo ha convertido en apoyo de sus maquinaciones, y le ha mirado como a la salvaguardia que asegurase su intención, mientras el tiempo de realizarla. Yo requiero a VV.SS. dén el mérito debido a estas reclamaciones, y que sensibles, al efecto mismo que antes les condujo a este - campo, hallen el medio satisfactorio al ultraje de mi honor. Dios guarde a VV.SS. ms.as.

Paso de la Arena, 11 de febrero de 1813.

JOSE ARTIGAS

Señores Coroneles Don Domingo French y Don José Rondeau.

(Fregeiro. ob.cit. pág. 159).

* * *

CONTESTACION DE LOS CORONELES FRENCH Y RONDEAU, AL OFICIO PRECEDENTE DE ARTIGAS.

- Campo del sitio, febrero 18 de 1813 -

DOCUMENTO Nº 16

No pudiendo sernos indiferente cuanto V.S. nos ha manifestado por las copias del bando que el Exmo. Señor General de este ejército pasó al comandante don Fernando Torguez, intándole a obrar contra V.S., pasamos desde luego oficio a dicho Señor Exmo. en solicitud de que nos instruyese de los -- fundamentos que habían ocurrido para aquella conducta extraordinaria. La contestación fué la que V.S. verá por la copia que le acompañamos; pero como ninguna de las razones que en esta se acumulan aquietasen nuestro honor presuntamente ofendido, ni pusiese a cubierto la pureza con que procedimos en nuestra misión, quedando para con V.S. y para con el público conceptuados en mala fe, no menos que la junta toda que nos comisionó para apersonarnos con V.S. y dar un corte racional a las diferencias en cuestión, adoptamos la medida de pasar a ver al Exmo. Señor General, quien se ratificó en los fundamentos que había dado a V.S. en satisfacción a su justo resentimiento, dejándonos a salvo el que pudiéramos encaminarnos al Superior Gobierno en demanda de nuestro desagravio. Cerróse la sesión con asegurarnos que, puesto que V.S. suponía que la separación de su persona de este ejército terminaría todo altercado, que escribiésemos a V.S. que accedía voluntario y se disponía para partir a la mayor brevedad.

Es de nuestro deber avisar a V.S. de este resultado para que se satisfaga que no ha consistido, ni en nosotros, ni en el complejo de los que celebramos la junta, la declaratoria que se hizo contra la benemérita persona de V.S., cuya - vida guarde Dios muchos años.

Campo del sitio, al frente de Montevideo, feb.18 de 1813.

DOMINGO FRENCH - JOSE RONDEAU

Señor Coronel D.José Artigas, Jefe de los Orientales.

* * *

NOTA DE RONDEAU A SARRATEA INTIMÁNDOLE AL ABANDONO DE GENERAL EN JEFE.

- Cerrito, 21 de febrero de 1813 -

DOCUMENTO Nº 17

Exmo. Señor:

Es con un doloroso sentimiento que he de manifestar a V.E. que, conforme a lo que V.E. ha dispuesto, de que se continúe el sitio y se conserve el ejército, y deseando todos los jefes y oficiales a él pertenecientes estrechar el sitio hasta conseguir la entrega de la ciudad de Montevideo; más para obtener ese objeto es necesario que se convide al coronel D.José Artigas a tomar posesión en él con las fuerzas de su mando: no obstante, esto no puede hacerse sin la condición precisa de que V.E. con su estado mayor, dejo el mando y se retire a Buenos Aires, nombrando V.E. el jefe que sustituya su persona hasta que el Gobierno supremo de Buenos Aires quede enterado o determine de otro modo.

En esta desagradable alternativa es de esperar que V.E. se someterá a las imperiosas circunstancias que han dado motivo a ello, nombrando el General en quien V.E. tiene mayor confianza, limitándose a aquellos días que son indispensablemente necesarios para arreglar su partida. Esto sólo puede considerarse por V.E. como un honroso sacrificio hecho a la nación y el único medio de conservar el ejército, cuya formación ha costado hacer inmensos sacrificios.

Tengo el honor de ser de V.E. obediente servidor.

JOSE RONDEAU

(Pereda, op.cit.t.II- pág. 289)

* * *

TRATADO RADEMAKER-HERRERA

- 27 de mayo de 1812 -

DOCUMENTOS Nº 18

Artículo 1º - Cesarán inmediatamente las hostilidades entre las tropas de S.A. el Príncipe Regente de Portugal u otros -- cuerpos armados portugueses y las tropas u otros cuerpos armados de la dependencia del Exmo. Gobierno Provisional de estas Provincias; y al efecto se mandará con toda la diligencia posible el correspondiente aviso de este ajuste y convención a los Exmos. Generales en Jefe de los respectivos ejércitos.

Art. 2º - Se observará un armisticio ilimitado entre los dos ejércitos, y en el caso de que por algunas circunstancias infelices (que no pueden preverse, y que no permita Dios que se brevengan), fuese necesario recurrir a las armas quedan obligados, recíprocamente y en fuerza de este armisticio los ---- Exmos. Generales de los ejércitos opuestos, en pasarse los -- respectivos avisos de la rotura de esta convención, tres meses antes de poder romperse de nuevo las hostilidades; esperando muy sinceramente que esta cláusula, de pura cautela, en algún tiempo será necesario.

Art. 3º - Luego que los Exmos Generales de los dos ejércitos hayan recibido la noticia de esta convención, darán las órdenes necesarias así para evitar toda acción de guerra, como para retirar las tropas de sus mandos, a la mayor brevedad posible, dentro de los límites del territorio de los dos estados respectivos, entendiéndose estos límites aquellos mismos que se reconocían como tales antes de empezar sus marchas el ejército portugués hacia el territorio español; y en fe de que -- quedan inviolables ambos territorios en cuanto subsista esta convención y de que será exactamente cumplido cuanto en ella se estipula, firmamos este documento para su debida constancia, en Buenos Aires, a 27 de mayo de 1812.

NICOLAR HERRERA - Cnel. JUAN DE RADEMAKER

(Pereda, ob. cit. T. II, pág. 136).

* * *

REGLAMENTO ELECTORAL DE 24 DE OCTUBRE DE 1812 - (EXTRACTO)

DOCUMENTO Nº 19

Art. 1º - Establecía que los Alcaldes de barrio debían citar "a todos los vecinos libres y patriotas de sus respectivos cuarteles" para que concurrieran a la casa del Alcalde o donde éstos designaren a fin de nombrar, a pluralidad de votos, un elector por cada cuartel.

Art. 2º - "Las ciudades que no estuviesen divididas en cuarteles, o que su número sea reducido, se repartirán, en el primer caso, en ocho cuarteles cuando menos, y en el segundo se subdivirán los barrios de modo que se cuente en el mismo número indicado, comisionando al jefe del pueblo los sujetos de reconocida imparcialidad y patriotismo que hayan de presidir el nombramiento de electores en cada cuartel, si tampoco hubiese alcaldes que desempeñan esta función."

Art. 3º - Preceptuaba que el nombramiento de electores debía hacerse el mismo día y si fuese posible a la misma hora en todos los cuarteles "debiendo concurrir acto contínuo a congregarse en la sala capitular del Ayuntamiento del lugar, para proceder inmediatamente en consorcio de ésta y su Presidente a la elección del diputado para la Asamblea, sirviéndose del Escribano del Cabildo para la autorización de los sufragios".

Art. 4º - Establecía que podrían ser electores o electos diputados, "todas las personas libres y de conocida adhesión a la justa causa de la América", no siendo preciso que los diputados sean naturales o residentes en los mismos pueblos que van a representar".

Art. 5º - Disponía que las votaciones fueran libres y en voz alta.

Art. 6º - "Esta Capital tendrá cuatro diputados por su mayor población e importancia política; las demás capitales de Provincia nombrarán dos, y uno cada ciudad de su dependencia, a excepción de Tucumán que podrá, a discreción, concurrir con dos diputados a la Asamblea".

Art. 7º - Disponía que concluída la votación se comunicara al pueblo el ciudadano electo diputado.

Art. 8º - Los poderes de los diputados "serán concebidos -- sin limitación alguna, y sus instrucciones no conocerán ---- otros límites, que la voluntad de los poderdantes debiendo - aquellos ser calificados en la misma Asamblea, antes de su - apertura, en una sesión preliminar".

Art. 9º - "Todo ciudadano podrá indicar a los electores que extiendan los poderes e instrucciones de los diputados, lo - que crea conducente al interés general, y al bien y felici-- dad común y territorial".

Art. 10º - Disponía que el Cuerpo de Electores, con su Presidente, "entenderán, breve y sumariamente sobre cualquier - vicio de la elección o calificación de la persona electa, -- sin que de su pronunciamiento haya lugar a recurso alguno, - ni aún a este gobierno, procediéndose en caso de evidente nu lidad, a una nueva elección en la forma prescripta".

* * *

MISION GARCIA DE ZUÑIGA, ANTE EL GOBIERNO DE BUENOS AIRES

- Enero 1813 -

DOCUMENTO Nº 20

Comisión del ciudadano don Thomas García de Zúñiga delante - del gobierno de Buenos Aires.

Nº 1 - Retírese para Buenos Aires el Exmo. señor representan de don Manuel de Sarratea. Interinamente le substituirá el - Coronel de Dragones don José Rondeau; y después: en propiedad el vocal actual don Nicolas Peña.

2 - Se retirará igualmente a Buenos Aires el coronel de artillería jefe del estado mayor general don Francisco Xavier de Viana y le substituirá quien el gobierno guste.

3 - Las divisiones orientales, todas, sin exclusión de una - sola, inclusa la fuerzas que guarnezca los pueblos de esta - Banda, militarán bajo las órdenes inmediatas del ciudadano - don José Artigas, debiendo trasmitirse precisamente por conducto de este las ord. consig.tes al fin de la campaña pre-- sente. Y quedando su arreglo 4 (testado) al arbitrio de el.

4 - Se retirarán a Buenos Aires el teniente coronel d.Euse--

bio Baldenegro, el teniente coronel graduado, comandante --- int. de Blandengues orientales d. Vent.a Vázq.z, el tho. coronel d.Pedro Viera y el presvit.o vic.o gral. del exto. d. - Santiago Figueredo.
5 - Las tropas venidas de Buenos Aires serán declaradas ejército auxiliador.
6 - Los socorros pecuniarios y de otra cualquier clase se repartirán igualmente a los de aquella y esta banda.
7 - El regimento de Blandengues orientales, como tal, estará bajo las órdenes inmediatas del ciudadano d. José Artigas.
8 - La soberanía particular de los pueblos será precisamente declarada y ostentada, como objeto único de nuestra revolución.

Es copia substancial de nuestras pretensiones.

JOSE ARTIGAS

("La Diplomacia de la Patria Vieja", pág. 89)

* * *

NOTA DE RONDEAU A ARTIGAS, MANIFESTANDOLE HABER DISPUESTO SEA RECONOCIDA LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE.

- Cuartel General, 27 de marzo de 1813 -

DOCUMENTO Nº 21

En cumplimiento de las órdenes con que me hallo del Supremo Gobierno Ejecutivo para que se efectúe el reconocimiento y jura de la Soberana Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas, he dispuesto convocar a todos los jefes de este ejército para que se verifique aquel acto con las formalidades y dignidad correspondiente; y lo participo igualmente a V.S. para que por su parte tenga el debido efecto esta orden superior, dejando a su arbitrio la determinación del día en que haya de verificarse.

Dios guarde a V.S. muchos años. Cuartel General, 27 de marzo de 1813.

JOSE RONDEAU

Al Sr. Coronel D.José Artigas, Jefe de los Orientales.

(Fregerio, ob.cit., pág. 161).

NOTA DE ARTIGAS A RONDEAU, EN RESPUESTA DE LA ANTERIOR, EX PRESANDO LAS RAZONES POR QUE CREE QUE DEBE APLAZAR AUN EL RECONOCIMIENTO QUE SE LE ORDENA.

- Delante de Montevideo, 28 de marzo de 1813 -

DOCUMENTO Nº 22

Tengo en honor de haber recibido el oficio de V.S., data de ayer en que se sirve ordenarme el reconocimiento y jura de la Asamblea Soberana de estas Provincias Unidas, según las órdenes comunicadas a V.S. por el Supremo Gobierno Ejecutivo.

Se halla delante de S.E. un diputado de estas divisiones con diferentes solicitudes que, según comunicación del mismo, han sido elevadas a la Soberana Asamblea.

Ellas están pendientes, y para este paso debemos esperar la soberana resolución sobre el particular, por que ellas en el presente caso son tanto más imprescindibles, cuanto empeñan mi honor y el de mis recomendables conciudadanos, por los diferentes motivos que las produjeron. Además han marchado mis invitaciones a todos los pueblos de esta Banca con el mismo objeto, para que por medio de sus diputados se reunan aquí el 3 del próximo entrante.

Estas me parecen causas de la importancia bastante, para que yo, sin negarme, suspenda por ahora el reconocimiento y jura a que V.S. se sirve convocarme. Esto no impide que V.S. con las tropas de línea, verifique el que le corresponde; pero para cualquiera inducción siniestra, emanada de tal caso, yo ruego a V.S. tenga la dignación de diferirlo también, para poder verificar juntos un acto que fija el gran período de nuestro anhelo común.

Dios guarde a V.S. muchos años. Delante de Montevideo, marzo 28 de 1813.

JOSE ARTIGAS

Señor General en Jefe D.José Rondeau.

(Fregeiro, ob.cit. pág. 162).

* * *

EXPOSICION DIRIGIDA POR ARTIGAS A LA ASAMBLEA DE LA PROVINCIA ORIENTAL.

- Delante de Montevideo, 4 de abril de 1813 -

DOCUMENTO Nº 23

Ciudadanos:

El resultado de la campaña pasada me puso al frente de vosotros por el voto sagrado de vuestra voluntad general.

Hemos corrido 17 meses cubiertos de la gloria y la miseria, y tengo la honra de volver a hablaros en la segunda vez que hacéis el uso de vuestra soberanía.

En este período yo creo que el resultado corresponda a vuestros designios grandes. El formará la admiración de las edades.

Los portugueses no son los señores de nuestro territorio. De nada habrían servido nuestros trabajos si con ser marcados con la energía y constancia no tuviesen por guía los principios inviolables del sistema que hizo su objeto.

Mi autoridad emana de vosotros, y ella cesa por vuestra presencia soberana. Vosotros estáis en el pleno goce de vuestros derechos; ved ahí el fruto de mis ansias y desvelos, y ved ahí también todo el premio de mi afan. Ahora en vosotros está el conservarlo.

Yo tengo la satisfacción honrosa de presentar de nuevo mis sacrificios y desvelos, si gustáis hacerlo estable.

Nuestra historia es la de los héroes. El carácter constante y sostenido que hemos ostentado en los diferentes lances que ocurrieron, anunció al mundo la época de la grandeza.

Sus monumentos majestuosos se hacen conocer desde los muros de nuestra ciudad hasta las márgenes del Paraná.

Cenizas y ruina, sangre, y desolación, ved ahí el cuadro de la Banda Oriental y el precio costoso de su regeneración. Pero ellas es pueblo libre.

El estado actual de sus negocios es demasiado crítico para dejar de reclamar su atención.

La Asamblea, tantas veces anunciada, empezó ya sus funciones en Buenos Aires. Su reconocimiento nos ha sido ordena-

do. Resolver sobre ese particular ha dado motivo. a esta congregación, porque yo ofendería altamente vuestro carácter y el mío, vulnerando enormemente vuestros derechos sagrados si pasase a resolver por mí una materia reservada solo a vosotros. Bajo ese concepto yo tengo la honra de proponeros los tres puntos que ahora deben hacer el objeto de vuestra expresión soberana.

1º Si debemos proceder al reconocimiento de la Asamblea General antes del allanamiento de nuestras pretensiones encomendadas a nuestro diputado D.Tomás García de Zúñiga.

2º Proveer de mayor número de diputados que sufraguen por este territorio en dicha asamblea.

3º Instalar aquí una autoridad que restablezca la economía del país.

Para facilitar el acierto en la resoluvión del primer punto, es preciso observar que aquellas pretensiones fueron hechas consultando nuestra seguridad ulterior.

Las circunstancias tristes a que nos vimos reducidos por el expulso Sarratea, después de mil violaciones en el Ayuí, eran un reproche tristísimo a nuestra confianza desmedida; y nosotros llenos de laureles y de gloria, retornábamos a nuestro hogar llenos de la execración de nuestros hermanos, después de haber quedado miserables y haber prodigado en obsequio de todos 15 meses de sacrificios. El ejército conocía que iba a ostentarse el triunfo de su virtud, por él temblaba ante la reproducción de aquellos incidentes fatales que lo habían conducido a la precisión del Yi: el ansiaba por el medio de impedirlo y creyó a propósito publicar aquellas pretensiones.

Marchó con ellas nuestro diputado. Pero habiendo quebrantado la fe de la suspensión el Sr. de Sarratea, fué preciso activar con las armas el artículo de su salida.

Desde ese tiempo empezó a recibir órdenes sobre el reconocimiento en cuestión. El terror de mis contestaciones es el siguiente...

Ciudadanos; los pueblos deben ser libres. Su carácter debe ser su único objeto y formar el motivo de su celo. Por desgracia, va a contar tres años nuestra revolución, y aún falta una salvaguardia general al derecho popular. Estamos aún bajo la fe de los hombres y no aparecen las seguridades del contrato. Todo extremo envuelve fatalidad: por eso una -

confianza desmedida sofocaría los mejores planes; pero es acaso menos temible un exceso de confianza?... Toda clase de precaución debe prodigarse cuando se trata de fijar nuestro destino.

Es muy veleidosa la probidad de los hombres; sólo el freno de la constitución puede afirmarla. Mientras ella no existe, es preciso adoptar las medidas que equivalgan a la garantía preciosa que ella ofrece.

Yo opinaré siempre que sin allanar las pretensiones pendientes, no debe ostentarse el reconocimiento y jura que se exigen. Ellas son consiguientes del sistema que defendemos, y cuando el ejército las propuso no hizo más que decir quiero ser libre.

Orientales: Sean cuales fueren los cálculos que se formen, todo es menos temible que un paso de degradación: debe impedirse hasta que aparezca su sombra. Al principio todo es remediable... Preguntaos a vosotros mismos si queréis volver a ver crecer las aguas del Paraguay con el llanto de vuestras esposas, y acallar en sus bosques los gemidos de vuestros tiernos hijos... Paisanos: acudid sólo a la historia de vuestras confianzas. Recordad las amarguras del Salto; corred los campos ensangrentados de Betlen, Yapeyú, Santo Tomé y Tapoby; traed a la memoria las intrigas del Ayuí, el compromiso del Yi y las transgreciones del Paso de la Arena. Ah! cuál execración será comparable a la que ofrecen estos cuadros terribles.

Ciudadanos: la energía es el recurso de las almas grandes.

Ella nos ha hecho hijos de la victoria y plantado para siempre el laurel en nuestro suelo: si somos libres, si no queréis deshonrar vuestros afanes casi diurnos y si respetáis la memoria de vuestros sacrificios, examinad si debéis reconocer la Asamblea por obedecimiento o por pacto. No hay un solo motivo de conveniencia para el primer caso que no sea contrastable en el segundo, y al fin reportaréis la ventaja de haberlo conciliado todo con vuestra libertad inviolable. Esto, ni por asomos, se acerca a una separación nacional: garantir las consecuencias del reconocimiento, no es negar el reconocimiento, y bajo todo principio nunca será compatible un reproche a vuestra conducta; en tal caso con las miras liberales y fundamentos que autorizan hasta -

la misma instalación de la Asamblea. Vuestro temor la ultrajaría altamente; y si no hay un motivo para creer que ella vulnere nuestros derechos, es consiguiente que tampoco debemos temerle para atrevernos a pensar que ella increpe nuestra precaución.

De todos modos la energía es necesaria. No hay un solo golpe de energía que no sea marcado con el laurel. Qué glorias no habéis adquirido ostentando esa virtud.

Orientales: visitad las cenizas de vuestros conciudadanos. Ah'. que ellas desde lo hondo de sus sepulcros no nos amenacen con la venganza de una sangre que vertieron para hacerla servir a nuestra grandeza.

Ciudadanos: pensad, meditad y no cubrais de aprobio las glorias, los trabajos de 529 días en que vísteis la muerte de vuestros hermanos, la aflicción de vuestras esposas, la desnudez de vuestros hijos, el destrozo y exterminio de vuestras haciendas, y en que vísteis restar sólo los escombros y ruinas por vestigio de vuestra opulencia antigua: ellos formarán la base al edificio augusto de vuestra libertad.

Ciudadanos: hacernos respetables es la garantía indestructible de vuestros afanes ulteriores para conservarla.

Delante de Montevideo, a 4 de abril de 1813.

José ARTIGAS.

(Fregeiro, ob.cit. pág. 163)

* * *

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA ASAMBLEA DE LA PROVINCIA ORIENTAL, EN QUE SE RECONOCE CONDICIONALMENTE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE.

- Delante de Montevideo, abril 5 de 1813 -

DOCUMENTO Nº 24

En el campo oriental, delante de Montevideo, a cinco días del mes de abril, años de mil ochocientos trece; juntos y congregados en el alojamiento del ciudadano José Artigas, Jefe de los Orientales, los vecinos emigrados de aquella plaza, los habitantes de sus extramuros y los diputados de cada uno de los

pueblos de la Banda Oriental del Uruguay, hecha la manifestación de los poderes de estos, y representado así el pueblo oriental como soberano, después de haberse cerciorado bastante de las órdenes con que se hallaba el predicho ciudadano José Artigas para el reconocimiento y jura de la Asamblea Soberana de las Provincias Unidas del Río de la Plata, con la meditación más seria sobre el particular, se decidió por el voto sagrado de su voluntad general, el reconocimiento indicado, bajo las condiciones siguientes:

1º Se dará una pública satisfacción a los orientales -- por la conducta antiliberal que han manifestado en medio de ellos los señores Sarratea, Viana, y demás expulsos. Y en razón de que el general Dn. José Artigas y sus tropas han garantido la seguridad de la Patria, especialmente en la campaña de mil ochocientos once, contra las agresiones de la Nación Portuguesa, serán declarados como verdaderos defensores del sistema de libertad proclamado en América.

2º No se levantará el sitio puesto a la plaza de Montevideo ni se desmembrará su fuerza de modo que se inutilice el proyecto de su ocupación.

3º Continuará suministrándose de Buenos Aires los auxiliares que sean posibles para el fin del asedio.

4º No se enviará de Buenos Aires otro jefe para el ejército auxiliador de esta Banda, ni se removerá el actual.

5º Se devolverá el armamento perteneciente al regimiento de Blandengues (de la fontera de Montevideo) que han conducido los que marcharon conduciendo los expulsos.

6º Será reconocida y garantida la Confederación ofensiva y defensiva de esta Banda con el resto de las Provincias Unidas, renunciando cualquiera de ellas la subyugación a que se ha dado lugar por la conducta del anterior Gobierno.

7º En consecuencia de dicha Confederación, se dejará a esta Banda en la plena libertad que ha adquirido como Provincia compuesta de pueblos libres, pero queda desde ahora sujeta a la Constitución que emane y resulte del Soberano Congreso General de la Nación, y a sus disposiciones consiguientes teniendo por base la libertad.

8º En virtud de que en la Banda Oriental existen cinco Cabildos en veintitres pueblos, se ha acordado deban reunirse en la Asamblea General cinco diputados, cuyo nombramiento, según la espontánea voluntad de los pueblos, recayó en los -

ciudadanos. D.Dámaso Larrañaga y D.Mateo Vidal, por la ciudad de Montevideo: D.Dámaso Gómez Fonseca, por la de Maldonado y su jurisdicción; D.Felipe Cardoso, por Canelones y su jurisdicción; D.Marcos Salcedo, por San Juan Bautista y San José; Dr.Francisco Bruno de Rivarola, por Santo Domingo Soriano y pueblos de su jurisdicción.

Siendo estas las condiciones por las cuales han estipulado los señores comisionados el reconocimiento de dicha Soberana Asamblea, las presentan a sus constituyentes para que, si son de su aprobación, las firmen con ellos.

Banda Oriental, 5 de abril de 1813.

(Frogeiro ob.cit. pág. 166).

RAMON DE CACERES - LEON PEREZ - JUAN JOSE DURAN - FELIPE PEREZ - PEDRO FABIAN PEREZ - PEDRO VIDAL - FRANCISCO BUSTAMANTE - MANUEL DEL VALLE - JOSE RAMIREZ - MANUEL HAEDO - FRANCISCO SIERRA - ANTONIO DIAZ, Secretario.

(Frogeiro ob. cit. pág. 166).

* * *

INSTRUCCIONES QUE SE DIERON A LOS REPRESENTANTES DEL PUEBLO ORIENTAL, PARA EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE FIJADA EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

- Delante de Montevideo, 13 de abril de 1813 -

DOCUMENTO Nº 25.

Artículo 1º - Primeramente pedirá la declaración de la independencia absoluta de estas colonias, que ellas están absueltas de toda obligación de fidelidad a la corona de España, y familia de los Borbones, y que toda conexión política entre ellas y el Estado de la España, es, y debe ser totalmente disuelta.

Art. 2º - No admitirá otro sistema que el de Confederación para el pacto recíproco con las provincias que formen nuestro Estado.

Art. 3º - Promoverá la libertad civil y religiosa en toda su

extensión imaginable.

Art. 4º - Como el objeto y fin del Gobierno debe ser conservar la igualdad, libertad y seguridad de los ciudadanos y de los pueblos, cada Provincia formará su gobierno bajo esas bases, a más del Gobierno Supremo de la Nación.

Art. 5º - Así este como aquel se dividirán en poder legislativo, ejecutivo y judicial.

Art. 6º - Estos tres resortes jamás podrán estar unidos entre sí, y serán independientes en sus facultades.

Art. 7º - El Gobierno Supremo entenderá solamente en los negocios generales del Estado. El resto es peculiar tal Gobierno de cada Provincia.

Art. 8º - El territorio que ocupan estos Pueblos de la costa oriental del Uruguay hasta la fortaleza de Santa Teresa, forma una sola Provincia, denominante. LA PROVINCIA ORIENTAL.

Art. 9º - Que los siete pueblos de Misiones, los de Batoví, Santa Tecla, San Rafael y Tacuarembó, que hoy ocupan injustamente los portugueses, y a su tiempo deben reclamarse, serán en todo tiempo territorio de esta Provincia.

Art. 10º - Que esta Provincia por la presente entra separadamente en una firme liga de amistad con cada una de las otras, para su defensa común, seguridad de su libertad, y para su mútua y general felicidad, obligándose a asistir a cada una de las otras contra toda violencia o ataques hechos sobre ellas, o sobre alguna de ellas, por motivo de religión, soberanía, tráfico, o algún otro pretexto, cualquiera que sea.

Art. 11º - Que esta Provincia retiene su soberanía, libertad e independencia, todo poder, jurisdicción y derecho que no es delegado expresamente por la Confederación a las Provincias Unidas juntas en Congreso.

Art. 12º - Que el puerto de Maldonado sea libre para todos los buques que concurren a la introducción de efectos y expor

tación de frutos, poniéndose la correspondiente aduana en aquel pueblo; pidiendo al efecto se oficie al comandante de las fuerzas de S.M.B. sobre la apertura de aquel puerto para que proteja la navegación, o comercio, de su nación.

Art. 13º - Que el puerto de la Colonia sea igualmente habilitado en los términos prescriptos en el artículo anterior.

Art. 14º - Que ninguna tasa o derecho se imponga sobre artículos exportados de una provincia a otra; ni que ninguna preferencia se dé por cualquiera regulación de comercio, o renta a los puertos de una provincia sobre los de otra; ni los barcos destinados de esta provincia a otra serán obligados a entrar, a anclar, o pagar derechos en otra.

Art. 15º - No permita se haga ley para esta Provincia sobre bienes de extranjeros que mueren intestados, sobre multas y confiscaciones que se aplicaban antes al Rey, y sobre territorios de este, mientras ella no forma su reglamento y determine a que fondos deben aplicarse, como única al derecho de hacerlo en lo económico de su jurisdicción.

Art. 16º - Que esta Provincia tendrá su constitución territorial; y que ella tiene el derecho de sancionar la general de las Provincias Unidas que formé la Asamblea Constituyente.

Art. 17º - Que esta Provincia tiene derecho para levantar los regimientos que necesite, nombrar los oficiales de compañía, reglar la milicia de ella para la seguridad de su libertad, por lo que no podrá violarse el derecho de los pueblos para guardar y tener armas.

Art. 18º - El despotismo militar será precisamente aniquilado con trabas constitucionales que aseguren inviolable la soberanía de los Pueblos.

Art. 19º - Que precisa e indispensable, sea fuera de Buenos Aires donde resida el sitio del Gobierno de las Provincias Unidas.

Art. 20º - La Constitución garantirá a las Provincias Unidas una forma de gobierno republicana, y que asegure a cada una de

ellas de la violencias domésticas, usurpación de sus derechos, libertad y seguridad de su soberanía, que con la fuerza armada intente alguna de ellas sofocar los principios proclamados y - así mismo prestará toda su atención, honor, fidelidad y religiosidad, a todo cuanto crea, o juzgue, necesario para preservar a esta Provincia las ventajas de la libertad, y mantener un gobierno, libre, de piedad, justicia, moderación e industria. Para todo lo cual, etc.

Delante de Montevideo, 13 de abril de 1913

Es copia.

ARTIGAS

(Fregeiro, ob.cit. pág. 167).

* * *

ACTA DE LA ASAMBLEA DE LA PROVINCIA ORIENTAL, POR LA CUAL SE CREA UN GOBIERNO ECONÓMICO.

- Delante de Montevideo, abril 21 de 1813 -

DOCUMENTO Nº 24

El ciudadano José Artigas, Jefe de los Orientales.

Por cuanto, habiendo acordado el Pueblo Oriental en acto del día de ayer la resolución siguiente:

"En el alojamiento del Jefe de los Orientales, a los veinte días del mes de abril de mil ochocientos y trece, juntos y congregados los vecinos emigrados de la plaza de Montevideo -- por adicción al sistema americano, y los habitantes de sus extramuros con gran parte de los que residen en los diferentes - pueblos de campaña, expuso el ciudadano José Artigas, los desórdenes, abusos y excesos que en ella se notaban con grave detrimento de la tranquilidad pública y equidad social, cuyos males no podía obviar ni su instituto, ni sus atenciones por estar actualmente del todo ocupado en el principal objeto de hostilizar a la plaza enemiga; y que remitía a la discreción del pueblo la elección de medios para contenerlos: lo cual oído atentamente por la multitud de ciudadanos que estaban reunidos por sí y en representación de la provincia, después de una reflexiva y bien meditada conferencia, acordaron por el mayor nú

mero de votos, que convenía a la Provincia Oriental, y que era su voluntad irrefragable, el que se estableciese un cuerpo municipal que entendiese en la administración de la justicia y demás negocios de la economía interior del país, sin perjuicio de las ulteriores providencias que para esto mismo emanen de la Asamblea Soberana del Estado, con acuerdo de los respectivos diputados de esta provincia; y en consecuencia convino toda la Asamblea en hacer las elecciones de miembros que han de formar dicho cuerpo municipal, en los términos siguientes:

El ciudadano José Artigas, gobernador militar, y sin presidente del cuerpo municipal.

Los ciudadanos Tomás García de Zúñiga y León Pérez, jueces generales.

El ciudadano Juan José Durán, juez de economía.

El ciudadano Dr.José Revuelta, juez de vigilancia y asesor en los casos que esté impedido el propietario.

Los ciudadanos Juan Méndez y Francisco Pla, protectores de pobres.

El ciudadano Dr.Bruno Méndez, expositor general de la provincia y asesor del cuerpo municipal.

El ciudadano Miguel Barreiro, secretario del gobierno; y el ciudadano José Gallegos escribano público de dicha corporación.

Cuyo nombramiento fué confirmado y ratificado por todos haciéndolos responsables ante las aras de la patria de cuales quiera deliberación que sea opuesta al interés del pueblo, a su dignidad y a la rectitud de la justicia; en fe de lo cual lo firmaron en el día y fecha expresados.

RAMON DE CACERES - FRANCISCO SIERRA - JUAN CORREA - ANTOLIN REINA - PEDRO CASAVALLE - PEDRO VIDAL - JUAN MANUEL ENCINA - TOMAS FRANCISCO GUERRA - FELIX PERAFAN DE RIVERA - FRANCISCO LOORES - PEDRO JOSE SIERRA - MANUEL PEREZ - ROQUE DE OTERO - FELIPE FLORES - ANGEL NUÑEZ - FRANCISCO SEBASTIAN BUENO -etc.

Y debiendo tener el debido cumplimiento la moncionada acta, se encargará a todos los jueces estantes y habitantes de la Provincia Oriental, estén a sus deliberaciones, órdenes y disposiciones, escritas y de palabra, para su debido respeto y cumplimiento en la parte que a cada uno le corresponda. Para todo lo cual mando se publique por bando en la

forma acostumbrada, para noticia de todos; fijándose en los parajes públicos, sacándose las correspondientes copias para las villas y lugares del distrito.

Campo delante de Montevideo, abril 21 de 1813.

JOSE ARTIGAS

BARREIR), Secretario.

(Fregeiro, ob.cit. pág. 172)

* * *

RECHAZO DE LOS DIPUTADOS ORIENTALES POR EL CONGRESO CONSTITUYENTE.

- Sesión del viernes 11 de junio de 1813 -

DOCUMENTO Nº 27

Habiendo ocurrido en una de las sesiones anteriores mediante un oficio dirigido al Secretario de la Asamblea los diputados que dicen ser electos por la Banda Oriental, acompañando como única credencial las cartas de aviso que les comunicaban algunos individuos de aquellos pueblos; se acordó no haber lugar a su incorporación, hasta que vinieren en bastante forma sus respectivos poderes. A consecuencia de este decreto se han dirigido hoy al mismo Secretario, reclamando los papeles presentados e insistiendo en la legalidad de sus poderes. El Secretario ha puesto en consideración de la Asamblea este incidente, y él ha precisado a una nueva discusión sobre el particular, repitiéndose la lectura de las mencionadas cartas. En seguida los ciudadanos Vidal, Gomez, Vallo, Monteagudo, y otros por el orden que pidieron la palabra demostraron que los pretendidos poderes eran absolutamente nulos por incontestables principios. Por una parte resultaba la elección hecha por compromiso de los pueblos en una sola persona habiéndose nombrado cinco compromisarios para elegir los cinco diputados ocurrentes, y sin que haya constancia de las actas en que se sancionó el compromiso, prescindiendo de si en el caso, es legítima y conforme a la convocatoria del 24 de octubre la elección por compromiso. A más de que los referidos --

avisos sólo vienen firmados por un individuo, cuyo carácter se ignora, a excepción del ciudadano Artigas, que suscribe la carta dirigida al ciudadano Larrañaga. Estas justas consideraciones fueron amplificadas en el debate, y después de concluído - recayó el siguiente

D E C R E T O

La Asamblea General ordena que se devuelvan por el Secretario en copia certificada los documentos que han presentado - para incorporarse los cinco individuos, que como electos por - la Banda Oriental los han exhibido, por no hallarse bastantes al indicado efecto, quedando por ahora en Secretaría los originales. Firmado VICENTE LOPEZ Presidente. HIPOLITO VIEYTES, Secretario. (EXTRACTADO de "El Redactor de la Asamblea de 1813 № 10).

* * *

MISION LARRAÑAGA

Instrucciones dadas a Larrañaga para el desempeño de su comisión.

DOCUMENTO № 28

№ 5 Instrucciones p.a el ciud.o Larrañaga en su nueva - com.n del.te del gob.no de Buenos-ay.s. Se dirigirá al gob.no de Buenos-ayres y le orientará de las reclamaciones de esta -- banda, en la forma q.e guste; arreglándose en todo caso a los conocim.tos papel №2. Preguntará al gob.no q.e es lo q.e exige de los orientales -q.e p.r Dios, entre a garantir la unión- que la continuación de estos pasos- no hará más q-e atrasar -- los progresos del sistema, sin q.e el llegue a consolidar sus planes; que esté muy seguro de q.e sean ellos quales fueron, nosotros sabremos eludirlos; q.e todas las medidas están al -- efecto tomadas, y solo resta la execución. Le asegurará q.e jamás podrá llenarse la idea de levantar el sitio, y q.e crea -- firmem.te q.e no dá paso alg.o q.e no conozcamos su fin. Hará presente con oportunidad, q.e se le han fixado tres días p.a - la evacuación del negocio. En unión con los demás Seres diputados, determinará el modo en q.e durante ese período, o inmedia

te. dospués, podrá dirigir a esa banda sus noticias sobre el particular, con prontitud y seguridad. Dadas al fr.te de Mont.o a 29 días del mes junio año 1813.

JOSE ARTIGAS

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 102.

* * *

NOTA DE ARTIGAS AL GOBIERNO DE BUENOS AIRES SOBRE LAS ALTERNATIVAS DE SUS NEGOCIACIONES CON DICHA AUTORIDAD.

DOCUMENTO Nº 29

Nº 1 - Exmo. Señor. Unido el objeto de la guerra a las oscilaciones de la revolución, creo oportuno exponer a V.E. la necesidad de un medio que consultando uno y otro fin, ponga a cubierto el interés general del sistema, y el privativo de su aplicación. Las tropas de V.E. en esta Banda, y yo teníamos tal vez motivos muy bastantes para lisonjearnos de que los resultados de febrero habrían sofocado para siempre los efectos de una discorida que en sus atribuciones parecía sólo limitada a los detallados en el rol de la expulsión. Al menos nuestra uniformidad recíproca hasta el presente garantiza aquél cálculo, y conviene de que por nuestra parte jamás habría algo que no fuese destinado a la conservación de la paz y de la unión. Sin embargo hay quien acecha nuestros desvelos por tan digno objeto, y se esfuerza en desbaratar los planos Santos de nuestra uniformidad. Diferentes reuniones en el territorio de Entre-ríos hace muchos días que ocuparon la Costa Occidental del Uruguay. Yo me excedería si tratase de averiguar el objeto con que cubren aquella línea si fuese sólo limitada a cubrirla; pero allí todo es alarmante, y todo sobre las reuniones de la costa Oriental, situadas en diferentes puntos de ella, mucho antes de mi incorporación. Las pretensiones de esta Provincia y de su ejército elevadas a V.E., están aún pendientes; pero V.E. hace tiempo que aprobó la expulsión citada de febrero, y el coronel Rondeau fué confirmado en el generalato de este campo de asedio. Sin embargo, el Comandante don Ilarón de la Quintana en el Arroyo de la China impartió sus órdenes, y un cuerpo de sus tropas marchó sobre

el Salto, intimando, bajo imputaciones indignas, la desorganización de la fuerza de esta provincia que cubría aquel punto. Después de diferentes contestaciones creyeron sus Jefes oportuno repararse a esta costa; y este movimiento muy lejos de contener a los de la opuesta, no hizo más que realzar el escándalo. Las intimaciones continuaron, sin ofrecerles otra alternativa que la de entregar sus armas, o ser víctimas. Yo, en la mejor armonía con las tropas de V.E., Montevideo al --- frente, nuestras negociaciones delante de V.E., y el Yaguarón doblando nuestros trabajos, hice un esfuerzo para volver a la moderación, y pasando mis órdenes al comandante de la frontera de Santa Ana para que marchase con su 2º a incorporarse en el cerro-largo con las tropas de acedio, hice al mismo tiempo levantar el campamento del Salto y que se situase en Tacuarembó. Bendecía yo mi providencia para este homenaje rendido al amor de la paz, cuando el sub-delegado Planes -reuniendo la - fuerza de su departamento Yapeyú, y convocando la del de Concepción, marcha y se acampa en el Mirñay, llevando su alarma hasta Mandisovi. Imparte sus órdenes, y publica la discordia, metiendo en el rol de reos a cuantos sirviesen bajo mis órdenes. En su consecuancia son arrestados en su pasaje a Yapeyú un capitán y un teniente, y sin otro proceso pasados al momento por las armas. Se imparten órdenes las más efectivas pero a todo tranco interceptar mis chasques, y hasta los extremos del del Uruguay en su costa occidental se sellan las providencias como si hubiese sido ratificada la declaratoria indigna del dos de febrero que purga el expulso D. Manuel de Sarratea. Yo, al analizar estos incidentes de la última execración, había partido del principio consiguiente a una revolución en el abandono ambicioso que agita a los espíritus revoltantes; pero el mundo sabe que el Regimento de Granaderos cubrió por algunos días diferentes puntos del Uruguay en la misma costa de la alarma. Me habría confundido mil veces en mis cálculos para adivinar el origen de estas nuevas circunstancias, a no hallarme con otros conocimientos que sofocando todo género de - dudas, vuelven a hacerme sentir que aún no está extinguida la rivalidad odiosa que se ostentó contra mi hasta conducirme a la precisión del 25 de diciembre. Las pretensiones que emanaron de ella, fueron elevadas a V.E. y nuestro Diputado al --- efectó ha obtenido su pasaporte sin haber V.E. tenido la dignación de prestar su sello a aquel testimonio de filantropía

que habría acallado nuestros temores en un asunto por los mismo hechos horribles que dieron mérito a nuestro clamor. Esta Provincia en uso de sus derechos inviolables, y consecuente a su convención sagrada, se vió en la necesidad de instalar un Gobierno para su administración económica, y sólo tarda en recibir un desprecio de Su Soberano el tiempo que estuvo para dirigirle sus fraternales felicitaciones. Marcha su rol de diputado, y exigida su incoporación en la Asamblea Constituyente, sufren el desaire de la negativa, a pretexto de unos defectos absolutamente cuestionables, no influyendo en la esencia de los poderes que presentaron. El mundo será escandalizado de la impostura en que se garantira el último decreto sobre el particular en el Redactor del 12, del que acaba. Finalmente el esmero en dar importancia a cuantos emplean su mordacidad contra esta Provincia, y el abandono a que se ven reducidos sus apologistas, perseguidos escandalosamente como delincuentes por lo mismo, todo convence de la rivalidad que se fomenta, y del conato que se pone en obstruir los pasos precisos a la conservación de nuestra fraternidad... Esta Provincia fiel a sus principios, y constante siempre en conciliar los intereses generales, ha hecho el alarde de su sufrimiento desde los primeros motivos que tuvo para hacer entrar otra vez a la sospecha en sus cálculos: sus combinaciones han sido hasta ahora regladas por principios de ventaja conocida al sistema general. Nadie ignora sus providencias y ella se lisongea de que nada se hallara increpable en ellas; pero hasta cuando , Sor. Excmo. ha de servir esta moderación de garantir los proyectos de la intriga? A medida de los esfuerzos por sufrir, los lances apuran. V.E. levanta tropas, y con diferentes pretextos las sitúa en puntos que no pueden dejar de excitar nuestras sospechas en medio de las circunstancias expresadas. Restablézcase la tranquilidad, plantéese la confianza, garantísese con la cesación de estos motivos, y convertido así en uno el objeto de nuestros cuidados, verá V.E. cuanto somos sobrantes para acudir a cualquier parte que se atreva el enemigo. Si los votos de V.E. son en obsequio de los Pueblos; ¿no basta nuestra conducta anterior para que se gradúen de idénticos los nuestros? A pesar de los extremos que tocábamos la combinación que cimentó los resultados de la precisión del Yi, deja algo que desear para el convencimiento de nuestra delica-

deza! No ha bastado para el sello de nuestro sufrimiento el silencio sobre las nuevas condecoraciones con que V.E. ha -- respondido al grito de la justicia, que exigía el castigo de los expulsos? Yo fuí declarado traidor, y V.E. debía ya haber satisfecho a la paz de la Patria, ese ultraje que habría comprometido mi moderación si fuese yo menos digno de defenderla.

No, no lo dude jamás V.E., nunca se firmara povidencia alguna que fuese dirigida a una satisfacción particular con perjuicio de los intereses generales. El asunto presente es muy otro, y la Banda Oriental empieza a sentir los efectos - de la provocación. Mil providencias fomentan sus temores, y es preciso ya correr el velo. Los planes grandes de la América en su revolución gloriosa deben sellarse, y esta provincia ha ofrecido sus cenizas hasta asegurar su consolidación. Que, Señor Exmo, no son estos los principios mismos que ha proclamado V.E.? Restablezcamos pues la confianza, y llevémoslos al cabo. De otro modo tenga V.E. la dignación de deslindarnos sus miras. Será preciso acaso que nuestro sufrimiento sea apurado hasta el término de hacernos variar de -- opinión? Era entonces necesario concluir que no se piensa en fijar el gran sistema; por fortuna, esta Provincia lo posee por corazón, y aunque los afanes en su obsequio, no hubiese hecho más que multiplicar el número de enemigos, eso serviría sólo de redoblar su energía para sostenerlo a todo trance. Por fin, si examinadas todas las proporciones y hecha la combinación debida halla V.E. que sólo la Unión puede poner el sello a nuestra obra, fijemos las garantías de esta Unión. Al efecto, empiece V.E. por impartir sus órdenes, y deságase el acantonamiento de tropas que formalice en el Uruguay y Paraná. No crea V.E. que es tiempo de poder cohonestar los proyectos. Sean cuales fueren las intenciones que manifieste -- V.E. y sean cuales fueren sus medidas para realizarlas, sea V.E. seguro que no nos es desconocido su fin, y que por consiguiente habremos de impedirlo, habremos de contrarrestarlo y aniquilarlo hasta garantir en las obras el Sagrado de nuestra confianza.

La historia de la regeneración de esta Provincia es demasiado reciente para que sus circunstancias dejen de servir de fómes a su celo por su dignidad. Es un delirio formar el proyecto de subyugarla, después que su desolación absoluta -

ha rubricado el decreto augusto de su libertad. Derramamos - más la sangre delante de los déspotas, cuyas cadenas quebramos hace tres años, y creo V.E. que hemos de mirar con indiferencia las que pretende depositar en la fuerza que organiza V.E. Tal corona de nuestro trabajos no corresponde a su objeto. Desista V.E. del empeño: entre con nosotros al templo augusto de la confederación, y evitemos que el luto, el llanto y amargura, vengan a ofuscar el brillante tablo que nos presenta el destino. Por conclusión Sor. Exmo.: esta Provincia penetra las miras de V.E. Ella está dispuesta a eludirlas; pero ella ruega a V.E. aparte el motivo de sus temores. Ella tiene ya todas sus medidas tomadas, y al primer impulso de sus resortes hará conocer a V.E. las extensiones de sus recursos irresistibles: ellas se harán sentir a medida de las necesidades, y V.E. reconocerá tarde los efectos de la energía animada por la justicia y el honor. El Ciudadano Dámaso A. Larrañaga, está encargado de concluir esta gestión. Mis conciudadanos esperan de rodillas el resultado. La orfandad de sus hijos, el clamor de sus mujeres, el abandono de sus haciendas, sus lágrimas, el cuadro más imponente de la humanidad contrasta su grandeza. V.E. va a decidirlos. Tengo la honra de ser 29 de junio de 1813. Delante de Montevideo.

JOSE ARTIGAS

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 112).

* * *

RESPUESTA DADA A LARRAÑAGA POR EL GOBIERNO DE BUENOS AIRES

DOCUMENTO Nº 39

Comunicación hecha al Dr. Don Dámaso Larrañaga sobre las peticiones importunas del Coronel Artigas.

El Gobierno ha visto el papel de don José Artigas que estuvo V. encargado de presentarle. La animosidad que respira y el espíritu de hostilidad que domina en todo su contexto, persuaden que en la respuesta se busca más bien una señal para la agresión, que el restablecimiento de la necesaria armonía. Sin embargo el Gobierno ha estado preparado siem--

pre no sólo contra la furia de los enemigos exteriores sino - también contra los obstáculos, que presentan las pasiones y - las debilidades de los mismos Patriotas. Si las proposiciones que contiene el papel fueran la expresión de la voluntad de - los pueblos de la Banda Oriental tan contradictorias, y desacatadas como son, sería un deber sagrado para el Gobierno al contextarlas, y demostrar cuanto distan de los principios de sólida política, y conveniencia general, sin los que nunca -- pueden conservarse los derechos comunales, e individuales. Pero la voz de d.José Artigas, no está legalmente reconocida, - como la del Pueblo de que se dice representante, y la fuerza de que se prevale, disminuye más bien que aumenta su pretendida representación.

Pero sea lo que fuere de esto: el Gobierno no hace un -- misterio de los motivos de sus operaciones y le es muy satisfactorio poder demostrar a los Pueblos, y a los particulares; que sus miras, y sus esfuerzos se dirigen a hacer la guerra a los enemigos del estado, y a multiplicar los medios de ofensa por cuantos modos permite la situación actual del país. Para esto sostiene un ejército en el Perú, para esto sostiene - otro delante de Montevideo, y para esto refuerza y reforzará más la capital, como base de las operaciones de aquellos.

A estos pues procura restablecer el orden público en todas las provincias, fortificar la subordinación a la autoridad, y organizar el gobierno interior de ellas, para que los ciudadanos puedan entregarse seguros a sus útiles trabajos, - para que las tropas puedan ser sostenidas, para que las combinaciones militares no sean frustradas, por el desorden y --- anarquía, y para que no se vean rodeados de desiertos y aniquilados por la hambre y la miseria los valientes ciudadanos que pelean por la común causa. Estos son los males que hace -- tiempo están pesando sobre la Banda Oriental, estos los que - el Gobierno debe remediar, y estos los que quieren los Pueblos que se remedien porque los pueblos, no quieren, ni pueden querer sino su bien. Sin estas medidas no puede haber --- ejército, y sin ejércitos no puede conquistarse la libertad.

La Asamblea Nacional determinará la forma de gobierno -- que hayan de regir en adelante; los Diputados legitimamente - elegidos de la Banda Oriental serán los que expongan sus razones y sus derechos, ellos mismos sancionarán lo que sea justo y conveniente. La voluntad general de los Pueblos y sus Repre

sentantes decidirá y todos obedecerán. Pero entretanto el Gobierno está encargado de mantener el orden público de hacer la guerra a los enemigos, de limpiar de ellos la tierra, y de hacer guardar silencio a las pasiones particulares para que puedan escucharse los oráculos de la Ley, y las condiciones del pacto que ha de ligar estos Pueblos para siempre -toda otra cosa está fuera de los límites de un gobierno.

Si los Pueblos de la Banda Oriental quieren arreglar mejor el sistema presente de sus administraciones si quieren vigorizar más la administración de justicia, si quieren poner más a cubierto sus propiedades de las agresiones de las partidas armadas sin disciplina, esto mismo es lo que desea el Gobierno, para esto es que mantiene tropas; y sólo así los Pueblos de esa desgraciada provincia, podrán asegurar y mantener vigorosamente sus derechos. Con este objeto escribe el General don José Rondeau, para que reuniendo los hacendados propietarios, arregle un método equitativo y económico de subministración de víveres del ejército. Se establezcan las justicias, y se tomen las medidas de protección que estos ciudadanos necesitan para estar seguros en sus hogares. Ellos mismos serán los jueces, y ellos serán los primeros interesados en rechazar las agresiones de los perversos que no poseyendo cosa alguna, sirven a costa de los demás, y de hacer tráfico de las revoluciones. Las milicias honradas de la Banda Oriental ocupan el primer lugar en la consideración de las Provincias Unidas: ellas serán socorridas como las demás tropas; pero es necesario fijar el número que la disciplina y la subordinación les conserve el carácter militar que tan gloriosamente han adquirido.

El gobierno quiere que le exprese así sus verdaderos sentimientos para que pueda cumplir con los encargos de don José Artigas. Dios gue. Julio 26/1813. Al Dr.Don Dámaso Larrañaga.

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 115).

* * *

INFORME DE LARRAÑAGA SOBRE EL RESULTADO DE SU MISION

DOCUMENTO Nº 31

En desempeño de la honrosa Comisión que V.S. me ha confiado en su correspondencia del 29 último, pasé a ver al Gobierno y otros Señores de la Asamblea, y después de larguísimas conferencias y debates el resultado es lo siguiente.

Que se admitirán cuatro Diputados contando con el de Maldonado; que estos unidos con los demás Diputados determinarán la forma de Gobierno que haya de regirnos en adelante. Que los Diputados de la Banda Oriental los que expongan sus razones y sus derechos: ellos mismos sancionarán lo que sea justo y conveniente. La voluntad general de los Pueblos y sus representantes decidirán y todos obedecerán. Pero entretanto el Gobierno Supremo está encargado de mantener el orden público y de hacer la guerra a los Enemigos. Si los Pueblos de la Banda Oriental quisieren arreglar mejor el sistema presente de sunistraciones. Si quieren vigorizar más la administración de justicia, escribo con ese objeto al General Don José Rondeau para que si gustaren reunirse los Hacendados propietarios --- arreglen ellos mismos un método equitativo y económico de suministraciones, establezcan las justicias y se tomen las medidas de protección que estimen más conveniente. Ellos serán los administradores: ellos serán los Jueces. Las milicias honradas de la Banda Oriental ocupan el primer lugar en la consideración de las Provincias Unidas y serán socorridas como las demás tropas, luego que se fije el número y continúen en aquella disciplina y subordinación que los conserven el carácter militar que tan gloriosamente han adquirido. Por último deseo se el Gobierno de inspirar a V.S. toda la confianza debida no trata de hacer un misterio de sus disposiciones militares: ellas no tienen otro objeto, ni son otras sus miras que hacer la guerra a los Enemigos que para ello multiplica los medios de defensas: para esto solamente tiene un Ejército en el Perú y otro delante de Montevideo y con el mismo objeto multiplica y aumenta sus fuerzas en la Capital que deben ser la base de todas las operaciones. Los sentimientos que quiere el Gobierno no exprese a V.S. en su nombre para que pueda cumplir con los encargos de V.S. Dios gue. a V.S. muchos años.

Buenos Aires 29 de julio de 1813.

Damaso Antonio Larrañaga.

(Señor General Don José Artigas

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 117).

* * *

TRATADOS CON RONDEAU

Instrucciones dadas al General Rondeau para la celebración de las negociaciones con Artigas.

DOCUMENTO Nº 32

Instrucciones conferidas al General Rondeau para la transacción de las diferencias de la Banda Oriental; y su resultado.

1º La organización del Estado corresponde a la Asamblea Constituyente: en este concepto el General Rondeau no permitirá de modo alguno que en las concesiones o declaraciones que pide el Coronel Artigas y los habitantes de la Banda Oriental se altere el orden establecido en todas las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Conforme a este principio, se prometerá a nombre del Gobierno, que todas las milicias de la Banda Oriental que hagan su servicio igual a las tropas de línea, serán pagados y socorridos del mismo modo que estas: las demás se recompensarán a proposición de su servicio, y a discusión del Gobierno como se practica en los diferentes puntos donde se sostiene la guerra en defensa de la libertad.

Las órdenes que se pasen a los Pueblos de la Banda Oriental se dirigirán por conducto de su Gobernador y comandante General Don José Artigas; pero esto debe entenderse con las limitaciones y en el orden que se conocen las otras Provincias Unidas, hasta que se sancione lo conveniente para la soberana Asamblea.

2º Los pueblos de la Banda Oriental forman un solo estado con los demás de las Provincias Unidas: en consecuencia las tropas que manda el Coronel Artigas y los otros Regimien-

tos componen un ejército que sólo puede considerarse auxiliador respecto de los hombres libres que están oprimidos por los Gobernantes de Montevideo; y por esta razón deberán llamarse las indicadas fuerzas ejército de las Provincias Unidas sobre Montevideo.

Podrá declarar a nombre del Gobierno que las disenciones pasadas del coronel Artigas vecinos de la Banda Oriental, con el Representante Sarratea no han perjudicado el honor de aquellos de modo alguno.

El Regimiento Nº4 quedará en el mismo estado en que se hallaba antes de su reforma en caso que no se considere conveniente subsistir conforme a su último arreglo.

Buenos Aires 6 de abril de 1813.

(El documento que antecede es un borrador escrito en restos de papel usado. Sigue luego, al dorso de la última hoja, lo siguiente).

1º Como el Coronel Artigas a consecuencia de las desavenencias con Don Manuel Sarratea hiciese varias prevenciones que sólo pudieron dejar de ser repelidas en los momentos de desorden e incertidumbre; para asegurarse al dicho Artigas la buena fe que preside a las deliberaciones del Gobierno y la protección que este dispensara siempre a los buenos servidores de la Patria, tendrá el General Rondeau muy presente para entenderse con él los artículos siguientes, tirados conforme al espíritu de sus proposiciones.

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 96).

* * *

CONVENCION DE LA PROVINCIA ORIENTAL

DOCUMENTO Nº 33

Artículos convencionales de la Provincia Oriental.

Art. 1º - La Provincia Oriental entra en el rol de las demás Provincias Unidas. Ella es una parte integrante del Estado denominado Provincias Unidas del Río de la Plata. Su pacto con las demás Provincias es el de una estrecha e indi-

soluble confederación ofensiva y defensiva. Todas las Provincias tienen igual dignidad, iguales privilegios, y derechos, y cada una de ellas renunciará al proyecto de subyugar a otra.

Art. 2º - La Provincia Oriental es compuesta de Pueblos libres, y quiere se la deje gozar de su libertad; pero queda desde ahora sujeta a la Constitución que organice la Soberana Representación General del Estado, y a sus disposiciones consiguientes, teniendo por base inmutable la libertad civil.

Art. 3º - Atendida la población de esta Banda, y siguiendo el orden establecido en las demás Provincias, pasarán a incorporarse y completar la Representación del Estado en la --- Asamblea Soberana los cinco Diputados electos por esta Provincia además del de la Ciudad de San Fernando de Maldonado, en cuyo número se incluyen ya dos que pertenecen a Montevideo como cabeza de Provincia.

Campamento delante de Montevideo, 19 de abril de 1813.

JOSE RONDEAU - JOSE ARTIGAS.

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 102).

* * *

PRETENSIONES DE LA PROVINCIA ORIENTAL

DOCUMENTO Nº 34

Pretensiones de la Provincia Oriental, y convenciones entre el General Rondeau y el Coronel Artigas.

Don José Rondeau, Coronel de Dragones de la Patria, General en Jefe Interino del Ejército acampado delante de Montevideo, autorizado suficientemente por el Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata, para oir y tratar con el Coronel Don José Artigas Jefe de los Orientales en el asunto de sus pretensiones habiendo pasado a poner en ejercicio esta importante y honrosa Comisión, teniendo en vista las Instrucciones que para ello me están conferidas expuso el dicho Coronel Artigas las pretensiones de las Divisiones que militan bajo su conducta y las de la Provincia Oriental, y después de conferidas y debatidas en una seria discusión, acordó conmigo por ajuste concluyente, que se remiten al exa-

men y confirmación del Supremo Gobierno lo que se expresa en los siguientes artículos.

Pretensiones de la Provincia Oriental.

1º ...Que no se levantará el sitio puesto a la Plaza de Montevideo ni se desmembrará su fuerza de modo que se frustre el proyecto de la ocupación de aquella.

2º ...Que se continuará suministrando de Buenos Aires -- cuantos auxilios sean posibles para concluir el asedio con -- buen suceso.

3º ...Que no se enviara de Buenos Aires otro Jefe para - el Ejército sitiador ni se removerá el actual.

4º ...Que habiendo sido altamente ofendido el honor del ciudadano Artigas, y el de toda la Provincia Oriental por la conducta anterior del Señor de Sarratea, y principalmente por el manifiesto en que este declaró a aquel por traidor a la Patria, pide a la Provincia se satisfaga de un modo público, esperando que la dicha declaratoria, no tuvo influencia en el - concepto de las demás Provincias, ni del Supremo Gobierno y - que no ha denigrado en nada el honor del Ciudadano Artigas, el de sus tropas ni el del Pueblo Oriental.

5º ...Que se devolverán al Regimiento de Blandengues -- Orientales los soldados que de él marcharon escoltando al Señor de Sarratea, e igualmente el Armamento perteneciente a dicho Regimiento que además hubiese conducido la Escolta.

Campamento delante de Montevideo, 19 de abril de 1813.

JOSE RONDEAU - JOSE ARTIGAS

(La Diplomacia de la Patria Vieja, 103).

* * *

PRETENSIONES DE LAS TROPAS ORIENTALES

DOCUMENTO Nº 35

Art. 1º - Las tropas venidas de Buenos Aires son actualmente Ejército auxiliador de la Banda Oriental así como las - divisiones Orientales son auxiliadoras de las demás Provin- - cias. El objeto de unas y otras es auxiliarse recíprocamente y auxiliar a los hombres libres que se hallan oprimidos por -

los Gobernantes del sistema antiguo, a fin de asegurar, y sostener la libertad de todas las Provincias y la integridad del Estado. Bajo este supuesto se conforman las Divisiones Orientales en que a ellas, y a las demás tropas que actualmente asedian a Montevideo se les llame Ejército de las Provincias Unidas sobre dicha Plaza.

2º... Que todas las divisiones Orientales inclusas las fuerzas de la Provincia que guarnecen los Pueblos de esta Banda militarán bajo las órdenes inmediatas del ciudadano José Artigas, debiendo trasmitirse precisamente por conducto de este las órdenes consiguientes del Supremo Gobierno al fin de la campaña presente.

3º... Que el Regimiento de Blandengues Orientales como tal estará bajo las órdenes inmediatas del ciudadano José Artigas, según el artículo anterior, entre cuyas divisiones debe contarse.

4º... Que el Ciudadano José Artigas formare el arreglo de estas Divisiones de la manera que juzgue más conveniente.

5º... Que por consideración de igual servicio que ofrecen en la presente Campaña las tropas de línea y las Divisiones Orientales tomaran también igual parte en el socorro de cualesquiera clase que se les envíe.

Campamento delante de Montevideo, abril 19 de 1813.

JOSE RONDEAU - JOSE ARTIGAS

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 104).

* * *

(Borrador de un oficio del gobierno de Buenos Aires a la Asamblea Constituyente y Legislativa sobre los precedentes acuerdos y su opinión sobre los mismos).

DOCUMENTO Nº 36

Mayo 4.

S.o Señor.

Aspirando el Gobierno al cabal obedecimiento de las últimas deliberaciones de V.Sa. en orden a que por el exclusivamente se acordasen los medios y tomasen las convenientes providencias al objeto importante de terminar las rui

nosas desavenencias de la Banda Oriental bajo la dirección y apoyo del Coronel Artigas, y después de un reflexivo y maduro acuerdo a este fin dictó las condiciones y pactos que creyó más propias de la dignidad del Gobierno, más consecuentes a los sanos principios que lo conducen, más análogas a la conservación e integridad de los derechos de aquel territorio, omitiendo toda escrupulosidad que no estuviese en contradicción con aquellos principios, a vista de cuanto era interesante la cesación de unos males que recreciendo cada día, amagaban el último exterminio de los habitantes a la Banda Oriental y comprometían la existencia misma del Estado. Para dar este interesante paso tuvo el Gobierno presente del General interino de las tropas que sitian a Montevideo Don José Rondeau, que como jefe de la campaña militar en aquella banda debía oir con preferencia e inmediatamente las solicitudes y contestaciones de sus subalternos, haciéndoselo así entender al coronel Artigas para que arreglase su conducta.

Efecto en seis del pasado abril le libró las competentes instrucciones bajo de las que debería oir y tratar ciñéndose al tenor de sus artículos como lo verá V.Soberanía por la adjunta copia que tiene el honor el Gobierno de pasarle con el Nº 1.

Dando el General Rondeau el cumplimiento al cargo que se le había confiado, inicio el avenimiento por medio de los preliminares que también se dirigen a V.Soberanía con los números 1 a 4; y de la entrevista a este fin es el resultado después de conferidos y debatidos los motivos de desavenencia en una seria discusión con el Coronel Artigas el ajuste final que para la aprobación de este Gobierno pasa en conclusión al General comisionado y se distingue con el Nº 2.

Nada hubiera sido tan lisonjero al Gobierno si él hubiera tenido la dicha de transigir por los trámites de la justicia unas diferencias que han separado tanto a los habitantes de la Banda Oriental del punto de vista a que debían inclinar sus anhelos, más dígnese V.Señoría fijar su atención en el artículo 4º de las pretensiones que se dicen de las tropas orientales y advertirá en el indicado una exclusión diametralmente opuesta al ejercicio de las facultades de alto Gobierno que le son especialmente privativas al Poder Ejecutivo; así como en el 1º de los que corresponden a las conven

ciones de aquellos habitantes se avanza el Coronel Artigas a designar proposiciones, que ni es tiempo oportuno de promover las ni esta a los alcances de este Gobierno entrar en unas -- contestaciones que deben elevarse al voto y a la sanción de - los que constituyan la integridad de la representación nacional; así es que embarazado el Gobierno en la expedición de estos objetos, ha resuelto trasmitir la resolución final que debe recaer en tan grave y delicado asunto a las altas facultades de V.Soberanía no omitiendo hacerle presente que con urgencia la demanda los intereses del Estado.

Mayo 4 de 1813.

Sa. A.G.C.

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 105).

* * *

PROYECTO DE CONSTITUCION DE CARACTER FEDERAL PARA LAS PROVINCIAS UNIDAS DE LA AMERICA DEL SUR.

- Año 1813 -

DOCUMENTO Nº 37

Puntos de Constitución

ARTIGULOS DE CONFEDERACION Y PERPETUA UNION ENTRE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y SANTA FE, CORRIENTES, PARAGUAY, BANDA ORIENTAL DEL URUGUAY, CORDOBA Y TUCUMAN.

Artículo 1º - El título de esta Confederación será, Provincias Unidas de la América del Sur.

Art. 2º - Cada Provincia retiene su soberanía, libertad o independencia, y todo poder, jurisdicción y derecho, que no es delegado expresamente por esta confederación a las Provincias Unidas juntas en Congreso.

Art. 3º - Las dichas Provincias, por la presente entran separadamente en una firme liga de amistad, con cada - una de las otras para su defensa común, la seguridad de su libertad, y para su mutua y general felicidad, obligándose a -- asistir a cada una de las otras contra toda violencia, o ata-

ques hechos sobre ellas o sobre algunas de ellas, por motivo de religión, soberanía, tráfico o algún otro pretexto cualquiera que sea.

Art. 4º - Para asegurar y perpetuar una mutua amistad entre los pueblos de las diferentes Provincias que forman esta unión, los habitantes libres de cada uno, pobres y fugitivos (excepto los que huyen de la justicia), serán acreedores a todos los privilegios o inmunidades de ciudadanos libres en las varias provincias; y la gente de cada Provincia tendrá entrada libre de una en otra Provincia, y gozará en ella todos los privilegios del tráfico y comercio, sujetándose a los mismos deberes, imposiciones y restricciones que sus habitantes respectivamente, con tal que estas restricciones no se extiendan hasta impedir la remoción de la propiedad introducida en cualquier Provincia a otra donde el propietario es un habitante y también con tal que ninguna imposición, derecho o restricción se establezca sobre la propiedad de las Provincias únicas o cualquiera de ellas.

Art. 7º - La Sala de Representantes consistirá de miembros elegidos cada dos años por el pueblo de cada Provincia, y los electores de cada uno de ellas tendrán las cualidades necesarias para electores del mayor número de la Legislatura de la Provincia.

Art. 9º - El número de representates no excederá de uno por cada 20.000 personas; pero cada Provincia tendrá, a lo menos, un representante si no se hubiera hecho la enumeración de cada Provincia.

Art. 12º - El Senado de las Provincias Unidas se compondrá de dos senadores de cada Provincia, elegidos por el pueblo de ella por dos o tres años, y cada senador tendrá un solo voto.

Art. 13º - Los Senadores se dividirán en tres elecciones a fin de ser removidos cada años de manera que a los tres años estén fuera todos. Y si aconteciere vacante por renuncia u otra cualquiera causa, durante la retirada de la legislatura de alguna Provincia, en este caso el Poder Ejecutivo de ella, puede nombrar uno interinamente hasta la Junta inmediata de la Legislatura que entonces proveerá tal vacante.

Art. 27º - Ninguna Provincia, sin el consentimiento de las Provincias Unidas juntas en Congreso, mandará o recibirá embajadas, ni entrará en conferencias, acuerdos o alianzas, contratado con algún rey, príncipe o estado; ni persona alguna que tenga algún empleo de interés o confianza en las Provincias Unidas aceptará algún presente, emolumento, empleo o título de cualquier género que sea de algún rey, príncipe o estado extranjero; ni las Provincias Unidas, juntas en Congreso, o alguna de ellas concederán título alguno de nobleza.

Art. 28º - Ni dos o más Provincias entrarán en algún tratado Confederación o alianza entre sí, cualquiera que sea, sin el consentimiento de las Provincias Unidas juntas en Congreso, especificando con exactitud los fines para que entran y cuanto tiempo durarán.

Art. 40º - El Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas se compondrá de un Presidente. El ejercerá su oficio durante el término de dos años, debiendo ser removido en el término preciso sin que por ningún motivo o causa sea reelegido.

Art. 42º - Los electores para la elección de las personas que han de componer las vacantes para el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Congreso, se juntarán en sus respectivas Provincias y ellos formarán una lista de todas las personas por quienes se haya votado y el número de votos de cada uno. El Presidente del Senado, en presencia de éste y de la Sala de Representantes, abrirá todos los certificados, y luego se contarán los votos, y las personas que tuvieren mayor número serán elegidas.

Art. 45º - El Congreso no permitirá algún establecimiento de religión ni prohibirá el libre ejercicio de la católica que profesamos, como única y preponderante de las Provincias Unidas, ni podrá limitarse la libertad de la prensa ni el derecho que tienen los pueblos de juntarse pacíficamente y representar al gobierno por la reforma de abusos.

Art. 55º - Todos los bienes de extranjeros que mueran intestados, y todas las multas y confiscaciones que se han aplicado hasta ahora al rey, se aplicarán a los fondos de la Provincia de donde existen, y excepto que la legislatura de ella pueda abolir o proveer de otra manera.

Art. 60º - El Congreso tendrá poder para disponer y hacer todas las reglas necesarias, y regulaciones respectivas al territorio u otras propiedades pertenecientes a las Provincias Unidas, y nada en esta Constitución se hará que perjudique alguna pretensión de las Provincias Unidas.

Art. 61º - Las Provincias Unidas asegurarán a cada Provincia, en esta unión, una forma Republicana de gobierno, y protegerán a cada una de ellas contra las invasiones y contra las violencias domésticas, dimanadas de la Legislatura o del Poder Ejecutivo.

Firma de los Diputados.

Nota - Además de esta Constitución General, cada Provincia por separado, debe formar una, arreglada a su territorio, usos y costumbres de sus naturales, gobierno económico de ellas, reglas de policía, tráfico de comercio y demás puntos conexos a su localidad, felicidad de sus habitantes y prosperidad de ella.

F.S.C.

(Hay una rúbrica)

* * *

PROYECTO DE CONSTITUCION PARA LA PROVINCIA ORIENTAL (Extracto)

(Año 1814?)

DOCUMENTO Nº 38

CONSTITUCION

Acordada por los delegados de los pueblos de Canelones, Piedras, Pando, Minas, Maldonado, San Carlos, Rocha, Santa Teresa, Santa Lucía, Pintado, San José, El Escolla, Colonia, Espinillo, Víboras, Santo Domingo, Soriano, Mercedes, Porongos, Paysandú, Cerro Largo y Belén, que forman la Provincia Oriental del Uruguay, en convención comenzada en tantos de tal mes del año de tantos.

Capítulo I

Artículo 1º - Como todos los hombres nacen libres e iguales y

tienen ciertos derechos naturales, esenciales e inagenibles, entre los cuales puede contar el de gozar y defender su vida y su libertad, el de adquirir, poseer y proteger la propiedad, y finalmente, el de buscar y obtener la seguridad y felicidad; es un deber de la institución, continuación y administración del gobierno, asegurar estos derechos, proteger la existencia del cuerpo político, y el que sus gobernados gocen con tranquilidad las bendiciones de la vida, y siempre que no se logren estos grandes objetos, el Pueblo tiene un derecho para alterar el gobierno y para tomar las medidas necesarias a su seguridad, prosperidad y felicidad.

Art. 2º - (Establece la religión católica como la del Estado pero admite al mismo tiempo la libertad de cultos).

Art. 3º - Como la felicidad, prosperidad de un pueblo, el buen orden y preservación del Gobierno civil, depende esencialmente de la piedad, religión y moralidad de sus habitantes. Por tanto, para promover su felicidad, para asegurar el buen orden y preservación de su Gobierno, el pueblo de esta Provincia, para conferir a su legislatura el poder de requerir y autoridad, y la legislatura autorizará y requerirá de tiempo en tiempo a los diversos pueblos, curatos, distritos y otros cuerpos políticos, para hacer a sus expensas los establecimientos públicos de escuelas para la enseñanza de los niños y su educación; de suerte, que se tendrá por ley fundamental y esencial, que todos los habitantes nacidos en esta provincia precisamente han de saber leer y escribir; pues deberá ser uno de los cargos más fuertes que se le haga al juez anunciador en la falta de no obligar a un habitante propietario de su departamento en poner a sus hijos a la escuela antes de darles otro giro a fin de que logren de la enseñanza, de los derechos del hombre, y de que se instruyan en el pacto social, por el cual todo el pueblo estipula con cada ciudadano y cada ciudadano con todo el pueblo.

Art. 4º - El pueblo de esta Provincia tiene el solo derecho y exclusivo de gobernarse él mismo, como un estado libre, soberano e independiente: y desde ahora en adelante ejercitará y gobernará todo poder jurisdición y derecho que no es o no puede ser en lo sucesivo delegado expresamente por él a las Provincias Unidas juntas en Congreso.

Art. 5º al 19º - Legislan sobre la soberanía -que hace recaer en el pueblo-; la igualdad civil; prohibición de recibir títulos de nobleza u honores de cualquier poder extranjero; fines del gobierno; libertades individuales - garantizadas por el derecho de defensa letrada, procesos públicos, inviolabilidad de domicilio; libertad de imprenta; -- elecciones libres y públicas; restricción del fuero militar.

Art. 20º - Ninguna tasa, carga, impuesto o derecho será establecido, fijado, impuesto o levantado, bajo algún pretexto cualquiera que fuere por el Gobierno de esta Provincia sin el consentimiento del pueblo, o sus representantes en la Sala de la Legislatura.

Art. 21º - El Gobierno de esta Provincia nunca ejercerá los - poderes Legislativo y Judicial, o uno, u otro de - los dos; el Legislativo nunca ejercerá los poderes Ejecutivo y Judicial o alguno de ellos. El Judicial nunca ejercerá los poderes Legislativo, o Ejecutivo o alguno de los dos a fin de que sea un Gobierno de Leyes, y no de Tiranos

Capítulo II

- Forma de Gobierno -

Artículo 1º - El Pueblo que ocupa el territorio anteriormente llamado Campaña Oriental, por la presente acuerda solemne y mutuamente con cada uno de los otros, formar el mismo en un Cuerpo Político, o Provincia libre, soberana e independiente con el nombre de la Provincia Oriental del Uruguay.

- Del Poder Legislativo -

Art. 2º - El Poder Legislativo se formará de una Sala de siete individuos, con voto, y un Secretario sin él, - que serán elegidos por los pueblos libres cada cinco años por la Asamblea General convocada, en cuyo término del cual jámas se excederán dichos miembros de los tales empleos.

Art. 3º - Establece la reunión ordinaria del Senado cada cuatro meses y extraordinaria cuando lo juzgare necesario o la convocara el Gobernador de la Provincia.

Art. 4º - Autoriza el veto suspensivo del Ejecutivo.

Art. 5º - Fija las facultades del Senado y del Poder Legislativo.

Art. 6º - Establece la elección de Senadores, en segundo grado, a cargo de electores designados por elección popular de todos los ciudadanos en cada pueblo.

Art. 7º - Dispone la publicidad de los actos legislativos, mediante la publicación de lo actuado por los Senadores cesantes.

Art. 8º - Establece para los Senadores la obligación de visitar los pueblos dejando constancia escrita de tal visita en un libro especial.

Art. 9º - El Senado y Sala de representantes determinarán sobre el día de las elecciones de los individuos que deben pasar al Congreso General para desempeñar los empleos de Senadores y Representantes en la Corte de la Confederación y de los que tengan que darse en nómina para desempeñar en el Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas.

Art. 10º - Ninguna persona será elegida Senador, Representante y Miembro del Poder Ejecutivo, tanto en la Provincia como en el General de la Nación, que no posea legítimamente una propiedad dentro de esta provincia cuyo valor sea el de seis mil pesos, a lo menos, y tengan bienes y muebles hasta el valor de tres mil pesos, y sea un habitante en esta Provincia al tiempo de su elección, o de los calificados por Ciudadanos en la Constitución.

Art. 11º - Determina el orden interno del Senado.

Art. 12º - Establece el juicio político ante el Senado, con extensión a todos los funcionarios de la Provincia, civiles y militares.

Art. 13º - Confiere al Senado la facultad de expedir títulos a los oficiales de los Regimientos de línea y de las milicias.

Art. 14º - Nunca podrá el Senado deliberar de por sí sólo sobre los importantes negocios de la Provincia cuando ocurran sin la concurrencia de sesenta delegados en los diferentes Pueblos, que con anticipación se convocarían para tratar de ellos.

Art. 15º - Señala la fórmula del juramento público que debían prestar los Senadores al asumir el cargo.

Capítulo III

- Sobre los representantes -

Artículo 1º - Para que todos los Ciudadanos de esta Provincia fundada sobre los principios de igualdad, felicidad y seguridad de la vida, logren los medios de atajar el despotismo de algún miembro corrompido de la Sociedad. Todo pueblo incorporado en esta unión tiene derecho a tener una representación legítima, sin la cual nada podrá resolverse por el Senado. Por tanto, los Cabildos serán los verdaderos órganos de los pueblos, y así, sus individuos serán elegidos en pública plaza y en voz alta, por cada habitante que tenga derecho a votar en todo el distrito que abrace cada jurisdicción, procurándose el convocarlos desde el 1º de diciembre hasta el 31 para cuyo día, sin falta, se hará el nombramiento, a fin de que el día primero de año se haga saber y reconocer los electos nombrados en aquel año.

Art. 2º - Determina la composición de la Sala de Representantes, con tres delegados por Cabildo.

Art. 3º - Imputa al tesoro público los gastos de viaje de los legisladores.

Art. 4º - Confiere al Senado y Sala de Representantes el carácter de Jueces de la elección de miembros para el Congreso General de la Confederación.

Art. 5º - Faculta a la Sala para castigar con prisión a los particulares por falta de respeto, insultos o amenazas a los legisladores, y declara la inmunidad de los mismos durante su gestión, o mientras fueran o volvieran de la Asamblea.

Art. 6º - Extiende el mismo poder al Senado y Gobernador, y limita el término de esta prisión disciplinaria a un plazo máximo de treinta días.

Capítulo IV

- Sobre el Poder Ejecutivo -

Artículo 1º - Habrá un Poder Ejecutivo que se llamará el Gobernador de la Provincia Oriental del Uruguay, y tendrá el tratamiento de Excelencia, de oficio y dentro de él, y fuera no más que el de Vmd.

Art. 2º - El Gobernador será elegido anualmente, y ninguna persona será elegible para este empleo sin que sea un Ciudadano de esta Provincia, residente en ella y de los calificados Ciudadanos de la Constitución, y sin que al mismo tiempo posea una propiedad legítima dentro de la Provincia cuyo valor exceda de tres mil pesos y profese la Religión Cristiana.

Art. 3º - La Sala del Senado y Sala de Representantes formarán un solo cuerpo, para solo la elección del Gobernador, convocando tres sujetos de los pueblos más, para proceder al nombramiento, presidiendo este acto el que tenga la presidencia del Senado, y si resultasen pares, traerían otro más de afuera, y será el que presida; pues siempre se ha de procurar en toda elección que los votos sean nones, para que jamás resulte empate, Asimismo, no podrán proceder a elegir dicho empleo sin poner de manifiesto los libros de calificaciones de Ciudadanos, raíces, muebles y nacimiento, a fin de que todos se impongan de los sujetos capaces de recibir este encargo, para de este modo obviar disturbios entre los concurrentes y desagrado en lo general de la Provincia, pues en una buena elección consiste la felicidad y seguridad de ella, como también la tranquilidad de sus Gobernadores.

Art. 5º - Confiere poder al Gobernador para convocar extraordinariamente al Senado.

Arts. 6, 7, 8, 9, 10º - Fijan las atribuciones del Poder Ejecutivo, a saber: el Gobernador sería Comandante General de las fuerzas militares de la Provincia; en tal carácter, es responsable de la seguridad exterior, y de la tranquilidad interior; propondrá empleos y ascensos al Poder Legislativo; con venia del Senado separará de sus puestos a los oficiales, comandantes y demás empleados incursos

en falta, que serían sometidos a proceso legal; ningún dinero se sacaría de Tesorería de la Provincia, sin orden firmada -- del Gobernador; y no se podría emplear ningún dinero en la defensa de la misma o de sus habitantes sin acuerdo y deliberación del Senado.

Art. 11º - Como quiera que el público exige que el Gobernador no esté bajo la influencia indebida de alguno de - los ciudadanos, dependiendo de ellos, para su sostenimiento, como también para que obre con libertad, en beneficio del público y no distraiga necesariamente su atención de este objeto por sus intereses privados y que mantenga la dignidad de - la Provincia con el carácter de su Magistrado principal, se - hace necesario que tenga un salario arreglado y honorífico, - ampliamente suficiente para estos fines, y por lo tanto deberá establecerse por ley cual deba ser: como igualmente el de los Senadores y demás empleos que ocupan los diferentes ramos.

Art. 12º - Prevé la vacancia del Ejecutivo por muerte, ausencia u otra causa, que sería llenada interinamente por el Cabildo en unión de 33 ciudadanos, y en definitiva por el Legislativo.

Art. 13º - Establece la proposición al Senado por el Gobernador, de los altos cargos de la Administración del Puerto.

Capítulo V

- Sobre el Poder Judiciario -

Artículo 1º - Este oficio lo desempeñarán los respectivos Cabildos de las ciudades y villas con apelación - al Senado en los casos dudosos, de que no puedan resolver sobre la importante vida de un Ciudadano.

Art. 2º - Prevé la sanción legislativa de un Reglamento para la Administración de Justicia.

Art. 3º - Fija en un año el mandato de los magistrados judiciales.

Art. 4º - Los Cabildos, como verdaderos representantes de los Pueblos y en quien éstos deben encontrar los medios de su felicidad, todos los años será de precisa obligación el

formar nuevos Padrones, puntualizando las entradas de los habitantes en sus distritos, aumento de propiedades y valor de ellas, los muertos y nacidos en el año (para lo cual será obligación de los Curas el pasar anualmente las correspondientes noticias como igualmente de los que hubiese estado de matrimonio, sin necesidad de requerimiento por consistir en esto el buen orden y progresos de las Poblaciones.

Art. 5º - Y respecto a que nuestros sabios y piadosos Europeos Españoles nos han mezquinado las artes, ciencias y bellas literaturas, con el fin depravado que viviéramos en la sujación de la oscuridad, ignorancia y desinterés de las ventajas que contribuyen al gran beneficio de los Pueblos, preservación de sus derechos y libertad: será una ley precisa para el Poder Legislativo y demás Magistrados presentes y venideros de esta Provincia el fomentar y levantar todos los Seminarios para las Ciencias, Artes, aulas de Gramática, Filosofía, Matemáticas y lenguas, fomentar las Sociedades públicas, instrucciones para la promoción de la Agricultura, Comercio, Oficios, Manufacturas, e Historia natural del País, y todo objecto social y sentimientos generosos, que acrediten las virtudes de un Pueblo bien civilizado entre las Naciones cultas.

Art. 6º - Fija las incompatibilidades entre las funciones de Legislador, Gobernador, Juez, etc. y otros empleos.

Art. 7º - Establece el sello de la Provincia, bajo el nombre de Provincia Oriental del Uruguay.

Art. 8º - Impone el uso del papel sellado para los trámites administrativos.

Art. 9º - Previene la continuidad del orden jurídico colonial en todo aquello que no fuere "repugnante a los derechos de los hombres libres", y hasta tanto no fuere sustituído por las leyes de la Provincia.

Por tanto: Nosotros: los Representantes Delegados de los Pueblos Unidos en esta Asamblea General de Provincia respectivamente representamos, en virtud de la autoridad y facultad que se nos ha dado a este fin, por la presente, a nombre y en favor de nuestros respectivos constituyentes, plena y enteramente ratificamos y confirmamos todos y cada uno de los dichos artículos, de perpetua unión, y todas y cada una de las

materias y cosas en ellos contenidas. Y demás nosotros comprometemos y empeñamos solemnemente la fe de nuestros respectivos constituyentes, por la cual ellos se atendrán a las determinaciones del congreso general de la Nación en todas las cuestiones que por los artículos de esta Constitución están sometidos: y que los artículos de ella serán inviolablemente observados por los Pueblos que nosotros representamos, y que la unión será perpetua.

Y en testimonio de lo cual firmamos este hecho en tal parte, a tantos de tal mes y año, cuarto de la Independencia de la América del Sur.

Firma de los Delegados.
(Hay una rúbrica)

(Copia en el Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Aires). Publicada en su texto íntegro por el Sr. Arieto D. González en "Primeras Fórmulas Constitucionales en el Río de la Plata".

* *
*

CONGRESO DE CAPILLA MACIEL

- Convocatoria - Diciembre 1813 -

DOCUMENTO Nº 39

Reunirá sus vecinos americanos y demás notoriamente adictos al sistema patrio, en el primer día festivo que siga al recibo de la orden, y el pueblo así congregado, procederá al nombramiento de su elector.

El que reuniere la mayoría de sufragios será el elector, quien concurrirá a este alojamiento dentro de veinte días, contados desde esta fecha, para pasar seguidamente al cuartel general.

Según las deliberaciones que antecedan, todas las personas libres, de conocida adhesión a la causa justa de la América, podrán ser nombrados electores o diputados.

El elector deberá traer sus respectivos poderes, en los

que será plenamente autorizado para expresar la voluntad de sus comitentes en cuanto convenga al pueblo oriental y particularmente para orientarse y examinar los resultados de las actas del 5 y 21 de abril, determinar sobre ellas, y proceder consiguientemente a una nueva elección de diputados, y nueva instalación de una junta municipal provisoria.

Dado al frente de Montevideo, a 15 del mes de noviembre de 1813.

JOSE ARTIGAS

(Pereda, ob. cit., T.II, pág. 428).

* * *

CIRCULAR DE RONDEAU A LOS ELECTORES ANUNCIANDOLES EL TRASLADO DE LA SEDE DEL CONGRESO A LA CAPILLA MACIEL.

- 5 diciembre 1813 -

DOCUMENTO Nº 40

Señor elector:

Toda deliberación que debe emanar de la libre y espontánea voluntad de los pueblos, exige se aparten de ella aún las apariencias de la coacción.

El solo ruido de las armas bastaría, en el concepto de nuestros enemigos, a tratar de ilegítimo el congreso a que se han llamado los pueblos de esta banda, para que por medio de sus representantes concurran el día ocho del corriente a este cuartel general.

Sin otro motivo, he creído que el congreso que debía celebrarse en él, se traslade a la Capilla de Maciel. Usted se dignará acudir allí a las nueve de la mañana del mismo día -- ocho, en cuya hora se dará principio a la celebración de este majestuoso acto.

Dios guarde a usted muchos años.

Cuartel general en el Arroyo Seco, 5 de diciembre de 1813

JOSE RONDEAU

(Pereda, ob. cit. T. II, pág. 434).

* * *

ACTA DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 8 y 9 DE DICIEMBRE

DOCUMENTO Nº 41

En la casa del finado don Francisco Maciel, sita a orillas del arroyo Miguelete, que desagua en la bahía de Montevideo, a ocho de diciembre de mil ochocientos trece del nacimiento de Jesucristo, hallándose reunidos los electores nombrados por los pueblos de la Banda Oriental del Uruguay para el fin de nombrar tres diputados, que fuesen a ejercer su representación cerca de la asamblea soberana de estas Provincias Unidas del Río de la Plata, se abrió el congreso con una lectura de una circular del señor general en jefe del ejército sitiador, que es como al pie de la letra se copia. (Transcripta en la página 103).

En seguida se procedió a la elección de un secretario y resolviendo a pluralidad de votos, recayó la mayoría y nombramiento en la persona del ciudadano Tomás García de Zúñiga, elector por los pueblos de San Juan Bautista, Santísima Trinidad y San Carlos, quien aceptó el cargo. Subsiguientemente el ciudadano Juan Francisco Martínez, elector del pueblo de Soriano, hizo moción sobre que se determinase el tratamiento que se debería dar al congreso, y remitida a votar la cuestión, resultó por mayoría, en atención a ser el acto presidido por el general en jefe del ejército, se diese a la junta el tratamiento de señoría que aquí él goza por su carácter militar.

En seguida el ciudadano secretario hizo moción sobre que se separase de la presidencia al general en jefe por ser incoherente toda investidura militar con el carácter de ciudadano libre, que debía concurrir en quien presidiese el acto, y que estando el general en jefe de un ejército a la cabeza del congreso, nada se eludiría menos, que aquellos recelos de evasión que indujeron a elegir un paraje para el acto, donde ni el estrépito ni el ruido de las armas se escuchase y después el punto, generalmente, se remitió a votación, retirándose antes de la sala el señor general, de la cual resultó, por pluralidad de votos, que el señor general en jefe fuese el presidente del congreso, en virtud de su reconocida moderación y -

prudencia.

Inmediatamente se procedió a la apertura de los poderes de los señores electores, los que, leídos en alta voz por el secretario, fueron justificados y aprobados generalmente por el cuerpo electoral, siendo sólo digno de notarse que en los poderes de los ciudadanos electores don León Porcel de Peralta, por la villa de Canelones, y Tomás García de Zúñiga, por los pueblos de San Juan Bautista, Santísima Trinidad y San Carlos, se les previene pasen previamente al alojamiento de don José Artigas a recibir las actas del 5 y 21 de abril, y, según las deliberaciones, que antecedan, concurran al cuartel general donde debe celebrarse el congreso; siendo del mismo tenor que las anteriores, los que por parte del pueblo armado presentaron sus electores ciudadanos don Manuel Francisco Artigas y Ramón Cáceres. Los poderes de los demás electores, en número de diez y ocho, a saber: por los emigrados de Montevideo, dos; por el pueblo del Colla, uno; por Mercedes, uno; por San Fernando de Maldonado, uno; por la villa de Rocha, uno; por Miguelete y Peñarol, uno; por la florida, otro; por Santa Teresa, otro; por la villa de Melo, otro; por Soriano, otro; por Paysandú, otro; por Pando, otro; por las Víboras, otro; por San Salvador, otro; por Las Piedras y otro por la Colonia, previenen a sus electores la sola concurrencia al cuartel general para el congreso; pero el pueblo de San José, advirtiendo la citación que por parte de don José Artigas se hace para el congreso en su alojamiento, y la del general en jefe al cuartel general, previene a su elector que, con consulta de ambos jefes, pase al lugar donde se congregue. Advertida esta variación, y sostenida por los representantes la acción que le daban sus respectivos poderes, se discutió si debían esperarse nuevas deliberaciones antes de transigir el congreso en el alojamiento de don José Artigas. Se acordó por pluralidad, se suspendiese la sesión, nombrándose una comisión, que recayó en los ciudadanos Tomás García de Zúñiga y Manuel Francisco Artigas, para que pasando al alojamiento del señor don José Artigas, le invitasen, a nombre del congreso, a que concurriese personalmente o mandase persona de su satisfacción con todos los documentos, y con ésto se cerró la sesión del día.

Al día siguiente (9 de noviembre), a la hora fijada, se reunió el congreso en el mismo paraje, y se dió principio por el secretario y Manuel Francisco Artigas, dando cuenta de su

misión cerca del coronel Artigas, quienes dijeron: que la contestación de éste fué negarse a tal citación, concibiendo un desaire que se hacía por parte de los pueblos, a quienes había citado para que concurriesen a su alojamiento, y de no verificarse la reunión de los electores en aquel paraje, no tenía qué exponer, ni documento que remitir. Entonces se discutió si deberían suspenderse las ulteriores determinaciones del congreso por la falta de requisitos de los determinados actos en que se previene la precisa concurrencia al alojamiento del coronel Artigas. Fué sancionado a pluralidad de votos que la sesión continuase en la misma Capilla de Maciel, donde se hallaban.

En este estado hizo moción el ciudadano José Manuel Pérez Castellanos, sobre que juzgaba innecesario el nombramiento de diputados, respecto a que en "El Redactor" del veinte de noviembre último, constaba hallarse suspendidas las sesiones de la asamblea general, hasta la reunión de los diputados y restauración del Alto Perú.

Se discutió la materia y fué rechazada la moción. En estas circunstancias se procedió al objeto primario del congreso, que era nombramiento de diputados para la soberana asamblea, y habiendo tomado los votos de todos los electores, resultaron nombrados por pluralidad, para ejercer la representación de la Banda Oriental en la Asamblea General Constituyente, los ciudadanos Marcos Salcedo, Dámaso Larrañaga y doctor Chorroarín.

En seguida se procedió a tratar de la creación de la junta municipal a que se refiere el artículo once de la instrucción, y hallándose porción de diputados en la elección de una autoridad, que por la igualdad de facultades debía chocar con las demás de la provincia, se discutió el punto por los señores electores, y llevándolo a votación, se determinó la creación de un gobierno investido con los atributos y facultades que se concede a un gobierno de provincia, en cuya virtud se nombraron para miembros de él a los ciudadanos Tomás García de Zúñiga, Juan José Durán y Remigio Castellanos, cuyo gobierno se reelegirá cada año y tendrá su residencia en las inmediaciones del Miguelete.

Con lo cual se cerró el congreso y quedó sancionada la final determinación que expresa la presente acta. Manuel Francisco Artigas - Tomás García de Zúñiga - Tomás Pérez -Vi

cente Varela - Leonardo Fernández - José Andrés Ramírez - Pedro Calatayud - Juan Francisco Martínez - José Francisco Núñez - Andrés Manuel Durán - León Porcel de Peralta - Felipe Pérez - León de la Rosa Víctor - Doctor José Manuel Pérez Castellanos - Maestro Juan Francisco Silva - Ramón Cáceres - Bartolomé Muñoz - Manuel Martínez de Haedo - Juan José Cruz - Julián Sánchez.

JOSE RONDEAU
Presidente

Tomás García de Zúñiga
Secretario

(Pereda, T. II, pág. 445)

* * *

ACTA DE LA SESION DEL 10 DE DICIEMBRE

DOCUMENTO Nº 42

En la Capilla de Maciel, a diez días del mes de diciembre de mil ochocientos trece, reunido el pueblo oriental por medio de sus respectivos electores depositarios de su plena confianza y poderes, para continuar en sus sesiones abiertas desde el día ocho de dicho mes, se presentó un ayudante de campo del señor don José Artigas, con un oficio de éste dirigido en la misma fecha a dicho congreso, y que original se acompaña. Leído en alta e inteligible voz por el señor secretario elector de dicha venerable corporación, enterada ésta de su contenido, y examinados sus puntos con toda meditación y circunspección que requería tan importante materia y discutida por toda la plenitud de las luces, se acordó, en resolución, contestarle: Que no se hacía innovación alguna en el acta celebrada en el día nueve del corriente por dicho congreso, respecto de hallarse ya sancionada enteramente, y respecto a que el ciudadano don José Artigas pudo haber exhibido oportunamente ante esta corporación de electores, las actas a que hace referencia en su oficio de esta fecha arriba mencionado, habiéndose negado expresamente a la comisión del congreso, diputada al efecto de citarlo, añadiendo el ciudadano elector don Juan Francisco Martínez, por Soriano, que -

no reconocía en la Provincia Oriental autoridad alguna sobre este congreso, siéndole constante que el señor don José Artigas dió facultad para concurrir a él, a algunos diputados que se le presentaron en su alojamiento, sin haber precedido a dicho beneplácito explicación alguna de otras deliberaciones. Y siendo única entre todas las votaciones la del elector ciudadano don Manuel Martínez de Haedo, la de que en contestación a dicho señor don José Artigas se expusiese que las sesiones quedaban suspendidas hasta nueva convocatoria de los pueblos. En este estado se cerró la presente, rubricada por los señores electores. Artigas - Varela - Paredes - Fernández - Calatayud - Martínez de Haedo - Núñez - Pérez Castellanos - Durán - Pérez - García - Durán - Pérez - Brito - Cáceres - Muñoz - Silva - Haedo - Ortiz.

JOSE RONDEAU
Presidente

Tomás García de Zúñiga
Secretario

* * *

CORRESPONDENCIA ENTRE ARTIGAS Y RONDEAU

-Enero 1814 -

NOTA DE ARTIGAS AL GENERAL RONDEAU, SOBRE EL PRONUNCIAMIENTO DE LOS PUEBLOS EN FAVOR DE LA AUTORIDAD DEL PRIMERO, Y SOBRE LA NECESIDAD DE ZANJAR LAS CUESTIONES PROMOVIDAS, A CONSECUENCIA DEL CONGRESO DE MACIEL, ENTRE AMBOS.

- Delante de Montevideo, 9 de enero de 1814 -

DOCUMENTO Nº 43

Acabo de recibir copia del oficio que con fecha de ayer dirigió V.S. al comandante militar del Colla. El no ignora los motivos que yo tuve para anular el Congreso de Maciel. Yo había pasado mis circulares a los pueblos, y no se hacía mención de ellas en las credenciales y poderes de los electores.

Yo me valí solamente de preguntar, para saber el por qué de esta circunstancia, y las contestaciones convencen haber si

do sólo un defecto involuntario nacido del exceso de candor. V.S. tendrá también sus motivos para ilegitimar el nombramiento de elector de la villa de Guadalupe; pero eso sólo servirá a probar que debe invitarse para un nuevo Congreso. No hay razones para que V.S. redacte la publicación de sus circulares, y me mantenga en silencio, siendo así que no se ha hecho uso de las mías, convencido, además, de que no fué porque los pueblos las hubiesen desobedecido. Yo repito a V.S. que todos los pueblos me han reconocido por jefe de la Provincia, y que no han visto, ni tengo conocimiento de acto alguno, que me desvista de ese carácter. Sus respectivos magistrados tienen mis órdenes para no publicar bando alguno que no sea remitido expresamente por conducto mío; y ellos deben cumplirlas.

Yo estoy muy distante de entrar en este papel en discusión sobre la reunión del mencionado Congreso de Maciel, y me limitaré sólo a los últimos incidentes. V.S. y yo reclamamos, pero ¿cuál es el objeto, cuál es el fin de nuestras reclamaciones? Yo he preguntado la voluntad de los pueblos, y sobre el conocimiento que V.S. tiene de las contestaciones de ellos, V.S. se avanza a hacerles reconocer un Congreso cuya nulidad ellos han conocido. ¿Si un oficial mío se presentase con fuerza armada en medio de un pueblo para hacer cumplir una providencia mía, pasaría delante de V.S. como obedecimiento legítimo el que prestase entonces aquel pueblo? ¿Al siguiente, podría V.S. adoptar igual medida, y aquel mismo pueblo ceder a lo que le intimase la fuerza? El pueblo de Canelones ha visto veinte hombres armados al mando del teniente G. Mais, encargado de intimar a aquella comandancia militar el citado oficio de V.S. fecha de ayer. ¿Qué podrá V.S. prometerse de esta medida? ¿Que el pueblo ceda? Y me será sagrada la expresión del pueblo en ese caso?

Señor General; yo ruego a V.S. que adoptemos medios más compatibles. Y tenga V.S. la dignación de observar que nos hallamos al frente del enemigo, que el país está cercano a envolverse en una anarquía bajo todos puntos funesta, y que el enemigo ríe cuando le ofrecemos una ocasión que sirve a contrastar su debilidad. V.S. parece que en el asunto presente sólo debe buscar la voluntad de los pueblos. Ella forma mi regla: si V.S. no está contento con la contestación que ellos me han dirigido, nosotros podemos juntarlos de nuevo, y contestar. La fuerza no es hecha en manera alguna para estas investigacio

nes. ¿Cuáles serán las consecuencias si la empeñamos recíprocamente? Aunque la justicia sobre nuestras reclamaciones fuese el problema, el derecho de usarla para resolverlo sería igual: pero nosotros no debemos olvidar las circunstancias.

En cuanto a mí, nunca he sido más sumiso al grito de mi moderación. Sírvase la virtud de V.S. acompañar mis votos para contener el escándalo; y facultando bastantemente una persona de su confianza, que sea bien instruída del negocio, -- nos oiremos mutuamente, y en una sesión de tres horas, pondremos fin a un asunto que llena de consternación a la América comprometida, y muy particularmente a V.S. y a mí que hemos prodigado tantos afanes para llevar a cabo su empeño sacrosanto.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Delante de Montevideo, 9 de enero de 1814.

JOSE ARTIGAS

Al Sr.General en Jefe Don José Rondeau.

(Fregeiro, ob. cit. pág. 204)

* * *

CONTESTACION DEL GENERAL RONDEAU A LA NOTA ANTECEDENTE, JUSTIFICANDO LA INTERVENCION DE LA FUERZA ARMADA ENVIADA POR EL PARA AQUIETAR EL PUEBLO DE CANELONES.

- Cuartel General, 10 de enero de 1814 -

DOCUMENTO Nº 44

En contestación al oficio de V.S. fecha de ayer, digo, que no ignoro los motivos que V.S. tuvo para anular el Congreso de Maciel, pero sí ignoro si está V.S. autorizado para decir de nulidad de un Congreso reunido en virtud de convocatoria de la suprema autoridad, a lo que se prestaron voluntariamente, y con el mayor placer, los pueblos de esta Provincia, y en el que se procedió con la libertad que hace la dignidad de un pueblo libre y soberano; y mucho menos, que V.S. pueda hacerlo por solo el pretexto de que en las credenciales y poderes de los más de los electores, no se hubiese ho-

cho mérito de la circular de V.S.

No hallo que sea lo mismo que explorar la voluntad de los pueblos el prevenir V.S. a los comandantes: "He anulado el Congreso de Maciel, y Vd. no publicará bando alguno que no sea remitido por mi conducto". Sin embargo, muchos de aquellos de quienes V.S. me pasó copia de sus oficios, y prestándose a este mandato, han publicado mis circulares en el momento de recibirlas, como lo justifican las contestaciones que existen en mi poder.

Yo no he ilegitimado el nombramiento del elector de Guadalupe, ni lo ha hecho el honorable Congreso, a quien privadamente correspondió examinar la legitimidad de los poderes. No es posible que V.S. desconozca la justicia con que reclamo se instruya a los pueblos de mis circulares para quienes son dirigidas, y a quienes se priva de su inteligencia por la mala fe y arbitrariedad de algunos comandantes; y respecto al de Guadalupe no hago otra cosa que increparle sobre su maliciosa conducta en ocultar mi circular e instrucciones del Supremo Gobierno de las Provincias Unidas, para el nombramiento de elector y demás que sucesivamente se le han pasado.

El pueblo de Canelones ha visto ayer al teniente Don Gregorio Mais con veinte hombres armados, pero los ha visto con júbilo porque estaba satisfecho, porque la presencia de estos hombres era sólo para proteger sus derechos y libertad. Nunca fuerza más dignamente empleada. V.S. ha leído mi oficio a aquel comandante, y está impuesto de las ocurrencias de ayer. Uno y otro probarán a V.S. hasta la evidencia que está muy distante de violentar a los pueblos el que sólo trabaja en franquearles la puerta para que, libres del temor que les imponen los facciosos usurpadores de sus derechos y autoridad, puedan introducirse en el templo augusto de la libertad, y expresar libremente su voluntad como lo hizo ayer el pueblo de Canelones, transportándose después de este acto a las mayores demostraciones de gozo y alegría.

Son muy dignas de V.S. las reflexiones que me hace ellas son de bulto, y han obrado siempre en mi consideración. Ojalá que solas bastasen a acallar pretensiones que las circunstancias gradúan, cuando no de injustas, a lo menos de intempestivas e inoportunas, y que ellas tuviesen poder para -

refrenar la imprudente licencia conque algunos díscolos, llenos del espíritu de discordia que les anima, se complacen en sembrar imposturas, con la idea de fomentar la desconfianza y división, teniendo el descaro de zaherir los respetos de un Gobierno que los llena de beneficios, del que dependemos, y sin el que ni aún respirar podemos.

Tendré la mayor satisfacción en que se realice la conferencia a que V.S. me convida. En el cuartel general que me hago un honor en recibir a V.S. En él será, como siempre, respetada la persona de V.S., y no habrá la menor novedad en los sentimientos de amistad con que en todo tiempo me he lisonjeado de distinguir a V.S.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Es copia

RONDEAU

(Fregeiro, ob.cit. pág. 206)

* * *

NOTA DE ARTIGAS AL GENERAL RONDEAU, JUSTIFICANDO SU ACTITUD CON RESPECTO A LAS DELIBERACIONES DEL CONGRESO DE MACIEL, Y PROTESTANDO DE LAS AMENAZAS HECHAS POR EL SEGUNDO SOBRE LA NECESIDAD EN QUE SE VERIA EL SUPREMO GOBIERNO DE LEVANTAR NUEVAMENTE EL SITIO DE MONTEVIDEO.

- Delante de Montevideo, 10 de enero de 1814 -

Acabo de recibir los adjuntos, que en copia dirijo a V.S. después de haberlos regado con mis lágrimas. Vea V.S. como se expresa el elector de Soriano, y tenga la dignación de examinar si es preciso un acto más imponente para fijar el juicio en orden a la voluntad de aquel pueblo, y que acaba de manifestarse en la emigración que ha adoptado. Respetemos, señor General, ese cuadro sublime de grandeza, y cedamos al grito de la justicia. En cuanto a las razones en que V.S. apoya aquella intimación, yo ruego también a V.S. se sirva examinarlas. Estuviese en buena hora investido del carácter de soberano el Congreso de Maciel, pero, ¿podrían los ciudadanos que lo componían vulnerar la voluntad de sus constituyentes separándose de ella? ¿Podrían serme sagradas sus resoluciones montadas sobre esos vicios? Yo quiero prescindir de la cuestión

de si el Congreso puede sancionar, o si ese acto es privativo de los pueblos después de notificarse de las deliberaciones: yo no hice más que proponer a los electores suspendiesen las sesiones mientras venían las explicaciones de los pueblos. Ese medio fué el que me pareció más a propósito para impedir diesen en los escollos, o bien de excederse en sus facultades, accediendo a concurrir a mi alojamiento; o bien manifestando que los pueblos desconocían mi autoridad, y por ese motivo no admitían mi invitación.

Huyendo los electores de dar en el primero, pero atreviéndose a exceder en sus poderes, y no consultando el espíritu de sus comitentes, incurrían precisamente en el segundo artículo que debieron igualmente huir, adoptando aquella medida la más capaz de conciliar su dignidad con el objeto. Llegaron al fin las explicaciones de los pueblos: es verdad que el Congreso no las esperó; pero ¿en vista de ellas, será todavía forzoso estar a sus deliberaciones? El Congreso no reconocía sobre él autoridad alguna en la Provincia; pero él debe su representación a los pueblos, y si estos no se conforman con aquellas ¿podrá decir el Congreso que inviste también entre sus facultades, las bastantes para obligarlos a que pasen por ellas? Nada habría más ridículo que semejantes principios, y V.S. convendrá conmigo que en ningún sistema liberal serían admitidos.

Por último, V.S. se ha servido concluir aquella intimación protestando la retirada del sitio, no debiendo el Gobierno Supremo prodigar más auxilios en obsequio a una Provincia que en todos sus actos no respira sino ingratitud y odio el más injusto, negándose abiertamente a la unión... Señor General: En fuerza de los deseos por la unión, invito al Congreso.

Reclamar las legalidades competentes para su objeto, no es en manera alguna negarse a ella: de otro modo, no habría una necesidad de tal invitación, ni a tal Congreso bastaría haber pasado por todo ciegamente, y presentar a la Provincia una ley que ella debiera admitir y obedecer sin usar de sus derechos. Parece que el fin del Gobierno Supremo fué que ella los ostentase, cuando se lo propuso: esto no era decir que respetase los defectos esenciales que accidentalmente pudieran tocarse. Si era preciso que la Provincia tratase y manejase por sí el asunto en fuerza del mismo principio, no era me-

nos preciso que ella proveyese en cuanto pudiese dignificar el acto. Además el Congreso era de la Providencia. El debía a ella su representación. ¿Por cuál principio podrá refluir contra el Supremo Gobierno la última declaratoria de la Provincia sobre el Congreso? Si la manera hubiese sido más legal, no habría habido motivo para formalizar reclamación alguna. Yo no veo ingratitud ninguna en todo el asunto, ni menos puede conocerse en cual artículo de las actas del 5 y 21 de Abril se respira el menor odio hacia las Provincias Unidas, no hay más en ellas que el establecimiento de unas garantías, reclamando para las miserias de 17 meses que sólo debieron su origen al estado informe en que se mantuvo la Provincia el primer año de su regeneración.

V.S. después de la presencia del ejército tuvo motivos para tocar muy de cerca el extremo a que se vió reducido el pueblo armado, únicamente por la condescendencia; y V.S. y todo el mundo sensato lamentarían eternamente la permanencia de una situación que expusiese a la Provincia a que se reprodujesen aquellos males. Finalmente, Señor General, yo no encuentor motivo alguno por donde V.S. se persuada que a la Provincia nada le parece más duro e indecoroso que la unión. V.S. es testigo de los sacrificios admirables que ella prodiga en favor de la causa general. Enhorabuena que aún no se hallen formalizados los pactos; pero tenga V.S. la dignación de examinar qué más se haría si lo estuviesen. Podrían las Provincias Unidas publicar sus quejas cuando no viesen a este gran pueblo empeñado en el mismo proyecto, o que al menos contuviese sus esfuerzos sin mancomunarlos? pero el Estado ha visto su generoso desprendimiento, su desinterés, sus fatigas. Nada hay en el pueblo oriental que no esté destinado a la regeneración proclamada. El mundo entero es testigo de su desolación. Sus hijos han prodigado, y prodigan sin excepción su sangre, y no hay propietario que cuente suyas sus haciendas, dirigidos todos a emplearlas en llevar a cabo el proyecto comenzado. ¿Qué más puede exigirse de los orientales? La miseria siguió a los primeros ensayos, y ellos no han sido menos afanosos en lo sucesivo.

Si sobre todas estas circunstancias el Supremo Gobierno puede dictar una providencia para levantar el sitio, nada habrá bastante a justificarla, y la Provincia lejos de considerarse responsable de la reproducción de sus males, no mirará

en torno de sí más que el cuadro de la ingratitud más horrorosa.

Yo siento haberme extendido tanto en esta comunicación, pero mi ardor por fijar el juicio exacto de V.S., y mis deseos de remover todo cuanto sirva a mantener la desazón, me han impulsado a ello, concluyendo con volver a rogar a V.S. tenga la dignación de adoptar el medio que tuve la honra de proponerle ayer, muy seguro de que nuestros recíprocos votos son para plantar una unión inalterable y sofocar cuanto pueda contribuir a mantener un escándalo tan funesto a nuestros esfuerzos y a la constancia decidida con que nos hemos determinado particularmente a fijar las esperanzas ventajosas de la patria, llenando el fin que se propone en la campaña presente.

Dios guarde a V.S. muchos años. Delante de Montevideo, enero 10 de 1814.

JOSE ARTIGAS

Al General en Jefe Don José Rondeau.

(Fregeiro, ob.cit. pág. 208).

* * *

CONTESTACION DE RONDEAU A ARTIGAS, EN LA CUAL FORMULA CARGOS CONTRA ESTE.

- Cuartel General, 12 de enero de 1814 -

DOC.Nº 46

El oficio de V.S. fecha 10 y copias que lo acompañan, me instruyen de la resolución que ha tomado la vecindad de Soriano y de sus inmediaciones. Es digna de las lágrimas de V.S. y de todo hombre que tenga sentimientos de humanidad, la desgraciada suerte de aquellas familias obligadas a abandonar sus hogares y a ser el triste juguete de la arbitrariedad, viéndose obligadas a ahogar sus justos sentimientos, y aún a presentarse superiores a su desgracia aparentando un semblante alegre y contento, para en su corazón y allá en silencio llorar y llenar de maldiciones a los solos autores de sus desgracias.

No es la primera vez que la imponente arma del terror ha convertido en desiertos numerosas poblaciones. No hablo de -

memoria. Reservo documentos de esta verdad, y la copia que -- acompaño impondrá a V.S. del principio de que parte aquella - medida. Sírvase V.S. expedir sus órdenes para que aquellas infelices familias vuelvan a ocupar sus casas y cuidar sus haciencias. Si V.S. no lo hace es un deber mío proveer remedio a este desorden, hasta que el comandante Pico abandonando su actuar importante encargo, pase a aquel punto y haciendo ver a los vecinos las imposturas y chismes con que los alucinan, los persuada a volverse a sus hogares, en los que bajo una decidida protección gozarán de una tranquilidad y felicidad de que sean capaces las circunstancias, y de lo que actualmente se les despoja.

Extraño que V.S. me pase copia del oficio, o más bien -- del libelo del Dr.D.Francisco Fernández Francia. Ignoro que - este individuo sea del pueblo de Soriano, el que queriendo decir mucho nada dice y sólo prueba que es un alucinado.

Repito a V.S. que será de mi mayor satisfacción la conferencia a que de nuevo me convida, y de ella, como V.S. pronostico los mejores resultados.

Cuartel General, 12 de enero de 1814.

Es copia. RONDEAU

(Fregeiro, ob.cit. pág. 210)

* * *

NOTA DE ARTIGAS CONTESTANDO LA ANTERIOR DE RONDEAU, Y EN LA - QUE REFUTA TODOS LOS CARGOS QUE LE HACE, INVITANDOLO FINALMENTE A CONVOCAR UN NUEVO CONGRESO PROVINCIAL.

- Delanto de Montevideo, 14 de enero de 1814 -

DOCUMENTO Nº 47

Me he impuesto de las honorables contestaciones de V.S. datas de 10 y 12 del corriente. El Congreso a que invitó V.S. a nombre de la autoridad suprema, debía, según mis circulares, ser precedido del que se tuviese en mi alojamiento. Habiendo los Pueblos expresado ya su voluntad sobre los mismos asuntos, era preciso que yo los instruyese del por qué de la nueva invitación. Ellos entonces resolverían, y según sus resolucio--

nes, pasarían o no al cuartel general. Si ellos no lo expresaron así en las credenciales y poderes de sus respectivos electores, fué un defecto involuntario que los constituyentes o jefes tuvieron al extender las actas, guiándose para ello del borrador que V.S. se sirvió pasarles según ellos mismos me lo han confesado, y de lo que yo estoy bastantemente convencido. La orden mía que V.S. me transcribe en la contestación del 12 es la que dirigí a los comandantes militares; pero a los jueces escribí en debida forma preguntando solamente la voluntad de los pueblos respectivos. Si la fuerza que V.S. destinó al de Canelones era para proteger sus derechos y libertad y para que libres del temor que les imponen los facciosos usurpadores de sus derechos y autoridad, puedan introducirse en el templo augusto de la libertad, y expresar libremente su voluntad, según V.S. expone, no se que podrá inclinarse a ese concepto, leyendo las intimaciones que V.S. se sirvió pasar al Colla y a Soriano. Nadie dirá querer preguntar sino intentar probar la opinión del Colla cuando V.S. le dice... "Yo no creo al vecindario del Colla tan poco reflexivo que trate de dar un paso que lo envuelva y confunda en las más profundas desgracias. A él sería consiguiente la levantada del presente sitio, y que se repitan los males a que fué expuesta la Provincia Oriental en la del pasado. El Gobierno Supremo no podrá disimular un acto que le hará ver cuan infructuosos son los sacrificios que hace por la felicidad de una Provincia que en reconocimiento le manifiesta la más negra ingratitud... Apartemos estas desgracias aprobando unas actas que hacen el honor de esta Provincia, por la dignidad con que se han deliberado, y por la libertad y soberanía con que se han sancionado". Todo ésto explica que V.S. estaba convencido del no consentimiento de esta Provincia. Nadie, además, podrá comprender soberanía para sancionar, hablando de un Congreso cuya representación para ello debe suponerse es la Provincia misma que niega su consentimiento.

A Soriano tuvo a bien V.S. "...Si aquellas (hablando de las circulares o instrucciones del Gobierno Supremo) no convenían con las ideas de V.S., ni con las de esos habitantes; y si en su concepto debía estarse a las actas del 5 y 21 de abril, nada más sencillo que hacer una manifestación de esta voluntad que V.S. entregó a su elector... Que el pueblo oriental ha procedido en el Congreso del 8 del corriente

con la libertad propia de un pueblo libre y soberano; que esta lo conduce a sancionar su expresa voluntad en las actas del 8, 9 y 10 del corriente, y sin que V.S. abiertamente desconozca al Supremo Gobierno de las Provincias Unidas, a cuya voz se convocó a los pueblos, sin hacer un ultraje a mi representación, y sin hacerlo a la dignidad de la Provincia Oriental cuya libertad en este caso se atacaría, no podrá V.S. atentar contra las expresadas actas... El paso que V.S. ha dado fomenta la desunión. Ella va a hacer inevitable la misma en la Banda Oriental: yo lo preveo, y V.S. y los demás pueblos serán los solos culpados si ven renovarse el cuadro lamentable que hizo la desgracia de esta Provincia en la retirada del sitio pasado. El Gobierno Supremo, noticioso de estas ocurrencias, es muy justo haga retirar sus tropas... A ésto se niega indiscretamente la Provincia Oriental, y ella sola será responsable de los males a que quedará expuesta si no vuelve los ojos sobre sus verdaderos intereses". Prescindamos de cuales serán estos verdaderos intereses. El caso es que V.S. me expresa que iba a preguntar la voluntad general, y esto no es sino tratar de fijarla persuadiendo a los pueblos a que se determinen a tal o cual resolución después de haberse negado a ella. Además que el Congreso se hubiese ostentado con la libertad y formalidades competentes, y que los electores hubieran estado a sus respectivas actas, no obsta para que los pueblos no quieran estar a sus resoluciones, ni menos dejar de expresar que no quieren dejar influir en el todo la equivocación que se padeció al extender los poderes a aquellos. Tampoco nadie comprenderá en que podrá ofenderse la autoridad del Supremo Gobierno, ni ultrajarse la representación de V.S. no prestando los pueblos su reconocimiento al Congreso, a menos que no se quiera que el fin del Congreso debiera ser, no tanto para expresar la voluntad de los pueblos, cuanto para hacer precisamente lo que el Supremo Gobierno dispusiese; y entonces no habría necesidad del Congreso.

Sin embargo todo esto se dice en las intimaciones referidas de V.S. y nadie será capaz de conciliarlas con el fin que V.S. dice de preguntar la voluntad de los pueblos. De cualquier modo, no crea V.S. que la cuestión es sobre lo que se trató en el Congreso, sino sobre la manera como se trató. El defecto está en el hecho mismo de su reunión; y como ya he di

cho a V.S., aunque los electores para ello hubiesen estado a sus actas, ya se ha visto en que consistió el defecto de estas, y resulta que esa no fué en manera alguna la voluntad de los pueblos.

Yo no podría mirar con indiferencia esa circunstancia, no teniendo el menor conocimiento de acto alguno que me desnudase del carácter que invisto en la Provincia; y para eso es que examiné el asunto, y visto que ha sido un yerro involuntario la falta de expresión notada en los poderes.

En cuanto a lo demás, todo lo que V.S. puede exponer, o franquear a los pueblos la libre expresión de su voluntad, puedo por mi expresarlos a V.S. Si es Canelones ¿cree V.S. fuere la voluntad general la que se ostentó delante de la tropa, de igual modo si yo la enviase? Estoy seguro correspondería a mis proposiciones, y no por eso me debería yo lisonjear de la libertad del pueblo al expresarla.

Si V.S. cree que los pueblos necesitan dirección, por el mismo principio puedo yo dirigirlos a mi opinión, y otro cualquiera. En fin, V.S. no puede dejar de conocer que no son esos los medios para que brille lo verdadero en el momento mismo de persuadirse V.S. de que la intriga y la fuerza han manejado la opinión general. Pero yo no podré opinar lo mismo con respecto a las últimas medidas que V.S. ha adoptado. Desengañémonos, Señor General. El medio más equitativo es la reunión de otro Congreso: sin él no haremos más que ostentar las opiniones que nos son peculiares, y yo puedo dar tal carácter a la mía al decir a V.S. que la suya no es la de los pueblos. La fuerza siempre impone, no sólo al facioso, sino a todos, porque no es tan común como parece en la virtud la energía suficiente para ostentarla delante de las bayonetas. De otro modo, si las creemos tan precisas para contener en tal caso a un magistrado intrigante ¿por qué no podrá también decirse que en el mismo sofocan la voz de un pueblo tímido?

La copia que V.S. se sirve acompañarme al comandante Pico, está llena de circunstancias que reclaman mis investigaciones, y ya han salido mis providencias para saber lo cierto. V.S. entre tanto, puede tener la dignación de librar las suyas para averiguar si de las correspondencias que han salido de este sitio, sólo se ha dado dirección a las de V.S.

quedando las mías detenidas en la Colonia, según me avisan de aquel punto. No sé de que medida podrá informarme la referida copia, cuando según el parte que se me dió, V.S. había hecho marchar hasta ciento veinte hombres a Soriano.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Delante de Montevideo, 14 de enero de 1814.

JOSE ARTIGAS

Al Señor General en Jefe Don José Rondeau.

(Fregeiro, ob. cit. pág. 211).

* * *

NOTA DE RONDEAU A ARTIGAS, EN LA QUE JUSTIFICA NUEVAMENTE SUS PROCEDERES, Y SE REHUSA A CONVOCAR UN NUEVO CONGRESO PROVINCIAL.

DOCUMENTO Nº 48

Cuando he hablado al Juez del Colla y al Cabildo de Soriano, no he creído hablar a la Provincia Oriental, ni aún al pueblo del Colla, ni a la villa de Soriano. Los comandantes pueden confesar a V.E. lo que quieran, sin que su confesión pueda reputarse la de sus pueblos. El borrador que se acompañó a aquellos para extender el acta, no se les obligó a seguirlo, pues se dejó a su discreción y voluntad servirse de él, como es notorio a V.E. le consta.

Así, muchos comandantes no lo siguieron, y no por eso hicieron mérito de la circular de V.E., naciendo esto, no de defecto involuntario, sino de que los pueblos concibieron que la circular de V.E. tendía a poner trabas y entorpecer el objeto que se propuso el Supremo Gobierno convocando a esta Provincia a un Congreso sin otras miras que el bien y la felicidad de ella misma; de que, convencidos los pueblos, se prestaron ansiosamente y con las demostraciones las más vivas de contento y satisfacción a llenarlo por medio de los electores que nombraron, removiendo de los poderes todo aquello que pudiera servir de obstáculo a ver realizado tan interesante objeto.

Es verdad que V.S. escribió a los comandantes y jueces -

de distinta manera; pero cuando V.S. exploraba la voluntad de los pueblos, contentándose solamente con la exposición de los comandantes o jueces, en todas sus comunicaciones, sobre poco más o menos, insertaba aquella prevención, que en muchos iba a la cabeza, y concluía "estará Vd. a lo dispuesto en 5 y 21 de abril, no publicando bando alguno que no sea remitido por conducto mío:" en otros, "yo he dado por nulo y de ningún valor, cuanto se ha actuado en dicho Congreso de Maciel, a menos que ese pueblo se haya negado a reconocer mi autoridad"... que es lo mismo que decir —si ese pueblo me reconoce debe estar a mi voluntad, pues no puede tener otra voluntad que la mía.

Mis expresiones que V.S. tilda como intimaciones hechas a los pueblos del Colla y Soriano, no fueron sino dirigidas al comandante de aquel y al cabildo de éste. Cuando he tratado de los pueblos, mi sólo empeño ha sido instar que fuesen instruídos de los actos del Congreso que se les ocultaban maliciosamente: es muy reciente la prueba que tiene V.S. de esta verdad con lo ocurrido en Guadalupe, pues nada tendría de extraño que aquellas expresiones fueran vertidas a los pueblos, pues no puedo ni debo jamás dudar del consentimiento de estos, que, ceñidos al espíritu de la convocatoria a que sólo debían prestarse nombraran sus electores, y con conciencia del objeto a que se dirigía aquella, les extendiesen sus poderes.

¿Cómo podré dudar que los pueblos disientan a lo que ellos mismos han sancionado por medio de sus representantes, que en nada se apartaron del literal contexto de sus actas? Nadie, sin destruir la naturaleza de los poderes, podrá afirmar de otra manera. De otra suerte sería trastornar el orden; ni jamás podría contarse con la firmeza y estabilidad de cosa alguna, ni habría quien, pensando con honor, admitiese el cargo de apoderado si tuviese el poderdante la arbitrariedad de dar por nulo lo que aquel obrase, aún cuando esto fuese de conocido provecho a su constituyente, como es notorio en nuestro caso. Así es que aún cuando mis expresiones se interpretan como una prevención, en nada he faltado, ni en nada ofendo a la libertad y soberanía de los pueblos, previniéndoles aquellos que es deber y honor suyo sostener después de haberse espontáneamente obligado.

Aunque como general en jefe no estoy precisado a rendir

cuenta a nadie de mis operaciones, quiero satisfacer a V.S. - diciéndole que es falso se hubiesen dirigido a Soriano ciento veinte hombres: sólo fueron sesenta al mando del capitán Lucena; su objeto el enemigo; y fueron a solicitud del comandante Pico que representó no podía ser responsable de la seguridad de la costa por lo dilatado de esta, y ser poca la fuerza que tenía para cubrirla.

Con esta fecha he mandado se haga averiguación sobre la detención de la correspondencia de V.S. en la Colonia: con lo que resulte satisfaré a V.S., sin embargo de que sospecho sea una falsedad del que dió a V.S. este aviso.

Y por lo que toca a la reunión de otro Congreso, debo decir a V.S. que no me considero con facultades para convocarlo. Esta es obra de la misma Provincia, o del Supremo Gobierno, a cuya voz convoqué el celebrado en lo de Maciel. Con lo que contesto al oficio de V.S. fecha 14 del corriente.

Es copia.

RONDEAU

(Fregeiro, ob. cit. pág. 214).

* * *

OFICIO DEL GENERAL RONDEAU AL SUPREMO PODER EJECUTIVO, COMUNICANDOLE HABER DESAPARECIDO DEL ASEDIO EL CORONEL ARTIGAS.

- Cerrito, 25 de enero de 1814 -

DOCUMENTO Nº 49

Exmo. Señor:

El Coronel Don José Artigas ha desaparecido de este sitio en la noche del 20 del corriente, y tras él han desfilado el Regimiento de Blandengues y un piquete de caballería patriótica, a más de la división de mando de Don Fernando Otórguez que cubría el punto del Cerro y que en la misma noche abandonó su puesto llevándose un cañón de a cuatro que tenía. De las divisiones orientales sólo permanecen unidas a este ejército las del mando de Don Manuel Artigas y Don Manuel Vicente Pagola, con las que, a excepción de sus comandantes, no puede contarse con confianza, porque a pesar de su disimu-

lo se advierte en los más una disposición a seguir el partido de aquel jefe.

Con esta ocurrencia, quedando la izquierda de la línea - que guarnecía este ejército sumamente débil, recelando de que advirtiéndolo el enemigo pudiera atacarnos por aquel punto, - he mudado de posición retirándome con el ejército y artillería al Cerrito, conservando siempre los reductos que cubren - las avanzadas. No puedo formar un juicio cierto sobre las miras que se ha propuesto Don José Artigas en el paso escandaloso que ha dado, y con el que ha llenado de consternación a todo este vecindario: pero debo inferir que sean lo más mal intencionadas. Tomo medidas a precaución, así para sostenerme - en este punto, contra los enemigos de la plaza, como también para evitar padezca el ejército por falta de víveres, cuya introducción pudiera intentar estorbar Don José Artigas.

Entretanto, repito a V.S. la necesidad que hay de que a la mayor brevedad sea reforzado este ejército, siquiera con - los 500 hombres de línea que he pedido a V.S. Estoy firmemente persuadido que toda esta tormenta desaparecerá al momento que se sepa han pasado nuevas tropas a esta Banda, y el vecindario de toda ella desplegará con energía los sentimientos - que ha manifestado y que el temor pueda hacérselos sofocar.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Cuartel General en el Cerrito, enero 25 de 1814.

JOSE RONDEAU

Exmo. Supremo Poder Ejecutivo de las Privincias Unidas del Río de la Plata.

(Fregeiro, ob cit. pág. 216).

* * *

DECRETO DEL GOBIERNO DE BUENOS AIRES DECLARANDO TRAIDOR A ARTIGAS -

- 11 de febrero de 1814 -

DOCUMENTO Nº 50

1º) Se declara a don José Artigas infame, privado de sus empleos, fuera de la ley y enemigo de la patria.

2º) Como traidor a la patria será perseguido y muerto en caso de resistencia.

3º) Es un deber de todos los pueblos y las justicias, de los comandantes militares y los ciudadanos de las Provincias Unidas, perseguir al traidor por todos los medios posibles. Cualquier auxilio que se le de voluntariamente, será considerado como crímen de alta traición. Se recompensará con seis mil pesos al que entregue la persona de don José Artigas, vivo o muerto.

4º) Los comandantes, oficiales, sargentos y soldados que sigan al traidor Artigas, conservarán sus empleos y optarán a los ascensos y sueldos vencidos, toda vez que se presenten al General del ejército sitiador, o a los comandantes y justicias de la dependencia de mi mando, en el término de cuarenta días, contados desde la publicación del presente decreto.

5º) Los que continúen en su obstinación y rebeldía, después del término fijado, son declarados traidores y enemigos de la patria. De consiguiente, los que sean aprehendidos con armas, serán juzgados por una comisión militar y fusilados dentro de las veinticuatro horas.

GERVASIO ANTONIO DE POSADAS

NICOLAS HERRERA.

(Pereda, t. II, pág. 476).

* * *

DECRETO DEL GOBIERNO DE BUENOS AIRES REHABILITANDO A ARTIGAS DEL CARGO DE TRAIDOR A LA PATRIA.

- 17 de agosto de 1814 -

DOCUMENTO Nº 51

Resultando de la correspondencia interceptada en Montevideo, que don José Artigas no tenía parte en la coalición de algunos oficiales de la Banda Oriental con los jefes de la plaza y atendiendo a su conducta posterior al decreto de proscripción y a lo convenido con el general don Carlos de Alvear he venido en declararle, oído previamente mi Consejo de Estado, buen servidor de la patria, reponerlo en su grado de coronel del regimiento de Blandenguos, con todos los honores y prerrogativas, y conferirle el empleo de comandante general de la campaña oriental de Montevideo, sin que las resoluciones anteriores puedan perjudicar su opinión y mérito.

GERVASIO ANTONIO DE POSADAS

(Pereda, op. cit. Tomo III, pág. 218)

* * *

MISION AMARO CANDIOTI

- Abril 1814 -

DOCUMENTO Nº 52

Plan para el restablecimiento de la fraternidad y buena armonía suscripto por Artigas con los delegados de Buenos Aires, Amaro y Candioti.

Plan en que para el establecimiento de la fraternidad y buena armonía, han convenido con el ciudadano jefe de los orientales, protector del Entre Ríos José Artigas, los ciudadanos Fray Mariano Amaro - Francisco Antonio Candioti, teniente coronel comandante del regimiento de cívicos de Santa Fe, enviados al efecto por el supremo director de las Provin-

cias Unidas del Río de la Plata excelentísimo señor Don Gervasio Antonio Posadas.

Artículo 1º - El supremo director en las Provincias Unidas del Río de la Plata don Gervasio Antonio Posadas, o quien en su lugar invistiere la suprema magistratura hará publicar y circular un decreto que restablezca el concepto y honor del ciudadano José Artigas indignamente infamado y vejado por el que se publicó y circuló con data once febrero del presente año.

Art. 2º - Declarados por si mismos independientes los pueblos todos del Entre Ríos desde la Bajada del Paraná y proclamado universalmente su protector al ciudadano jefe de los orientales José Artigas no serán perturbados de manera alguna por tales motivos.

Art. 3º - Igualmente independiente la Banda Oriental del Uruguay no será molestado en modo alguno.

Art. 4º - Esta independencia no es una independencia nacional; por consecuencia ella no debe considerarse como bastante a separar de la gran maza a unos ni a otros pueblos, ni a mezclar diferencia alguna en los intereses generales de la revolución.

Art. 5º - Consiguientemente Buenos Aires franqueará los auxilios que le sean posibles a los orientales para el fin de la guerra contra Montevideo, y respectivamente los orientales franquearán a Buenos Aires cuantos puedan, según lo exijan las urgencias, y lo permitan sus circunstancias, conservando en su más perfecto grado una liga ofensiva y defensiva, hasta que concluída la guerra, la organización general fije y concentre los recursos, uniendo y ligando entre si constitucionalmente a todas las provincias.

Art. 6º - Consecuente a este recíproco auxilio, franqueará Buenos Aires a los orientales para continuar el empeño sobre Montevideo un regimiento de infantería de los que en la actualidad se hallan en la línea delante de dicha plaza —un cañón de a cuatro, y otro de a seis con todos los pertrechos y el número de municiones competentes —cien artilleros con un jefe y oficiales precisos, y el número de cartuchos fusil a bala que se pueda.

Art. 7º - Las demás tropas venidas de Buenos Aires que se hallan en la línea sobre Montevideo regresarán por la Colonia a Buenos Aires con el resto de su parque.

Art. 8º - Las dos divisiones orientales, soldados pertenecientes a la de Blandengues y demás pertenecientes a las mismas, que se hallen en la línea sobre Montevideo, quedarán también, con su armamento, y se incorporarán con las otras divisiones orientales como pertenecientes a la provincia oriental del Uruguay.

Art. 9º - Durante el empeño sobre Montevideo, Buenos Aires, según las exigencias, continuará franqueando a los orientales los auxilios que pueda para facilitar la empresa.

Art. 10º - La escuadra de Buenos Aires bloqueará el puerto de Montevideo y se mantendrá la debida comunicación entre el ejército de tierra y la mencionada escuadra para las combinaciones competentes.

Art. 11º - El jefe de los orientales se considera dominado aún de la atención que le impulsó a la marcha secreta del 20 de enero, y obligado por consecuencia a conservar todas sus medidas, mientras no se dé cumplimiento a los artículos primero, sexto, séptimo y octavo del presente plan.

Dados en el cuartel general Raso frente a Bethlém costa occidental del Uruguay a 23 del mes de abril del año 1814.

Francisco Antonio Candioti - José Artigas - Fr.Mariano Amaro

(La Diplomacia de la Patria Vieja, ob.cit. pág. 147).

* * *

AMARO Y CANDIOTI EXPRESAN AL GOBIERNO DE BUENOS AIRES LAS BUENAS DISPOSICIONES DE ARTIGAS.

DOCUMENTO Nº 53

Exmo. Señor:

En cumplimiento de la Comisión con que V.E. tuvo a bien honrarnos cerca del jefe de los orientales ciudadano

José Artigas, tuvimos la satisfacción de presentarnos en su cuartel general frente a Belhleen el 21 del corriente. Nos es muy lisonjero poder asegurar a V.E. que hallamos a este patriota ardiendo en las más dignas ansias por el restablecimiento de la armonía, que hacia todo nuestro objeto. Así fué que inmediatamente se iniciaron las conferencias precisas, y desde luego nos prometimos un resultado alagüeño. El nos manifestó toda su correspondencia oficial y particular, y no nos queda duda de haber sido impuestos de cuanto pudieran anhelar nuestros deseos para la mejor exactitud. Nosotros le instruimos del estado general de los negocios, y consideramos que sus deseos por la Unión hubiesen necesitado de aumento, seguramente lo habrían hallado en nuestra relación. Seguidamente tratamos de los medios para establecer la concordia; al fin convenimos en el Plan detallado en el adjunto papel, que con carta suya de esta data tenemos con él el honor de dirigir a V.E. Penetrados nosotros de la disposición e intenciones de V.E. por la explicación que sobre ellas se sirvió hacernos, nosotros no tuvimos la menor duda en firmar los once artículos, enteramente persuadidos que en ellos nada hay que pueda violentar las miras benéficas que V.E. se propuso al determinar nuestra misión. Nosotros creemos poder lisonjearnos de haberla llenado con dignidad; y hacemos caminar delante nosotros este aviso con las enunciadas proposiciones para activar por nuestra parte qdo. nos es posible la superior resolución de V.E. sobre ellas, evitando que las circunstancias tropiecen por cualquier demora de alguna fatalidad incompatible con los bellos anuncios, por los que creemos ya razonable saludar el restablecimiento precioso de la Unión y trasmitir a V.E. las emociones más tiernas con que tenemos el honor de felicitar a V.E. llenos del más respetuoso júbilo.
23 de abril del año 1814.

Francisco Mariano Amaro - Francisco Antonio Candiotti

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 146).

* * *

OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL DIRECTOR AL PLAN

DOCUMENTO Nº 54

Observaciones al plan de reconciliación y pacificación de los orientales propuesto por el ciudadano Artigas, y aceptado por el P. Francisco Mariano Amaro y Don Francisco Antonio Candioti, como encargados especialmente para esta negociación.

Al artículo 1º:

Después que este gobierno publicó su decreto de proscripción contra Don José Artigas fundado sobre el hecho positivo de su separación del sitio con una considerable parte de las divisiones orientales, necesita justificar su revocación en datos igualmente positivos que acrediten el patriotismo del Sr. Artigas, y que sus procedimientos e intenciones no envolvían un proyecto de coalisión con la plaza de Montevideo.

Todos los Pueblos de las Provincias Unidas, y las Naciones extranjeras cuyos individuos frecuentan nuestros puertos saben que el Sr. Artigas abandonó las Banderas de la Patria, desobedeció a la autoridad constituída, por el sufragio universal de los Poderes Públicos cuyo reconocimiento había jurado; que expuso con esta conducta al ejército sitiador a todas las consecuencias de una derrota; que sustrajo de la obediencia del Gobierno a la Provincia de Entre Ríos: que las divisiones de su mando al paso que auxiliaban abiertamente a los buques de Montevideo hostilizaban nuestros destacamentos; y que en esta virtud el Gobierno Supremo de las Provincias Unidas promulgó su decreto de tantos: Todo esto saben los pueblos y las Naciones, pero no han visto un sólo acto por parte del Sr. Artigas que disipe las sospechas de los procedimientos que dieron mérito a su proscripción antes por el contrario se sabe en esta Capital que el Señor Otorgués ha protegido la Escuadrilla de Montevideo con todos sus recursos. En estas circunstancias ya se vé que la revocación del decreto sin tener una antecedente en que fundarla, sería un testimonio de la debilidad, degradación y falta de carácter del Gobierno de las Provincias Unidas, que le haría digno del desprecio de los pueblos y de las naciones. Pero el Gobierno que

sólo desea complacer al Sr. Artigas, y restablecer la concordia entre todos los Americanos, para evitar los funestos resultados de la división cree que para evitar este inconveniente y hacer con dignidad la pública revocación del decreto de tantos, se hace necesario por obsequio al honor de las partes contratantes, y a los grandes intereses de la patria, que el señor Artigas mande que sus tropas ataquen a la escuadrilla de Montevideo refugiada en el Uruguay y la persigan con energía y denuedo; en cuyo caso, el Gobierno se obliga a publicar la revocación y reparar de un modo público y solemne el honor, opinión y buen concepto del Sr. Artigas. Si las circunstancias hicieron inverificable este proyecto, queda al arbitrio del Sr. Artigas proponer y ejecutar alguna otra medida contra los enemigos del sistema, digna del patriotismo de un americano, y que pueda servir de fundamento a la revocación que se estipula en el artículo primero, y que desea realizar el gobierno tal vez con la misma eficacia que el Sr. Artigas.

Al artículo 6º:

Como el Sr. Artigas desconoce la unidad del Gobierno de las Provincias Unidas se desea saber ¿qué garantía se le dá sobre la conservación y seguridad de las tropas auxiliares? ¿A que Gobierno deben obedecer? ¿Qué probabilidad puede haber en que nuestros regimientos después de las desavenencias pasadas quieran sujetarse a las órdenes y disposición del Sr. Artigas? ¿Cómo se evitará la rivalidad entre unas y otras tropas?

Al artículo 7º y 8º:

Retirado nuestro Ejército a esta Capital se desea saber ¿qué seguridad tiene el Sr. Artigas de sostener el sitio y rechazar las salidas de tropas veteranas? Y si los enemigos logran ventajas y se colocan en una aptitud imponente saliendo de los apuros que ahora los afligen. ¿Quién responde y con qué de los perjuicios que sufriría el sistema en este caso demasiado probable? Pero ¿Y Buenos Aires no tiene otras atenciones? Miraría con agrado la Capital que cuando sus moradores aniquilan sus fortunas en contribuciones, se empleasen todos los recursos sin otro objeto que hacer la independencia de un

territorio, del que no le promete el Estado alguna indemnización? Desconociendo el Sr. Artigas la unidad del Gobierno es claro que la independencia del territorio que lo proclame por su Jefe Supremo, es una independencia nacional: porque la federación es la reunión de varios Estados independientes que reconocen una autoridad Soberana a que todos se sujetan con respecto a los negocios generales de la Liga. En otro tiempo las Provincias Unidas de Holanda y hoy los Estados Unidos de América y los cantones suizos reconocen la autoridad de una asamblea de sus representantes que determina exclusivamente de la guerra, de la paz, de las alianzas, de las contribuciones, de Comercio o Hacienda y todo lo que toca al interés General de la Nación. Sus decretos soberanos se ejecutan por un Gobierno General, que lo comunica a los Presidentes de los Estados particulares. De modo que aunque estos determinen soberanamente sobre el gobierno interior de su territorio, están sujetos a las disposiciones generales del congreso: o más claro; el Congreso es el punto de contacto de la unidad de los diferentes estados particulares, que es lo que se llama federación. Pero como el Sr. Artigas desconoce la asamblea de estas provincias y al Poder Ejecutivo que tiene establecido, todas sus proposiciones se dirigen a aunar alianza ofensiva y defensiva, que no deja garantía a las Provincias Unidas, ni les ofrece una indemnización por auxilios que se le piden. Sería la primera vez que una provincia que se declara independiente quiera fijar sus independencia a costa de los sacrificios de otra. Las naciones en tanto son independientes en cuanto pueden sostener su independencia. Si la Banda Oriental carece de recursos para sostener por sí la guerra, o debe buscarlos para pagar las tropas auxiliares como hace Chile, o debe reconocer la Unidad del Gobierno de las demás, para lograr de su influencia lo que no puede por sí sola. Puede ser que dentro de algunos contenares de años se halle cada provincia en situación de existir en una independencia absoluta; pero en el estado actual es necesario que se reúnan los recursos de todas para salvarse, o que sucumban a una nueva esclavitud, si se dividen. Por otra parte se hace muy digno de observación que obligándose al Gobierno de las Provincias Unidas a dar a don José Artigas un auxilio detallado de tropas armamento y municiones, quiera compensarse este gravamen con una promesa general de que los orienta

los auxiliaran por su parte según las circunstancias. En esta condición parece que falta la reciprocidad teniendo las Provincias Unidas atenciones muy urgentes en el Perú, en que necesita emplear sus batallones.

Como en el plan remitido se exige la ejecución de los artículos 1º, 6º, 7º y 8º, antes de entrar en la realización de los demás, se reservan la exposición de las dificultades menos importantes que ofrecen, para cuando el Sr.Artigas allane estos inconvenientes debiendo contar con que el Gobierno de Buenos Aires nada dejará de hacer por la concordia, toda vez que no se comprometa la dignidad y los derechos de los Pueblos Unidos.

GERVASIO ANTONIO DE POSADAS

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 150).

* * *

ACUERDOS DEL 9 DE JULIO

DOCUMENTO Nº 55

Convenio celebrado entre el general en jefe de las tropas de las Provincias Unidas del Río de la Plata, don Carlos Alvear y los ciudadanos Manuel Calleros, Thomas García de Zúñiga y Miguel Barreiro diputados estos, por el ciudadano Jefe de los Orientales, José Artigas, cerca del indicado General en Jefe a este fin.

Artículo 1º - El Supremo director de las Provincias Unidas del Río de la Plata hará publicar una declaración que restablezca el honor y reputación del ciudadano José Artigas, infamado por el decreto firmado el once de febrero del presente año.

Art. 2º - Quedará el ciudadano José Artigas de Comandante General de la campaña y fronteras de la Provincia Oriental del Uruguay.

Art. 3º - El ciudadano José Artigas organizará y arreglará la campaña entera y fronteras de la Provincia Oriental

del Uruguay.

4º) El regimiento Blandengues-orientales será arreglado por el ciudadano José Artigas, y hará su servicio donde guste el precicho ciudadano —o bien guarneciendo la campaña— o -- bien alternando con los regimientos de la capital de la guarnición de la plaza de Montevideo.

5º) La oficialidad y soldados del indicado regimiento se rán pagados por los fondos públicos de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

6º) Todo individuo que se halla a las órdenes del ciudadano José Artigas puede, si gusta, retirarse a sus respectivas casas, libremente y sin que se ponga el menor embarazo, - ni se le ocasione el menor perjuicio; y si gustare continuar sus servicios, se le conservarán sus graduaciones y percibirán los sueldos consiguientes por los fondos del estado, quedando con la opsción debida a todos los empleos, y justamente garantido el aumento en su carrera, como lo exijan sus méritos y antigüedad en el servicio.

7º) Se hará nueva elección de diputados para la asamblea general constituyente siguiendo para ello el orden que han seguido las demás provincias Unidas del Río de la Plata.

8º) Para dicha elección se convocará a una asamblea provincial debiendo el gobernador de la ciudad pasar al ciudadano José Artigas la circular competente para que por su parte convoque a los pueblos de toda la campaña y concurran así consiguientemente sus respectivos electores.

9º) Mientras no se publica la constitución que se de la forma competente al estado para garantir sus derechos y conservar sus intereses, se reunirá anualmente una asamblea provincial, cuyas discusiones y representaciones consiguientes - al gobierno tendrán por objeto el fomento de la prosperidad - del país.

10º) El ciudadano José Artigas no tendrá pretensión alguna sobre el Entre Ríos y los habitantes de aquel territorio no serán perseguidos de manera alguna por sus opiniones anteriores.

11º) El gobierno supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata será reconocido y obedecido en toda la Provincia Oriental del Uruguay como parte integrante del Estado que unas componen.

Dados en el Fuerte de Montevideo a 9 días del mes de Julio del año 1814.

Carlos de Alvear - M.J.Barreiro - Thomas García de Zúñiga - Manuel Calleros.

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 165).

* * *

NOTA DE GARCIA DE ZUÑIGA Y BARREIRO A RODRIGUEZ PEÑA REFERENTE A LAS GESTIONES ANTE ARTIGAS.

DOCUMENTO Nº 56

Señor D.Nicolás Rodríguez Peña. Mi muy honorable Paisano y amigo: los tiempos se han conjurado para retardar nuestras marchas. Hoy recién hemos logrado reunirnos en esta Calera. Antes de llegar a ella no se halla caballo alguno, y todo contribuyó a la demora del viaje; sin embargo, en este tiempo hemos adelantado al Señor D.José Artigas cinco chasques dándole los avisos competentes para sacarlo de cualquier incertidumbre vamos a seguir nuestro viaje con mejores auxilios y mañana ya tendremos la satisfacción de hablar con él. Estamos convencidísimos de los deseos que nos animan a todos por el restablecimiento de la unión. El honor y gloria de V.S. igualmente -- que el nuestro se halla absolutamente interesados en dar a esta obra la mayor consistencia, adoptando para ello las medidas más prudentes. En esta confianza creemos preciso reiterar a V. la necesidad de que se de impulso a la publicación que - se anuncia en el art. 1º del Convenio: ese paso garantirá bastantemente la confianza pública, y sin él los recelos y las - sospechas recibirán un fomento inexpresable. Las bellas esperanzas a que conduce la paz se mantendrán paralizadas, y todo lo bueno carece del nervio que debe darle únicamente la franqueza y satisfacción. Nosotros creemos que V. aún carecerá - de las noticias del Convenio por la vía del Gobierno y que -- por consiguiente tampoco tendrá V. las órdenes e instrucciones análogas; pero V. convendrá con nosotros en que ese silen

cio empieza ya a ser extrañable. La tranquilidad y la unión - es un objeto el más digno cuando se habla de desazones entre miembros de una misma familia, y no dudamos que V. tomará en - el negocio una parte muy activa para acelerar el momento precioso de la consolidación. Nosotros estamos llenos de los mejores deseos, y con ellos reiteramos a V. el afecto sincero - invariable con que somos de V. constantes servidores y amigos. Thomas García de Zúñiga - Miguel Barreiro - Calera, 12 de -- agosto de 1814.

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 173).

* * *

NOTA DE ARTIGAS A RODRIGUEZ PEÑA AL RECIBIR EL DECRETO QUE LE REHABILITA.

DOCUMENTO Nº 57

Con la comunicación estimable de V.S. de 20 del corriente he recibido en copia el decreto de mi reposición expedido por S.E. el director supremo, consiguiente a lo estipulado en el convenio celebrado con el General Alvear, e igualmente el despacho de Comandante general de la campaña.

A la llegada de Don Manuel de Sarratea al Salto hallándome yo en el Ayuí mandando al ejército, le incluí mis despa- - chos de Coronel haciendo voluntariamente dimisión formal de - aquel empleo. Aquel acto no fué más que la expresión de mi desinterés. Ansioso únicamente de servir a mi país, jamás pensé ni quise ambicionar ni obtener rango alguno. He conservado -- siempre la misma intención y viendo tan felizmente concluído en mi país el objeto primordial de la guerra, el retiro de mi casa ha sido el solo fin de mis deseos. Sino obstante eso --- creen mis paisanos necesaria mi persona para el arreglo de esta campaña, yo lo acepto gustosísimo; pero traicionaría yo - mi delicadeza sino expusiese que para verificarlo no me es -- precisa mi graduación ni despacho alguno. El hecho de ser útil a mi país es bastante premio. La satisfacción sencilla de conseguirlo es toda la gloria a que puedo aspirar. En resultado pues de esta manera de pensar, creo no ofender los inviola- -

bles respetos del supremo director devolviendo a V.S. incluso en este el indicado despacho para que se sirva resolverlo a - S.E. expresándole los puros motivos que me impulsan a ello, no debiendo en el tono creerse el menor desaire a su alta autoridad y generosas miras, por las que tengo la honra de ex-- presar el más digno reconocimiento. Mientras es muy sensible a mis deseos de consolidación exponer a V.S. el nuevo incidente que reclama toda mi circunspección. En la adjunta copia últimamente certificada por mi, hallará V.S. el punto de vista en que se ha circulado el convenio celebrado por la transa- - ción. Tal vez podría no ser de necesidad absoluta la publicación del verdadero tratado; pero como han corrido aquellas bases, ahora me parece preciso que se publiquen los mismo artículos en que convinieron mis diputados y que ratifique yo. El concepto público puede fijarse con los otros al observar los resultados de la unión y esta circunstancia V.S. ve que debe serme tanto más perjuidicial e indecorosa cuanto el tratado - legitimamente concluído, sin rebajar la dignidad y ventajas - del gobierno envuelve en su substancia y modo varias cosas -- por las que he asegurado francamente a los pueblos que se han consultado cuantas ventajas pudieran desearse para la seguridad de la unión y restablecimiento de la prosperidad. Tan poderoso motivo es el que me obliga para pedir que se publique el convenio mismo que yo ratifiqué, y circularlo yo así a los pueblos para satisfacerlo de una buena fe con la que siempre han contado, la que jamás he desmentido, y la que no podré jamás comprometer en un negocio de tanta más trascendencia cuanto facilita más el mejor y más pronto resultado de mis esfuerzos por reafirmar el gusto de la concordia, caracterizarla -- con sus mas ventajosas dulzuras y darla su más interesante -- consistencia.

Tengo el honor de repetir a V.S. la más cons.te afección. Cuartel , general, 25 de agosto de 1814.

JOSE ARTIGAS

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 179).

* * *

INSTRUCCIONES DADAS A GUILLERMO BROWN PARA EL DESEMPEÑO DE SU COMISION ANTE ARTIGAS.

- marzo 1815 -

DOCUMENTO Nº 58

Instrucción que servirá de regla al Coronel Brown Comandante General de las fuerzas sutiles del Río de la Plata.

Impondrá al General Don José Artigas de la disposición de este Gobierno a reconocer y respetar la independencia de la Provincia Oriental (toda vez).

2. Que ambas Provincias con todas las del Estado sostendrán la independencia general contra toda invasión o agresión (del) extranjero, y contra toda fuerza que intente subyugarnos.

3. Que al efecto se auxiliarán mutuamente con armas - (Br) pas (escuadras) reclutas, con dinero, y con cuanto esté a sus alcances. Que entre tanto se constituye el País y recibe su forma de Gobierno en nuestro Congreso General de todos los Pueblos seguirá el Comercio libremente entre las Provincias Oriental, la de Entre Ríos, Corrientes y Buenos Aires sin pagar derechos algunos en su tráfico interior; y con respecto al Comercio extranjero se cobrarán en dichas Provincias unos mismos derechos para no introducir alternan. que sería fuesta al Estado.

4. Que se respetarán las propiedades y fortunas de los - súbditos de dichas Provincias y se echara un velo sobre el pasado.

5. Que se devolverán los prisioneros, y los Gobiernos podrán tener sus banderas de reclutas en donde les acomode.

6. Que habrá la mejor armonía entre las tres Provincias - en lo civil, mercantil, y Político y continuarán las relaciones sin novedad ni alteraciones que perjudique mutuamente los intereses respectivos.

7. El Coronel Brown interpondrá todo su influjo para que la negociación encargada al Coronel Galban sobre las bases de esta instrucción tenga todo su efecto, y se realice sin demora un convenio solemne que garantice los verdaderos intereses de las Provincias Unidas en medio de los grandes peligros que amenazan al Estado. Buenos Aires, 16 de marzo de 1815.

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 230).

* * *

MISION PICO-RIVAROLA

- Mayo - junio 1815 -

DOCUMENTO Nº 59

Instrucciones dadas al Coronel Elías Galván, al Coronel Blas Pico y Dr. Francisco Bruno de Rivarola para el desempeño de sus misiones ante Artigas.

Instrucción que servirá de regla a Don Elías Galván (a los DD. D. Pedro Medrano, Don Bruno Rivarola y Coronel D.Blas Pcio para tratar con el Jefe de los Orientales General Don José Artigas) para negociar y formalizar un tratado de amistad y alianza con los Jefes y Pueblos de la Provincia Oriental, para lo que se le ha comisionado competentemente en decreto de esta fecha.

1º Se restablecerá la amistad y buena armonía entre las Provincias contratantes, y cada una tendrá su Gobierno independiente hasta tanto que vencidos los obstáculos que opone la España a nuestra libertad e independencia, se reuna un Congreso de todos los pueblos, en que se fije la forma de Gobierno que haya de regir a las Provincias Unidas.

2º Será la base principal del tratado un convenio solemne de concurrir la Provincia Oriental con todas sus fuerzas y recursos a sostener la independencia de todos los pueblos en unión con la de Buenos Aires y todas las que componen el Estado; hacer la guerra y rechazar con firmeza la agresión de los españoles, o de cualquiera fuerza armada que trate de invadir y subyugar el País, y que no pueda hacerse ningún convenio, tratado, o transacción con los Españoles, o con otra Potencia extranjera sin acuerdo y común consentimiento de ambos gobiernos.

3º Se obligarán ambos gobiernos a sostener una alianza ofensiva y defensiva, auxiliándose mutuamente con toda clase de auxilios según lo pida la necesidad del peligro, y de las circunstancias.

4º Las Provincias de Entre Ríos y Corrientes quedarán en libertad para elegirse, o ponerse bajo la protección del go--

bierno que gusten.

5º En los casos en que los malcontentos intenten substraerse de la dependencia de los gobiernos que se hayan elegido en sus respectivas provincias, introduciendo la anarquía, que és el mayor de todos los males en medio del conflicto que nos rodea, se auxiliarán respectivamente las partes contratantes para conservar el orden y la justa dependencia.

6º Se devolverán recíprocamente todos los oficiales y soldados prisioneros que se hayan hecho en la última guerra de la Banda Oriental.

7º Se hará el Comercio libremente y sin pagar derechos de Provincia a Provincia y con respecto al Comercio extranjero exigirán en los Puertos de la Provincia Oriental los mismos derechos que se hallan establecidos en esta Capital sin alteración alguna en el método anterior, para evitar el trastorno que una mudanza repentina causaría en el sistema general de rentas; sin perjuicio de ajustar un tratado de Comercio sobre bases de recíproca utilidad luego que hayan desaparecido los grandes peligros que nos amenazan y recobren los pueblos el sosiego que apetecen.

8º Como la inminencia de los riesgos no da lugar a destruir las murallas de Montevideo, solicitará el Diputado que los Jefes Orientales convencidos de la imposibilidad de sostener y defender la plaza, tomen todas las medidas sin pérdida de tiempo para derribar la fortaleza del Cerro, quemar todas las cureñas, clavar o inutilizar los cañones, incendiar todo lo que no pueda salvarse, y hacer salir a la Campaña todas las familias e individuos de Montevideo y demás Pueblos que sea necesario abandonar, o de modo que todo pueda ejecutarse en el momento que los enemigos arriben a nuestras costas.

9º Para la ejecución de estas medidas y sostener la guerra de recursos en la Banda Oriental quitando los viveres y cabalgaduras al enemigo común, el Gobierno se obliga a auxiliar con armas, municiones artillería y cuanto esté a sus alcances, contando con una conducta recíproca por parte de los Orientales, en el caso que sean primero invadidas nuestras costas occidentales.

10º) El Jefe y Gobierno de los Orientales permitirá como

el mayor de todos los auxilios con que pueden contribuir a la defensa común, que el Gobierno de Buenos Aires saque reclutas de los puntos en que lo permita la población, para el reemplazo de los Ejércitos destinados a defender la libertad del país; auxiliando las medidas con su autoridad y poder, en cambio de los socorros de armas y municiones con que le asistirá Buenos Aires durante la guerra.

11º) Las personas, propiedades y Comercio de todos los pueblos e individuos de las respectivas Provincias serán altamente protejidos por sus Gobiernos, para evitar todo motivo de disgusto y rivalidad, que pueda comprometer la armonía y amistad entre ambos territorios.

12º) Se echará un velo sobre las opiniones pasadas y ningún Ciudadano podrá ser perseguido, ni causado por sus opiniones anteriores, ni por sus escritos, o servicios hechos antes de la presente transacción, y todos los que se hallen en arresto o confinación serán restituídos a su libertad sin la menor demora.

13º) Todos los Buques que hubieren sido apresados por los Jefes Orientales o sus dependientes después de la desocupación que hicieron las Tropas de Buenos Aires de la Plaza de Montevideo, deberán ser restituídos a sus dueños.

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 238).

* * *

PROYECTO DE TRATADO DE PAZ Y AMISTAD PROPUESTO POR ARTIGAS A LOS COMISIONADOS.

DOCUMENTO Nº 60

Tratado de Concordia entre el Ciudadano Jefe de los Orientales y el Exmo. Gobierno de Buenos Aires.

Artículo 1º - Será reconocida la Convención de la Provincia Oriental del Uruguay establecida en acta del Congreso del 5 de abril de 1813 del tenor siguiente.

La Banda Oriental del Uruguay entra en el rol para formar el Estado denominado Provincias Unidas del Río de la Plá-

ta. Su pacto con las demás Provincias es el de una alianza -- ofensiva y defensiva. Toda Provincia tiene igual dignidad, - iguales privilegios y derechos, y cada una renunciará el proyecto de subyugar a otra. La Banda Oriental del Uruguay esté en el pleno goce de toda su libertad y derechos; pero queda - sujeta desde ahora a la constitución que organice el Congreso General del Estado legalmente reunido teniendo por base la libertad.

2º Se reconocerá que al comenzarse la revolución general cada pueblo, cada Provincia entraba en ella mirando como propio cuanto pertenecía en aquel acto y que podía desprenderse enajenarse de cualquier porción en auxilio de las demás Provincias según las exigencias de cada una de ellas.

3º Se reconocerá que la introducción de tropas de Buenos Aires en la Banda Oriental del Uruguay, jamás fue con el objeto, ni bajo el sistema de Conquista.

4º Consiguientemente será reconocida como perteneciente a la Provincia Oriental del Uruguay cuanto extrajo de ella el Gobierno anterior.

5º de lo extraído se devolverán tres mil fusiles, de -- ellos mil y quinientos de contado, mil sables, doce piezas de artillería de campaña de a 2, 4 y 6. Se coronará la Plaza con todas las piezas de muralla que precisa, debiendo ser de bronce la mayor parte de ellas, el servicio competente para todas y cada una de ellas. Nueve lanchas cañoneras armadas y listas de todo. Pólvora suelta, cartuchos de cañón, y fusil a bala - 55.000 piedras de chispa, morteros y obuses la mitad de los - que se extrajeron. Bonbas y granadas, todo con todo lo preciso para su servicio. La Imprenta.

6º Reconocerá la caja de Buenos Aires la deuda de dos -- cientos mil pesos en favor de la Provincia Oriental del Uruguay por las cantidades extraídas de ella pertenecientes a -- propiedades de españoles en Europa; cuya suma debe ser satisfecha en el preciso término de dos años, admitiéndose para - ayudar la facilitación de este pago la mitad de los derechos que los buques de los puertos de la Provincia Oriental del -- Uruguay deben pagar a Buenos Aires.

7º Se auxiliará con instrumentos de labranza a los labradores de la Provincia Oriental del Uruguay en la forma bastante a resarcir al menos en una quinta parte los grandes perjuicios que han sufrido.

8º Queda por el artículo anterior satisfecho el vecindario que quedó sin documentarse de las cantidades de trigo y número de ganados con que proveyó a la subsistencia del ejército auxiliador desde la primera hasta la última Campaña.

9º Todo lo demás que perteneciera a la Provincia Oriental del Uruguay de lo estraído, quedará en clase de depósito en Buenos Aires para auxiliar con ello a las demás provincias con precisa intervención de la dicha Provincia y a ella misma según sus urgencias ulteriores.

10º Será particularmente protegido el Comercio de la Provincia Oriental con Buenos Aires.

11º La artillería de murallas que se pide y lo preciso para el servicio de ella será conducida directamente a Montevideo a costa de la caja de Buenos Aires y la artillería de campaña, sables, fusiles y los otros demás artículos de guerra pedidos vendrán a costa de la indicada caja a este Puerto de Paysandú.

12º Se admitirá por el Gobierno de Buenos Aires un sistema equitativo para indemnizar de la Contribución enorme que se le hizo sufrir después de haber sido ocupado por el ejército auxiliador.

13º Las Provincias y Pueblos comprendidos desde la margen oriental del Paraná hasta la occidental quedan en la forma inclusa en el primer artículo de este tratado, como igualmente las Provincias de Santa Fe y Córdoba hasta que voluntariamente no gusten separarse de la protección de la Provincia Oriental del Uruguay y dirección del Jefe de los Orientales.

14º Los trece artículos procedentes serán ratificados dentro de nueve días por el Exmo. Gobierno de Buenos Aires. Cuartel General, 16 de junio de 1815.

JOSE ARTIGAS

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 244).

* * *

CONTRAPROPUESTA FORMULADA POR LOS COMISIONADOS DE BUENOS AIRES

DOCUMENTO Nº 61

Artículo 1º - Buenos Aires reconoce la Independencia de la Banda Oriental del Uruguay renunciando los derechos que por el antiguo Régimen le pertenecían.

Art. 2º - Habrá paz y amistad eterna entre las Provincias contratantes por haber ya desaparecido los motivos de discordia. Se echará un velo sobre todo lo pasado y será un deber de ambos Gobiernos castigar con rigor los que quisiese hacer valer sus venganzas o resentimientos particulares ya sea en muchos o en un individuo solo.

Art. 3º - Jamás podrá pedir a la Provincia Oriental (de Buenos Aires) indemnización bajo ningún pretexto de los cinco millones y más pesos que gastó en la toma de Montevideo. Ni la oriental podrá formarle cargo a la de Buenos Aires de los auxilios que le haya franqueado.

Art. 4º - Bajo de estas justas y equitativas bases Buenos Aires se compromete auxiliar a la Provincia Oriental con todo cuanto este en su resorte para llevar adelante la guerra contra los españoles contando Buenos Aires con la recíproca de la Oriental.

Art. 5º - Las Provincias de Corrientes y entre Ríos quedan en libertad de elegirse o ponerse bajo la protección del Gobierno que gusten.

Art. 6º - Se devolverán recíprocamente los prisioneros que se hayan hecho en la última guerra.

Art. 7º - Siendo de opinión los mejores militares de la América que las fortalezas en ella son más bien opuestas a sus intereses que propias para su conservación por razones muy obvias se propone que si no es contra los intereses de la Provincia Oriental se demuelan las murallas de Montevideo por convenir así a los intereses generales de la Nación.

Art. 8º - Las personas, propiedades y comercio de todos los pueblos e individuos de las respectivas Provincias serán altamente protegidas por ambos gobiernos.

Art. 9º - Bajo el supuesto que todo lo pasado ha de olvidarse ningún ciudadano podrá ser perseguido ni causado por

sus opiniones anteriores ni por sus escritos o servicios hechos antes de la presente transación y todos los que se hallaren en arresto o confinación serán restituídos a su libertad sin la menor demora.

10º Todos los emigrados que por estas diferencias hubiesen abandonado sus casas y haberes que vuelvan a ellas les serán restituídas sin causarles estorsión.

11º Todos los buques que hayan sido apresados o detenidos por los jefes orientales o sus dependencias después de la evacuación de Montevideo por las tropas de Buenos Aires serán restituídas a sus dueños.

12º Se hará un tratado de Comercio por comisionados que se nombren de ambas provincias para el efecto, en el que arreglándose los principales (ramos) de el causen el engrandecimiento de ambas provincias.

13º Por ahora pagarán solamente un cuatro por ciento sobre los principales efectos y frutos que se extraigan de provincia a provincia debiendo verificarse el pago en el Puerto en que se haga la extracción.

14º El anterior artículo será comprensivo a las Provincias de Entre Ríos y Corrientes.

15º Los artículos acordados serán ratificados en el preciso término de quince días.

Paysandú, junio 17 de 1815.

Blas José Pico - Francisco Bruno de Rivarola.

(Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 246).

* * *

ARTIGAS SE DIRIGE AL GOBIERNO DE BUENOS AIRES Y EXPLICA EL FRACASO DE LAS NEGOCIACIONES.

DOCUMENTO Nº 63

Regresa ya la diputación que V.E. envió cerca de mí para restablecer la concordia, y me queda el sentimiento de no haber podido concluir cosa alguna con ellos. Yo les presenté las proposiciones que creí justas, expresándoles que ellos indicasen lo que les pareciese relativamente a cada una de

ellas, y me llené de sorpresa al ver las que ellos me ofrecieron en contestación. En mi no habría dificultad para acceder a cuanto fuese razonable, particularmente después que me instruyeron del estado de miseria a que igualmente se hallaba reducida esa ciudad capital y su caja; pero sobre artículos de armamento yo no he visto la menor razón. Las alegaciones que se me indicaron a ese respecto, estaban fuera de todo orden, y manifestaban reproducidos en V.E. los principios detestables que caracterizaron la conducta del gobierno anterior, de modo que todas las estipulaciones para la paz, venían a quedar reducidas a que nosotros no hiciésemos más la guerra. Vea V.E. si yo jamás podía estar en estado de esperar esto. Yo no estoy para entrar en detalles sobre un resultado que ultraja tanto mi razón. Los pueblos, el mundo entero juzgarán entre V.E. y yo, y harán la atribución competente de los principios que nivelan nuestras inteciones. Tengo el honor de ser de V.E. con la debida consideración. Cuartel General, 18 de junio de 1815.

JOSE ARTIGAS

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 248).

* * *

MISION DE LOS DIPUTADOS DE CONCEPCION DEL URUGUAY ANTE EL GOBIERNO DE BUENOS AIRES.

- Julio - agosto 1815 -

Plan que presenta al Excmo. Gobierno de Buenos Aires la Diputación del Jefe de los Orientales para el restablecimiento de la concordia.

DOCUMENTO Nº 64.

Habrá unión ofensiva y defensiva entre las Provincias que se hallan bajo la dirección del Jefe de los Orientales y el Excmo. Gobierno de Buenos Aires.

Reconocido un carácter puramente auxiliador en las tropas que hasta la ocupación de Montevideo pasaron de Buenos

Aires a la Banda Oriental del Uruguay, se devolverán de lo - extraído de dicha plaza 3 ( ) fusiles 1 ( ) sables, 12 piezas de artillería de campaña de 2, 4, y 6, se coronará la -- Plaza con todas las piezas de muralla que precisa, debiendo ser de bronce la mayor parte de ellas, el servicio competente para todas y cada una de ellas, nueve lanchas cañoneras - armadas y listas de todo, pólvora suelta, cartuchos de cañón de todos calibres, idem de fusil a bala, 55 ( ) piedras de chispa, la mitad de los morteros y obuses que se extrajeron, bombas y granadas, todo con lo necesario a su servicio, y la Imprenta.

A Santa Fe se le entregarán 500 fusiles.

A Córdoba igual número.

Todo lo demás extraído de la Provincia Oriental del Uruguay quedará en Buenos Aires en clase de depósito para auxiliar con ella a las demás Provincias, con precisa intervención de aquella, y a élla misma según sus urgencias ulteriores.

La Diputación tiene la honra de exponer a S.E. el Director de Buenos Aires que concurrirá gustoso a cualquier discusión, que sobre el particular se promueva entre la Magistratura de esta Capital según el art. 2º del capítulo I, sección 3a. del Estatuto Provisional, para así, por las explicaciones consiguientes poder remover las dudas que pudieren -- suscitarse. Buenos Aires 13 de julio de 1815.

Miguel Barreiro - José Antonio Cabrera - José García de Cosio

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 265).

* * *

OFICIO DE TABLE DISPONIENDO PASEN LOS DIPUTADOS A ALOJARSE EN LA FRAGATA NEPTUNO.

DOCUMENTO Nº 65.

No siendo posible dar a V.Vs. una contestación decisiva, sino dentro de muy pocos días, porque la misma complicada gravedad de los negocios así lo exige; y conviniendo al decóro y buena fe, evitar comprometimientos recíprocos, ha dispuesto -

S.E. el Director del Estado, que en el día de hoy pasen V.Vs. a la Fragata Neptuno donde se han dado las órdenes al Comandante Brown para que les hospede con todas las consideraciones que corresponde, hasta que, con el resultado de las determinaciones de S.E. sobre las proposiciones que V.Vs. han hecho puedan restituirse libremente a su destino. Lo comunico a V.Vs. de orden de S.E. para su debida inteligencia. Dios guarde a - V.Vs. ms. as. Buenos Aires, julio 19 de 1815.

Gregorio Tagle.

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 267).

* * *

UNA DE LAS NOTAS PROTESTAS CURSADA POR LOS DIPUTADOS CON MOTIVO DE ESTA MEDIDA. DIRIGIDA AL DIRECTOR SUPREMO.

DOCUMENTO Nº 66.

Exmo. Señor: Por el Secretario de Gobierno Don Gregorio Tagle acaba de comunicársenos de orden de V.E. que hoy mismo debemos pasarnos a bordo de la fragata Neptuno para evitar recíprocos comprometimientos mientras la deliberación de V.E. acerca de nuestro negocio, creído complicado por las circunstancias. Sorprendidos con este incidente, en todo el alto grado, que es natural, permítanos V.E. calificar de simples pretextos lo que se quiere caracterizar de motivos reales. Nosotros tenemos ya bastantes datos para poder fijar realmente - nuestro juicio sobre el resultado de nuestra negociación - orientados de las deliberaciones de la Junta que al efecto se congregó ayer ante V.E. y desde luego, miramos esta resolución precisamente como un arreglo que se nos impone, y por - consecuencia como el mayor ultraje hecho a nuestra alta representación. Si V.E. se atreve así a faltar al decoro de todas las naciones violando el más sagrado de sus establecimientos, recuerde V.E. al menos la naturaleza del objeto, y no olvide que si antes, aún en medio de los horrores de la guerra no se sofocaron los deseos por la concordia, ahora esta medida de V.E. va a establecer un obstáculo invencible. Por conclusión,

nosotros protestamos contra esta violencia escandalosa, y dando por concluída nuestra comisión exigimos de V.E. para hoy mismo los debidos pasaportes, como medio más digno para evitar recíprocos compromisos. Tenemos el honor de repetir a V.E. la mayor consideración. Buenos Aires, julio 19 de 1815.

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 267).

* * *

LOS DIPUTADOS EXPRESAN AL DIRECTOR SUPREMO QUE CONSIDERÁN YA INFRUCTUOSOS LOS ESFUERZOS PARA LOGRAR LA CONCORDIA.

DOCUMENTO Nº 67.

Hemos leído la contestación que hoy V.E. ha hecho indicarnos por su Secretario de Gobierno a nuestra comunicación de 22 del corriente. Desde el estado a que en nuestro carácter, se nos ha reducido, hemos visto miles preparaciones que vulnerando en todo género el objeto de nuestra misión, nos convencen bastantemente de lo infructuoso que serán más pasos en su obsequio. En esta virtud, sírvase V.E. dispensarse de reunir nuevamente las corporaciones a destiempo, y nos limitamos a presentar a V.E. nuestro reconocimiento por esta resolución, como lo hacemos con la sinceridad más íntima, reclamando al mismo tiempo, con la mayor exigencia nuestros pasaportes. Tenga V.E. la dignación de observar cuanto es inconciliable nuestra detención con el respeto al derecho de gentes, después de haber ya solicitado nuestro regreso por tres veces sin el menor efecto. Sobre este particular es que exigimos de V.E. una contestación decisiva. Tenemos la honra de reiterar a V.E. la más cordial consideración. Buenos Aires, julio 24 de 1815.

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 273).

* * *

EL DIRECTOR SUPREMO INFORMA QUE EL PLAN DE CONCORDIA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS ES INACEPTABLE.

DOCUMENTO Nº 68

El plan presentado por V.Vs. como fundamento de la concordia entre el Jefe de los Orientales y este Gobierno fué examinado en la Junta de las autoridades, que para tales casos prescribe el art. 25 Capítulo 1º, Sección 3º del Estatuto Provisorio. Su resolución fué que las proposiciones que en el referido plan se ofrecen, en los términos que están concebidas, son inadmisibles y que carecen las personas de V.Vs. del carácter y representación con que han sido anunciadas. En esta virtud, queda a V.Vs. expedito su regreso a la Banda Oriental, y dadas las órdenes al Comandante del Puerto, para que se les auxilie en su embarco con las exigencias que V.Vs. mismos han reclamado. El pliego que acompaño dirigido al Sr. Don José Artigas es referente al mismo asunto, y le instruye con más extensión del espíritu de la expresada resolución, y de las razones que le han determinado. Dios guarde a V.Vs. muchos años, Buenos Aires, agosto 1 de 1815.

Ignacio Alvarez - Gregorio Tagle.

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 274).

* * *

NOTA DEL DIRECTOR SUPREMO A JOSE ARTIGAS EXPLICANDO EL RESULTADO DE LA GESTION CUMPLIDA POR SUS DIPUTADOS.

La Diputación que dirigió V.S. a este Gobierno me presentó su estimable oficio del 29 del próximo pasado junio que, sirviendo de letras credenciales para aquella, manifestaba al mismo tiempo las intenciones que animaban a V.S. por la conciliación. Desde luego concebí que la misión fuese dirigida a ofrecer una base más razonable que las que V.S. mismo había presentado a mis Enviados Coronel Pico, y Dr. Ribarola. Juzgaba por mi corazón y creí el negocio concluído. Pedí a los Diputa

dos sus proposiciones por escrito y recibí al día siguiente una reproducción substancial de las anteriores exceptuando sólo algunos artículos sobre numerario. Inmediatamente dispuse la reunión de las autoridades que para tales casos prescribe el art. 25, cap. I, sección 3a. del Estatuto Provisional, por quienes fué examinado con la detención que correspondía el plan nuevamente presentado, y llamándose todos los antecedentes de su referencia, se resolvió contestar a VS. que las pretensiones de los pueblos de su dirección debían reservarse al juicio soberano del Congreso General de todas las Provincias. Porque en verdad, si ha de reconocer la representación de tan augusto cuerpo ¿qué importaría esperar a que su Soberanía concluyese por fallo irrevocable nuestras diferencias? Y si aún en este punto capital se ha de hacer lugar a las discordias, no sería sino muy pernicioso cuanto privadamente convinicémos. Por lo mismo cuando envié a V.S. mis referidos Diputados fué por la necesidad de ponerme de acuerdo en nuestras resoluciones y con el objeto de que nos hallase unidos la Expedición que venía de la Península, como lo digo expresamente en mi oficio de 11 de mayo , y en tales circunstancias era un interés común el no hacernos la guerra, aunque no quedasen nuestros tratados reducidos a ---otra cosa, nunca habría sido justo exponer la suerte de todas las Provincias por disputar ventajas entre si la Oriental y la de Buenos Aires. Pero ya que se desvaneció aquel --peligro esperemos al Congreso General que juzgue nuestra causa: si somos liberales en nuestros principios y no queremos agraviar a los Pueblos démosles parte en la adjudicación de unos derechos que tabién les corresponden. Prescinde Buenos Aires de los tales o cuales sacrificios que lo han traído a la virtuosa pobreza en que vive: trabajo como pueblo de la unión, y como Capital de todos: en el primer respeto consumió todo su caudal, en el segundo lo recibió de los demás indistintamente aunque con nadie ha gastado tanto como con Montevideo. V.S. a su nombre pide una gran parte de lo extraído, dona generosamente a Córdoba y Santa Fé mil fusiles, lo demás se aviene a que quede depositado en esta ciudad para --auxiliar con su intervención a las demás Provincias. La dificultad consiste en que si éstas siguiendo el ejemplo de la del Oriente piden igualmente cuanto se extrajo de ellas, llamado Buenos Aires al concurso, y no alcanzando los fondos de

su manejo para cubrir a todos sus acreedores, debería esperar a que cada una dedujese sus respectivas acciones para cubrirlas en proporción al caudal que se ha salvado de la bancarrota. Pero como Buenos Aires no puede ser reo y juez a un mismo tiempo, es de sentir que sólo el Congreso General próximo futuro podrá sentenciar en esta causa célebre.

Hasta entonces yo espero que V.S. (aspirando siempre a la gloria de la moderación con que se ha conducido en medio de los fuertes contrastes que se ha prodigado en obsequio de la libertad, como se explica en su oficio de 10 del próximo pasado) guardará una conducta incapaz de ocasionar desgraciados comprometimientos, que yo por mi parte no haré otra cosa que prevenirlos.

A este fin he enviado fuerza a Santa Fe con las instrucciones que manifiestan las proclamas que incluyo. Los Diputados de V.S. han padecido alguna detención en su despacho porque hallándose informados de la indicada medida temí precipitasen a V.S. para oponerse a que se realizase con el sosiego que conviene a todos: no han tenido la mayor prudencia en sus conversaciones, olvidando al carácter de su representación y abusando de la franqueza con que entraron en este pueblo. No debo omitir aquí el satisfacer a V.S. sobre la sorpresa que me dice en su oficio citado de 10 de julio, había padecido yo asegurándole en el mío de 1º del mismo que V.S. no quería entrar en detalles por el restablecimiento de la concordia. El autor de la especie que confieso me sorprendió altamente fué V.S. mismo en su comunicación del 18 de junio que trajeron -- mis Enviados. Sírvase V.S. traer a la vista el borrador, y se impondrá de que no pudo ser tan ligero que aventurase un aserto oficial temiendo ser desmentido. Tengamos espíritu Sr. General, para no resentirnos porque hallemos oposición en nuestras opiniones. Las Repúblicas de Atenas y de Lacedemonia bajo dos Constituciones enteramente contrarias consiguieron ser igualmente gloriosas y felices: nosotros discordamos en cual nos convenga, o no nos hemos fijado aún en la que hubiere de regirnos, y por eso parecen sin término nuestras disputas, de modo que por cualquier aspecto que se considere nuestra cuestión, siempre vendremos a parar en el Congreso General: perpetuamente estaremos discordes sin pactos ¡que llegue el día de celebrarlos y con ellos el de la unión apetecida y de la -

. libertad. Dios guarde a V.S. muchos años. Buenos Aires, agosto 1º de 1815.

Ignacio Alvarez - Gregorio Taglo

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 275).

* * *

PROPOSICIONES DE LOS DIPUTADOS ARTIGUISTAS AL DR. ANTONIO SAENZ

DOCUMENTO Nº 70

Los ciudadanos don José García de Cossio, Dr. José Antonio Cabrera, Dr. Pascual Andino y M. J. Barreiro diputados -- por el Congreso de los pueblos orientales para tratar la paz con el Exmo. Gobierno de Buenos Aires la concluyeron con el - ciudadano Dr. Antonio Saenz autorizado por S.E. para el efecto por la siguiente:

Unica proposición.

Habrá paz entre los territorios que se hallan bajo el -- mando y protección del Jefe de los Orientales y el Exmo Go- - bierno de Buenos Aires.

M. J. Barreiro — Dr. José García de Cossio
Dr. Pascual Andino — José Antonio Cabrera.

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 277).

* * *

BASES DE PACIFICACION PRESENTADAS POR EL DR. ANTONIO SAENZ A LOS DIPUTADOS ARTIGUISTAS.

DOCUMENTO Nº 71

El Comisionado por parte del Excmo. Sr. Director del Estado para tratar la paz con los cuatro Diputados que al efecto han venido de Paysandú enviados por el General Artigas, -- exige, que la única proposición de Paz que han subscrito sea reducida a un ajuste formal y tratado solemne explanándose en

los artículos siguientes.

1º Habrá paz amistad y alianza perpetua entre el Jefe de los Orientales y el Gobierno de Buenos Aires.

2º La habrá también entre los Ciudadanos que residen en los territorios que están bajo del respectivo mando y protección de cada uno.

3º Ambos territorios y Gobiernos serán independientes -- uno de otro.

4º El Paraná será la línea de demarcación que los distinga.

5º Las dos partes contratantes renuncian a toda pretensión de indemnizaciones a beneficio de la causa común.

6º Se obligan también a remitir Diputados al Congreso de Tucumán.

7º Los buques que han salido de Buenos Aires para Montevideo y demás Puertos que están bajo el mando y protección -- del Jefe de los Orientales recibirán el permiso de volverse.

8º Se correrá un velo sobre las opiniones parciales a -- uno y otro Gobierno y nadie será en adelante perjudicado por las que antes de ahora haya seguido.

9º Los cuatro Diputados del Congreso de Paisandú presentarán poderes bastantes, y que afiancen el tratado.

10º El presente tratado será ratificado por las autoridades competentes en Buenos Aires dentro de 3 días y por el Congreso convocado en Paysandú dentro de 12.

Buenos Aires, agosto 3 de 1815.

D.Antonio Saenz.

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 278).

* * *

NOTA DEL DR. ANTONIO SAENZ AL DIRECTOR SUPREMO INFORMANDO DEL FRACASO DE SU GESTION.

DOCUMENTO Nº 72

Exmo. Sr. He entrado en conferencia con los diputados del Jefe de los Orientales, arreglándome a las instrucciones de - V.E.; tuve por conveniente no diferirla, hasta que presentasen los poderes bastantes del Congreso de Paysandú, de quien se -

titulan diputados; me pareció que la informalidad de los que han presentado, no debía preposterar las ventajas de una paz honrosa, sino subsanarse después de estipuladas; y que no pudiendo conseguirse aquello, por no existir el Congreso, como en efecto confiesan que ya no existe, siempre tendría lugar el mismo ajuste con el Jefe de los Orientales. Después de los más dilatados debates conseguí al fin, que conviniesen en hacer la paz desistiendo absolutamente de sus pretensiones. Sin pérdida de instantes propuse que debíamos establecer sus bases conformes al convenio y firmarlas. Pero muy luego conocí que para sus miras no era tan llano firmar, como prometer. Ellos me entregaron entonces firmada la nota № 1. Yo conocí que no me era dado subscribirla por las dudas que ella presenta, por las interpretaciones ominosas de que es susceptible, por estar concebida su única proposición en términos vagos e indefinidos, por que la autoridad del Supremo Director de las Provincias Unidas aparece odiosamente menguada, con menos atribuciones que el Jefe de los Orientales y queda convertida en un simple Gobierno de Buenos Aires, finalmente porque su forma no se acomoda a la que se usa uniformemente en todos los países cultos. Por estos motivos les presenté la nota del № 2 y pedí que la sancionasen. Me han contestado que ella es conforme desde luego a lo que habíamos tratado, que ninguno de sus artículos ofrece reparo y que más antes todos ellos son otros tantos consiguientes de la paz que han firmado, pero al mismo tiempo reponen que quieren dar al mundo un fuerte testimonio de su buena fe y sinceridad cumpliendo religiosamente todo cuanto se contiene en los artículos de mi nota, sin haberla firmado, este es el único fundamento que me han manifestado para tan extraña resistencia, alguna vez también dejaban caer la expresión de no ser conveniente sancionarla por ahora, aunque confesaban que era justa, y ofrecían remitir sus explicaciones después de haber regresado al lugar de su residencia. Tales son los refugios de que se valen para rehusar el acomodamiento que les he propuesto, y tal es también el último resultado de nuestras dilatadas y prolijas conferencias, instancias del mayor encarecimiento y las más enérgicas reclamaciones han sido todas vanas para hacerles desistir de tan sospechoso empeño. Sobradamente desengañado de que no quieren abandonarlo he dado por concluídas las sesio-

nes y los comunico todo a V. E. en desempeño de mi encargo.

Tengo el honor de ser fiel servidor de mi patria, y el más afecto de V.E. Buenos Aires, 4 de agosto de 1815.

Dr. Antonio Saenz.

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 279).

* * *

REGLAMENTO PROVISORIO DE LA PROVINCIA ORIENTAL PARA EL FOMENTO DE SU CAMPAÑA Y SEGURIDAD DE SUS HACENDADOS.

- 10 de setiembre 1815 -

DOCUMENTO Nº 73

1º El Sr. Alcalde Provincial además de sus facultades ordinarias, queda autorizado para distribuir terrenos y velar sobre la tranquilidad del vecindario, siendo el juez inmediato en todo el orden de la presente Instrucción.

2º En atención a la vata extensión de la campaña podrá instituir tres Sub-Tenientes de provincias, señalándoles su jurisdicción respectiva, y facultándolos según este Reglamento.

3º Uno deberá instituirse entre Uruguay y Río Negro, otro entre Río Negro y Yí; otro desde Santa Lucía, hasta la costa de la mar, quedando el Sr. Alcalde Provincial con la jurisdicción inmediata desde el Yi hasta Santa Lucía.

4º Si para el desempeño de tan importante comisión hallare el Sr. Alcalde Provincial, y Subtenientes de Provincia necesitarse de más sujetos, podrá cada cual instituir en sus respectivas jurisdicciones Jueces Pedáneos, que ayuden a ejecutar las medidas adoptadas para el establecimiento del mejor orden.

5º Estos comisionados darán cuenta a sus respectivos sub Tenientes de Provincias; estos al Sr. Alcalde Provincial, de quien recibirán las órdenes precisas; éste las recibirá del Gobierno de Montevideo, y por este conducto será trasmisibles otras cualesquiera que además de las indicadas en es-

ta Instrucción, se crean adaptables a las circunstancias.

6º Por ahora el Sr. Alcalde Provincial y demás subalternos se dedicarán a fomentar con brazos útiles la población de la campaña. Para ello revisará cada uno, en sus respectivas jurisdicciones, los terrenos disponibles; y los sujetos dignos de esta gracia, con prevención, que los más infelices serán los más privilegiados. En consecuencia los negros libres, los zambos de esta clase, los indios y los criollos pobres, todos podrán ser agraciados con suerte de estancia, si con su trabajo y hombría de bien propenden a su felicidad, y a la de la Provincia.

7º Serán igualmente agraciadas las viudas pobres si tuvieron hijos. Serán igualmente preferidos los casados a los americanos solteros, y éstos a cualquier extranjero.

8º Los solicitantes se apersonarán ante el señor Alcalde Provincial, o los subalternos de los partidos, donde eligieren el terreno para su población. Estos darán su informe al señor Alcalde Provincial y éste al Gobierno de Montevideo de quien obtendrán la legitimación de la donación y la marca que deba distinguir las haciendas del interesado en lo sucesivo. Para ello al tiempo de pedir la gracia se informará si el solicitante tiene o no marca: si la tiene será archivada en el libro de marcas, y de no, se le dará en la forma acostumbrada.

9º El M.I.Cabildo Gobernador de Montevideo despachará estos rescriptos en la forma que estime más conveniente. Ellos y las marcas serán dados graciosamente, y se obligará al Regidor encargado de Propios de ciudad, lleve una razón exacta de estas donaciones de la Provincia.

10º Los agraciados serán puestos en posesión desde el momento que se haga la denuncia por el Sr. Alcalde Provincial, o por cualquiera de los subalternos de éste.

11º Después de la posesión serán obligados los agraciados por el Sr. Alcalde Provincial, o demás subalternos a formar un Rancho y dos corrales en el término preciso de dos meses; los que cumplidos, si se advierte la misma negligencia, será aquel terreno donado a otro vecino más laborioso y benéfico a la Provincial.

12º Los terrenos repartibles, son todos aquellos de emigrados, malos europeos y peores americanos que hasta la fecha no se hallan indultados por el Jefe de la Provincia para poseer sus antiguas propiedades.

13º Serán igualmente repartibles todos aquellos terrenos que desde el año de 1810, hasta el de 1815, en que entraron los orientales a la plaza de Montevideo, hayan sido vendidos, o donados por el Gobierno de ella.

14º En esta clase de terrenos habrá la excepción siguiente: Si fueran donados o vendidos a orientales o a extraños. Si a los primeros, se les donará una suerte de estancia conforme al presente reglamento. Si a los segundos, todo es disponible en la forma dicha.

15º Para repartir los terrenos de europeos y malos americanos se tendrá presente si éstos son casados, o solteros. De éstos todo es disponible. De aquellos se atenderá al número de hijos, y con concepto a que éstos no sean perjudicados, se les dará lo bastante para que puedan mantenerse en lo sucesivo, siendo el resto disponible, si tuvieren demasiado terreno.

16º La demarcación de los terrenos agraciables, será legua y media de frente, y dos de fondo, en la inteligencia que puede hacerse más o menos extensiva la demarcación, según la localidad del terreno, en el cual siempre se proporcionarán aguadas, y si lo permite el lugar, linderos fijos; quedando al celo de los comisionados, economizar el terreno en lo posible, y evitar en lo sucesivo desavenencias entre vecinos.

17º Se velará por el Gobierno, el señor Alcalde Provincial, y demás subalternos para que los agraciados no posean más que una suerte de estancia. Podrán ser privilegiados sin embargo, los . . no tengan más que una suerte de chacra: podrán también ser agraciados los americanos que quisiesen mudar de posición, dejando la que tienen a beneficio de la Provincia.

18º Podrán reservarse únicamente para beneficio de la Provincia el Rincón de Pan de Azúcar y el del Cerro para mantener las reyunadas de su servicio. El Rincón del Rosario por su extensión puede repartirse hacia el lado de afuera, entre algunos agraciados, reservando en los fondos una extensión bastante a mantener cinco o seis mil reyunos de los dichos.

19º Los agraciados, ni podrán enagenar, ni vender estas suertes de estancia, ni contraer sobre ellos débito alguno, bajo la pena de nulidad, hasta el arreglo formal de la Provincia, en que ella deliberará conveniente.

20º El M.I.Cabildo Gobernador, o quien él comisione, me pasará un estado del número de agraciados y sus posiciones pa

ra mi conocimiento.

21º Cualquier terreno anteriormente agraciado, entrará en el orden del presente Reglamento, debiendo los interesados recabar por medio del Señor Alcalde Provincial su legitimación en la manera arriba expuesta, del M.I.Cabildo de Montevideo.

22º Para facilitar el adelantamiento de estos agraciados quedan facultados el Señor Alcalde Provincial y los tres Subtenientes de Provincia, quienes únicamente podrán dar licencia para que dichos agraciados se reúnan y saquen animales —así vacunos, como caballares de las mismas estancias de los europeos y malos americanos que se hallen en sus respectivas jurisdicciones. En manera alguna se permitirá que ellos por sí solos lo hagan: siempre se les señalará un Juez Pedáneo, u otro comisionado para que se destrocen las haciendas en las correrías, y las que se tomen se distribuyan con igualdad, entre los concurrentes, debiendo igualmente velar así el Alcalde Provincial, como los demás subalternos, que dichos ganados agraciados no sean aplicados a otro uso que al de amansarlo, caparlo y sujetarlo a rodeo.

23º También prohibirán todas las matanzas a los hacendados, si no acreditan ser ganados de su marca: de lo contrario serán decomisados todos los productos, y mandados a disposición del Gobierno.

24º En atención a la escasez de ganados que experimenta la provincia, se prohibirá toda tropa de ganado para Portugal Al mismo tiempo se prohibirá a los mismos hacendados la matanza del hembraje, hasta el restablecimiento de la campaña.

25º Para estos fines, como para desterrar los vagabundos aprehender malhechores y desertores, se le dará al señor Alcalde Provincial, ocho hombres y un sargento, y a cada tenencia de Provincia, cuatro soldados y un cabo. El Cabildo deliberará si estos deberán ser de los vecinos, que deberán mudarse mensualmente, o de soldados pagos que hagan de esta suerte su fatiga.

26º Los tenientes de Provincias no entenderán en demandas. Esto es privativo del señor Alcalde Provincial, y de los jueces de los pueblos y partidos.

27º Los destinados a esta Comisión, no tendrán otro ejercicio que distribuir terrenos y prepender a su fomento, velar sobre la aprehensión de los vagos, remitiéndolos o a este Cuartel General, o al Gobierno de Montevideo; para el servi-

cio de las armas. En consecuencia, los hacendados darán papeletas a sus peones, y los que se hallaren sin este requisito, y sin otro ejercicio que vagar, serán remitidos en la forma dicha.

2º Serán igualmente remitidos a este Cuartel General los desertores con armas o sin ellas que sin licencia de sus jefes se encuentren en alguna de estas jurisdicciones.

2ºº Serán igualmente remitidos por el subalterno al Alcalde Provincial cualquiera que cometiere algún homicidio, hurto o violencia con cualquier vecino de su jurisdicción. Al efecto lo remitirá asegurado ante el Sr. Alcalde Provincial y un oficio insinuándole del hecho. Con este oficio, que servirá de cabeza de proceso a la causa del delincuente, lo remitirá el Sr. Alcalde Provincial al Gobierno de Montevideo, para que éste tome los informes convenientes, y proceda al castigo según el delito.

Todo lo cual se resolvió de común acuerdo con el señor Alcalde Provincial D. Juan León y D. León Pérez, delegados con este fin; y para su cumplimiento lo firmé en este cuartel general a 10 de setiembre de 1815.

JOSE ARTIGAS

NOTA - En el artículo 13, se le agrega esta cláusula: "no comprendiéndose en este artículo los patriotas acreedores a esta gracia".

Está conforme con su original y por orden del Emo. Cabildo Gobernador expido el presente que certifico y firmo en Montevideo, a 30 de setiembre de 1815.

(firmado) Pedro M. de Taveyro
Secretario

* * *

INSTRUCCIONES DEL GOBIERNO A DON MIGUEL BARREIRO

- 28 agosto 1815 -

DOCUMENTO Nº 74

Sr. Delegado don Miguel Barreiro.
Estimado Señor y amigo:

Los sucesos ocasionados por los reiterados desórdenes de que ha sido víctima esa ciudad por los desaciertos del jefe que burló mis disposiciones y mi permanencia necesaria en campaña para repeler al enemigo, me han puesto en el caso de separarlo inmediatamente, fijándome en su persona para reemplazarlo en su empleo.

Y aunque tengo plena confianza en su honorabilidad y rectitud, creyendo como creo, que Vd. desempeñará la delegación del gobierno con toda aquella moderación que debe existir en el carácter del funcionario público, sin embargo, debo recomendarle muy encarecidamente el que ponga Vd. todo su especial cuidado y toda su atención, en ofrecer y poner en práctica todas aquellas garantías necesarias para que renazca y se asegure la confianza pública; que se respeten los derechos privados y que no se moleste ni se persiga a nadie por sus opiniones privadas, siempre que los que profesan diferentes ideas a las nuestras no intenten perturbar el orden y envolvernos en nuevas revoluciones.

Aunque verbalmente he suministrado a Vd. todas mis órdenes, he creído, no obstante, conveniente, reiterar lo más esencial por medio de esta nota, para que tenga Vd. siempre presente mis deseos de proporcionar la tranquilidad a los ánimos de los vecinos que han sufrido tanto por las peripecias de la revolución.

Así es que en ese camino, sea Vd. inexorable y no condescienda de manera alguna con todo aquello que no se ajuste a la justicia y a la razón; y castigue Vd. severamente y sin miramientos a todos los que cometan actos de pillaje y atenten a la seguridad o la fortuna de los habitantes de esa ciudad.

Esperando que sabrá Vd. interpretar bien estos deseos, aprovecho la oportunidad para asegurarle mi confianza en sus medidas al respecto, congratulándome con este motivo en salu-

darlo y repetirlo afectísimo amigo.

JOSE ARTIGAS

Pintado, agosto 28 de 1815.

(Pereda, Op. cit. Tomo IV, pág. 538)

* * *

CONCEPTOS DEL GOBIERNO DE ARTIGAS

DOCUMENTO Nº 75

El bien puede ser digno de la mayor estimación, pero las varias complicaciones no permiten ceder en beneficio de los particulares lo que dammifica los intereses generales. Con este fin son dictadas mis providencias y cualquier excepción de la ley será un motivo de excitar los celos en los demás conciudadanos. Este es ciertamente el peor de los males y para evitarlos sean todos iguales a presencia de la ley. No será extraño que en la época se perjudiquen los particulares cuando el Estado mismo se perjudica sujeto al duro imperio de las circunstancias.

(Al Cabildo de Montevideo, 9 de julio de 1815.)

* * *

Es un error creer que los empleos de un país libre darán a nadie subsistencia. Lo primero, porque siempre sería de poca duración y lo segundo, porque en nuestro estado de indigencia, jamás se podrá con el simple empleo, aventurar la suerte de un ciudadano... Yo soy de parecer que aproveche usted la oportunidad de los terrenos que se están repartiendo en la Provincia, pidiese alguno y al dedicarse a su cultivo, hallaría en él su descanso y el de su familia.

(A un solicitante de empleos, 24 de marzo de 1816.)

* * *

Lo que interesa guardar es la claridad en las cuentas, su especificación y documentación. Este es el orden que reencargo a ese Cabildo. Por él, es fácil de notarse cualquier --

exhorbitancia en los gastos.

Al Cabildo de Corrientes. 22 de enero de 1818.

*

No se me esconde la necesidad que tenemos de fondos para atender a mil urgencias, pero la voz solo -Contribución- me hace temblar. Los males de la guerra han sido trascendentales La miseria agobia a todo el país. Yo ansío con el mayor ardor verlo revivir y sentiría mucho cualquier medida que en la actualidad ocasionase cualquier atraso.

Nada habría para mi tan lisonjero, nada más satisfactorio, que el que se arbitrase lo conducente a restablecer con prontitud los surcos de la vida y prosperidad general y que a su fomento y progreso debiésemos el poder facilitar lo preciso a las necesidades proporcionando de ese modo los ingresos suficientes a la caja pública. Yo no puedo prescindir de la mayor escrupulosidad en esto particular, y más en las circunstancias actuales en que me parece que ya es tiempo de recoger el fruto de tantos afanes haciendo servir nuestras victorias a la felicidad general en cuyo obsequio han sido tantos esfuerzos.

(Al Cabildo de Montevideo, 2 de mayo de 1815.)

(Silva Vila - "Ideario de Artigas")

* * *

He respondido al Comandante de las fuerzas de su Majestad Británica, acerca del comercio inglés, que mis puertos están abiertos, que la seguridad de sus intereses mercantiles garantida, debiendo los comerciantes, para exportar o importar sus mercaderías, reconocer por puertos precisos, Colonia, Montevideo y Maldonado. Que dichos comerciantes ingleses no pueden traficar a Buenos Aires, mientras nuestras desavenencias con aquel Gobierno no queden allanadas. Y si no le acomoda, he agregado, haga Vd. retirar todos los buques de la costa que yo abriré el comercio con quien más me convenga.

(Al Cabildo de Montevideo, 8 de agosto de 1815.)

*

Los ingleses deben reconocer que ellos son los beneficiados y por lo mismo, jamás deben imponernos; al contrario, so-

beres que les impone: su memoria es llevada con horror hasta las futuras generaciones.

(Al Cabildo de Montevideo, 21 de mayo de 1811.)

(Silva Vila, ob. cit.)

* * *

Es superfluo que empleemos lo precioso del tiempo en cuestiones inútiles. Los títulos son los fantasmas de los Estados y sobra a esta ilustre Corporación tener la gloria de sostener su libertad sobre el seguro de sus derechos. Este rasgo es superior a cualquier otro homenaje y eternizará ciertamente la memoria de sus representantes. El mundo espectador observa aún nuestros menores movimientos y los hombres libres mirarán con indignación que besemos todavía las cadenas de nuestro envilecimiento. La España recompensó los servicios de Montevideo con esa gloria efímera y su memoria debe sernos odiosa.

Hemos roto los vínculos con la península y debemos borrar hasta las heces de nuestras antiguas amarguras.

(Al Cabildo de Montevideo, 24 de febrero de 1816)

(Silva Vila, ob. cit.).

* * *

MISION DURAN-GIRO

- Diciembre 1816 -

Poderes dados por Barreiro a Durán y Giró.

DOCUMENTO Nº 70

Miguel Barreiro, ciudadano delegado del Jefe de los Orientales en Montevideo, y gobernador intendente de la provincia.

Por cuanto: importa a la causa pública poner en acción todos los medios conducentes a garantir su defensa, y contán-

dose entre ellos enviar una diputación cerca del gobierno supremo de las Provincias Unidas de Sud América, para que con la brevedad posible solicite los auxilios que reclaman las actuales urgencias de esta provincia, injustamente invadida por la nación portuguesa. Por tanto: faculto ampliamente y sin limitación alguna por la presente, a los señores del Exmo. Cabildo de esta ciudad D. Juan José Durán, Alcalde de primer voto y D. Juan Giró, Regidor defensor de menores, para que en mi nombre y representación, traten, estipulen y convengan con aquel dicho supremo gobierno, cuanto concierna al mencionado objeto y sus incidentes. En cuya virtud les doy esta, que debe servirles de credencial bastante, firmada en Montevideo a seis días del mes de diciembre año de mil ochocientos diez y seis.

Miguel Barreiro.

(La Diplomacia de la Patria Vieja, 291).

* * *

PODERES OTORGADOS POR EL CABILDO. OFICIO A PUEYRREDON

DOCUMENTO Nº 77

Desgraciadamente, nos vemos envueltos en desconfianzas mútuas, que retardan e impiden el curso de medidas combinadas y oportunas a sacudir la servidumbre de un extranjero, que trabaja en nuestra ruina común. V.E. en un oficio del 2 del corriente, recopila varios motivos, y especialmente la circular de 16 del pasado del General Don José Artigas, para demostrar los fundamentos de una justa sospecha. La falta de ella, anterior a la comisión del mayor general Vedia, igualmente que los datos sobre que se apoya, destruyen cualquier otra idea que no sea una desconfianza sobre las operaciones de V.E. relativa a los portugueses: estas hicieron creer a nuestro general un empeño de V.E. en nuestro aniquilamiento, o una total indiferencia por nuestra suerte; y aquellos causaron en V.E. una incertidumbre de su patriotismo, sin que sea probable ni asegurar lo primero, ni sospechar lo segundo. En este triste estado vemos continuarse nuestra desunión, y el

enemigo aprovecharse de las ventajas que ella le proporciona, de suerte que entretenidos en depurar cada uno las intenciones del otro, olvidamos el objeto general de la salvación del país, sinó es que haciendo un esfuerzo nos empeñemos en demostrar la rectitud de nuestras intenciones. La guerra es común, y la defensa debe serlo en la misma forma. Por estos principios, deseando concordar las opiniones que bajo diversas apariencias están en choque con los intereses, hemos acordado, a fin de cortar de raíz todos los motivos de desconfianza, y consolidar nuestra unión tan deseada, enviar en comisión al Sr. Alcalde de primer voto ciudadano Juan José Durán, y Sr. Regidor ciudadano D.Juan Giró, a quienes por el presente damos poderes bastantes nuestros, y los llevarán del Sr. delegado del Jefe de los Orientales, con instrucciones necesarias para transar cualquier desavenencia, y tratar de los medios conducentes a la salvación de la patria. A esta fecha estará en esa el buque de guerra que V.E. reclama, y el sargento mayor D.Juan José Cáceres, quien habrá instruído a V.E. del destino del mayor general D. Nicolás de Vedia, que aún no ha regresado ni le esperamos por esta ciudad, según las noticias más seguras que hemos tenido.

Dios guarde a V.E. muchos años. Sala capitular de Montevideo, diciembre 6 de 1816. Juan de Medina - Felipe García - Agustín Estrada - Joaquín Suárez - Santiago Sierra - Lorenzo Justiniano Pérez - Pedro María Taveiro - Secretario.

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 294).

* * *

ACTA DE INCORPORACION DE LA PROVINCIA ORIENTAL AL ESTADO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS. TRATADO SUSCRIPTO POR DURAN Y GIRO -- CON PUEYRREDON.

DOCUMENTO Nº 78

Acta de la incorporación del territorio Oriental del Río de la Plata al Estado de las Provincias Unidas de Sud América.

En la ciudad de Buenos Aires, a 8 de diciembre de mil -

ochocientos diez y seis, hallándose reunidos en la sala de gobierno, el Excmo. Supremo Director del Estado, la honorable Junta de Observación, Excmo. Cabildo y Comisión Militar de Guerra se apersonaron los Sres. Alcalde de Primer Voto de la ciudad de Montevideo D.Juan José Durán, y el Regidor Don Juan Giró, en diputación del Sr. Delegado del Jefe de los Orientales Don José Artigas, y el Exmo. Cabildo de dicha ciudad, quienes presentaron las credenciales y comunicaciones oficiales con que venían autorizados ampliamente para tratar con este Supremo Gobierno por el territorio de la Banda Oriental del Río de la Plata, y examinadas se encontraron suficientes. En su virtud, precedida la discusión que una materia tan interesante al bien General demandaba, quedaron acordados por el Exmo. Sr. Director y diputación de Montevideo los artículos siguientes: Que el territorio de la Banda Oriental del Río de la Plata, jurará obediencia al soberano congreso y al Supremo Director del Estado en la misma forma que las demás provincias: Que igualmente jurará la independencia que el soberano congreso ha proclamado, enarbolando el pabellón de las Provincias Unidas, y enviando inmediatamente a aquella augusta corporación los diputados que según su población le corresponda. En consecuencia de esta estipulación el gobierno supremo por su parte queda en facilitarle todos los auxilios que le sean dables y necesite para su defensa. Y para perpétua constancia de este acto, en que se versa una materia de tan elevada importancia, lo firmaron en dicho día, mes y año de la fecha, refrendándose por el infrascrito secretario en el departamento de gobierno. Juan Martín de Pueyrredón - Juan José Durán - Juan F. Giró - Vicente López, Secretario.

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 302.)

* * *

NOTA DE DURAN A MIGUEL BARREIRO EXPLICÄNDOLE HABER HECHO LO PO SIBLE POR SACAR PARTIDO A MENOS COSTA.

DOCUMENTO Nº 79

Sr. Don Miguel Barreiro. Buenos Aires, diciembre 9 de 1816.
Muy señor mío de mi mayor aprecio:

Apenas tengo tiempo para dirigirle a Vd. estas letras, por la brevedad con que debe salir el buque conductor, se ha hecho todo lo posible por sacar partido a menos costa pero ha sido infructuoso a pesar de los deseos que demostraron por la Unión.

Así mismo me insinué con repetición por la marcha de Rondeau a la cabeza de las tropas que deben pasar a esa Banda, pero se me dijo que además de hallarse retirado había pedido causa de resultas de la pérdida de la acción en el Perú, la que se le seguía, por cuya causa no era asequible, pero no dudo que si nuestro Jefe lo pidiera, se conseguiría por lo que puede Vd. indicárselo a fin de que lo haga, no obstante que aún no he perdido la esperanza de conseguirlo. Por lo demás espero que en el presente día empiezan a marchar los auxilios, sin los cuales no pienso regresar porque quizá con mi separación se distraigan. Usted me dirá lo demás que crea conducente y cuente Vd. con mis esfuerzos y los de mis compañeros. El conductor de esta como igualmente de los pliegos lo será Don Bartolomé Hidalgo que regresa. Suplico a V. nuevamente no olvide mi encargo particular y que me ocupe como su más seguro.

Juan J. Durán

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 300).

* * *

OFICIO CONJUNTO DIRIGIDO POR BARREIRO Y EL CABILDO AL DIRECTOR PUEYRREDON EL 12 DE DICIEMBRE RECHAZANDO EL PACTO FIRMADO POR DURAN Y GIRO (Extracto).

DOCUMENTO Nº 80

..."Cuando en los momentos de una urgente necesidad, esperábamos la remisión de auxilios para contener la marcha del enemigo común, y cuando por conveniencia de ambos pueblos no debíamos dejar de esperar las providencias más enérgicas de V.E. para este mismo fin, nos ha sorprendido el que posponiendo aquel objeto principal, V.E. se propone disponer de la suerte de esta Provincia en los términos que se ve de los oficios que con fecha 10 del corriente hemos recibido, que prescindiendo del modo está aún fuera de nuestras facultades. Nosotros partimos de principios generales y comunes: propendemos a rechazar un enemigo que tanto es nuestro como de las Provincias de la dirección de V.E., y en este caso vemos con admiración que entretenido V.E. en un fin secundario, olvida lo principal. Sean cuales fueren los artículos acordados, el valor de ellos se hace depender de nuestras facultades, que ni son ni pueden suponerse bastantes para disponer de toda la Provincia y del jefe que está a su cabeza. Por consiguiente, es necesario acordar puntos de la trascendencia que tienen los de que hablamos con términos más serios y con conocimiento de los pueblos: por estas razones hemos convenido pase el ciudadano don Victorio García con instrucciones bastantes para aclarar nuestra opinión sobre ellas y darles el valor que corresponde. El manifestará a V.E. nuestras necesidades y los modos en que la unión debe practicarse, consultando los medios adaptables a las circunstancias y a darles una firmeza duradera".

Está firmado por Miguel Barreiro, Joaquín Suárez, Juan de Medina, Felipe García, Agustín Estrada, Santiago Sierra, Lorenzo J. Pérez y Jerónimo Pío Bianchi Eduardo Acevedo, José Artigas. Alegato histórico.(Tomo III, pág. 205)

* * *

NOTA DE BARREIRO A PUEYRREDON EXPLICATORIA DE POR QUE NO PUE DE ACEPTAR EL PLAN. (Extracto)

DOCUMENTO Nº 81

..."Con sentimiento he advertido que V.E. supone alguna mala fe de mi parte sólo por el hecho de no haberse ratificado el acta. V.E. incluye las copias de mis oficios como pretendiendo dar en ellos la justificación de esa falsa idea. Ya he explicado a V.E. que los primeros diputados marcharon de aquí precisamente a consecuencia de las explicaciones pedidas sobre la circular expedida por mi General para cerrar los puertos a esa Provincia V.E. se quejaba altamente de esa medida, poniendo casi en problema los sentimientos de mi jefe; y yo al manifestar la justicia con que en ella había procedido, he dicho expresamente a V.E. que todo cesaría siempre V.E. se prestase a hacer causa común contra el extranjero que nos invade"...

"V.E. debía ver que obstruídos los pasos a la unión por las desconfianzas que existían, el mejor medio de sofocarlas era entrar juntos en la presente lucha: así juraba yo a V.E. en nombre de la Provincia entera, que la confianza sería restablecida y por consiguiente la unión general realizada"...

"Puede alguno hallar contradictorio esto con la no admisión del acta? Si V.E. lo halla, dígnese observar que el mundo entero no hallará sino un conocimiento de los ningunos deseos de V.E. para auxiliarnos".

"V.E. dice que está persuadido de que los puntos contenidos en el acta, son los únicos capaces de quitar a los portugueses los pretextos, que han alegado para su invasión: permítame V.E. repetirle que hallo en esa causal un simple pretexto para insistir en sus pretensiones, siendo que V.E. ya ha declarado al General en Jefe del ejército portugués que la disidencia accidental en que quería suponerse a esa y esta Banda, no debilita el enlace común de ambos pueblos para defender su libertad"... "Después de todo, continúa V.E. protestando sus mejores intenciones y ardientes deseos para socorrernos. Yo hallo esto absolutamente incompatible con la necesidad absoluta de ratificar el acta para entrar a la verificación del socorro"...

"Hasta ahora no se traduce más que el interés particular de la incorporación de esta Provincia. Eso cabalmente sería - lo que exigiría para protegernos cualquier nación extranjera" "Echemos, Señor Excelentísimo, el resto a cuanto pudiera decir se sobre esta materia. C la disidencia en que se hallan estas provincias nos constituye una nación diferente a esa, o no. Si lo primero,siendo de tanto interés a los pueblos de su dirección el buen suceso de la defensa de éstos, ese mismo interés debía determinarlo no sólo a acceder al auxilio que pedimos, sino también a que V.E. aclare el resto a toda su política la más eficaz para proporcionárnoslo, aún cuando no lo solicitásemos"... "Además nunca puede darse a la disidencia - otro carácter que el de accidental, siendo muy claro que jamás nosotros podíamos caer en el delirio de querer constituir solos una nación. Esta reflexión sola debería bastar para que V.E. se interesase en nuestra conservación".

Eduardo Acevedo - José Artigas - (Alegato Histórico. Tomo III, Pág. 210 y siguientes).

* * *

LOS COMISIONADOS DURAN Y GIRO SE DIRIGIERON A ARTIGAS QUERIENDO JUSTIFICAR LA CONDUCTA OBSERVADA EN EL DESEMPEÑO DE LA MISION. LA RESPUESTA DE ARTIGAS ES COMO SIGUE:

DOCUMENTO Nº 82 (26 de diciembre de 1816)

Por precisos que fuesen los momentos del conflicto, por plenos que hayan sido los poderes que V.S. revestía en su diputación, nunca debieron creerse bastantes a sellar los intereses de tantos pueblos sin su expreso consentimiento. Yo mismo no bastaría a realizarlos sin este requisito ¿y V.S. con - mano serena ha firmado el acta públicada por este gobierno en 8 del presente? Es preciso o suponer a V.S. extranjero en la historia de nuestros sucesos, o creerlo menos interesado en - conservar lo sagrado de nuestros derechos, para suscribirse a unos pactos, que envilecen el mérito de nuestra justicia, y - cubren de ignominia la sangre de sus defensores.

No confundamos la sinceridad de las intenciones con el - error en los cálculos: partamos de un mismo principio en las

ideas: convengamos en que V.S. fué diputado de buena fe por mi delegado, y que igual confianza inspiraba aquel gobierno en su recibimiento. ¿Sería dable ni decente que el supremo director se ocupase en otro objeto, que el de franquear auxilios como lo exigía el apuro de los instantes? Cualquier otro resultado era impertinente a la causa común. Este debió ser el punto céntrico de los negocios y de la disputa de V.S.

Si retrovertimos al orden de las antiguas complicaciones, y desconfianzas ¿por qué se pretende acriminar la conducta de mi delegado, apareciendo tan rastrera la de ese gobierno? V.S. conviene conmigo en la nulidad del acta sin las ratificaciones precisas, y debe convencerse igualmente que la rapidez en mandarla imprimir, y circular sin aquel requisito, era ostentar un triunfo, que está reservado a otros afanes. El y V.S. ignoran mi respuesta a las proposiciones de agosto último dirigidas con los auxilios recibidos. Ella debió tenerse muy presente en estas gestaciones para no mancillar mi delicadeza. El jefe de los orientales ha manifestado en todos tiempos que ama demasiado su patria, para sacrificar este rico patrimonio de los orientales al bajo precio de la necesidad. Por fortuna la presente no es tan extrema que pueda ligarnos a un tal compromiso. Tenga V.S. la bondad de repetirlo en mi nombre a ese gobierno y asegurarle mi poca satisfacción en la liberalidad de sus ideas con la mezquindad de sus sentimientos.

En consecuencia V.S. ha cesado de su comisión, y si le place puede retirarse a Montevideo. Allí podrán efectuarse las justificaciones competentes, y ojalá que los resultados de su comisión condigan a los de su conocida honradez.

Tengo el honor de saludar a V.S. y reiterarle mismás cordiales afectos. Campo volante delante de Santa Ana, 26 de diciembre de 1816.

JOSE ARTIGAS

(Eduardo Acevedo, ob.cit. pág. 316).

* * *

ARTIGAS IMPUGNA LA CONDUCTA DEL DIRECTORIO

- 13 de noviembre de 1817 - (Extracto)

DOCUMENTO Nº 83

.....

...¿Hasta cuando pretende V.E. apurar nuestros sufrimientos? Ocho años de revolución, de afanes, de peligros, de contrastes y miserias debieran haber sido suficiente prueba para justificar mi decisión y rectificar el juicio de ese gobierno. Ha reconocido él en varias épocas la lealtad y dignidad del pueblo oriental y él debe reconocer mi delicadeza por el respeto a sus sagrados derechos, ¿y V.E. se atreve a profanarlos? ¿V.E. está empeñado en provocar mi extrema moderación? Tema V.E. sólo en considerar las consecuencias.

Promovida la agresión de Portugal V.E. es altamente criminal en repetir los insultos con que los enemigos consideran asegurada su temeraria empresa. En vano es que quiera su gobierno ostentar la generosidad de sus sentimientos, ellos están desmentidos por el orden mismo de los sucesos y éstos llevan el convencimiento a todos que V.E. se complace más en complicar los momentos que en promover aquella decisión y energía necesarias que reaniman el ánimo de los libres contra el poder de los tiranos.

De otra suerte ¿cómo podría V.E. haber publicado el pretendido reconocimiento de la usurpación de la Banda Oriental? Crimen tan horrendo no tiene ejemplo y sólo pudieron realizarlo manos impuras. ¿Y V.E. se atrevió a firmar ese reconocimiento? Pero es explicable: él respondía a los misteriosos planes de V.E. derribando el obstáculo que se oponía a la iniquidad de sus miras; los pueblos, entusiasmados por su libertad conquistada a prueba de grandes sacrificios, debían ser sorprendidos; los peligros aumentaron por instantes, y ese reconocimiento que será un eterno oprobio para su nombre, era el mejor apoyo a las ideas de V.E. apresurándose a dar este paso que manifiesta claramente el objeto de su reserva teniendo por fin nuestra común perdición. Efectivamente: conociendo V.E. la dignidad de mi carácter y que un justo reproche debía responder a

sus injusticias, siendo el resultado de sus perfidias, sin embargo éstas fueron las bases de su fundamento en que debía asegurarse y escudarse contra los severos cargos de la neutralidad más vergonzosa.

Invocando esa neutralidad V.E. ha permitido autorizar el paso de la exportación de trigos a Montevideo, al mismo tiempo que nuestras armas afligían aquella plaza. V.E. debe confesarlo, aunque pese a su decoro, siendo como es un hecho probado y lo es igualmente para mengua de su nombre, que V.E. ha permitido transportarlos a los pueblos orientales. También se creyó autorizado V.E. para disponer de la escuadrilla con el objeto de promover la insurrección de la Banda Oriental y con esa misma conducta fraguó V.E. el criminal proyecto de repetir por tercera vez nueva expedición sobre Santa Fe y reanimar las intrigas del Paraná; por eso protegió V.E. a los portugueses prisioneros que fugaron de Soriano y se creyó autorizado para devolverlos al general portugués. ¿Y cómo no hizo lo mismo ese gobierno practicando igual generosidad con el Jefe de los Orientales, devolviéndole las armas y útiles de guerra que iban en un buque que fué apresado por esa autoridad? También, en fin, logró V.E. mezclarse para avivar la chispa de la discordia, convirtiendo este país en un incendio; complotándose con los portugueses, tramar la deserción del Regimiento de Libertos, franquearles el paso y recibirlos V.E. en esa, como en triunfo. Un hecho semejante y de igual trascendencia no puede vindicarse sin escándalo. ¿Y V.E. es todavía el Supremo Director de Buenos Aires. Un Jefe portugués no habría procedido tan criminalmente.

Por más que se pudiera hacer figurar el mérito y causas de nuestras diferencias, la sana razón dicta que su discusión es inoportuna en presencia del enemigo y del extranjero ambicioso. He dado yo a V.E. más de una vez el ejemplo. ¿Y V.E. se atreve a insultarme? ¡Oh! ¿qué dulce es el nombre de la Patria y qué áspero el camino de la virtud!

Confiese V.E. que sólo por realizar sus intrigas puede representar el papel ridículo de neutral; por lo demás, el Supremo Director de Buenos Aires no puede ni debe serlo.

Pero sea V.S. un neutral o un indiferente, o un enemigo, toma con justicia el enojo de los pueblos, que sacrificados por el amor a la libertad, nada los acobarda, nada, tanto como perderla... La grandeza de los orientales sólo es compara-

ble a su abnegación a la desgracia; ellos saben acometer y desafiar los peligros, y dominarlos; resisten la imposición de sus opresores, y yo al frente de ellos marchare donde primero se presente el peligro. V.E. lo sabe bien y toma la justicia de la reconvención de los pueblos.

Yo en campaña y envuelto nuestro país entre las sangrientas escenas de la guerra contra los injustos invasores y V.E. debilitando nuestra decisión y energía suscitando negocios -- que no dejan de excitar y probar nuestras justas sospechas. Yo empeñado en rechazar a los portugueses y V.E. en favorecerlos! En mi lugar, ¿V.E. habría mirado con rostro sereno tantas desgracias? Confieso a V.E. que teniendo que violentarme he podido dominar mi indignación, para no complicar los preciosos instantes en que la patria reclamaba la reconcentración de sus esfuerzos y por la misma razón invite a V.E. con la paz ¿y V.E. provoca a la guerra? Abrí las puertas que debía mantener cerradas por razones poderosas; devolví a V.E. los oficiales prisioneros que aún no habían purgado sus delitos de sus agresiones y violencias: V.E. no puede negarlo ni desmentir esos actos de mi generosidad, sin que los haya igualado ni imitado, después de sus reiteradas promesas.

Es verdad que V.E. franqueó algún armamento al sitio y Paraná sin darme el menor conocimiento. Esta doble atención explica el germen fecundo de sus maquinaciones. Convenía a V.E. ponerse a cubierto de las responsabilidades de su inacción ante el tribunal severo de los pueblos. ¿Y cree V.E. eludirlo con remisión tan mezquina y rastrera. ¿No acabamos de presenciar sus resultados en las conspiraciones del sitio y del Paraná? ¿Podrá ocultarse a los pueblos, que siendo distribuídas esas armas sin el conocimiento de sus jefes, esos debían ser los resultados.? Deje V.E. de ser generoso si han de experimentarse tan terribles consecuencias. ¡Deje de servir a la patria si ha de oscurecer su esplendor con tan negras acciones!

Tócame antes de concluir expresar que no he perdonado medio alguno para alcanzar la reconciliación y haciendo un paréntesis a nuestras diferencias, invité a V.E. a ese objeto y por el deber de sellarla o al menos alcanzar a un ajuste preciso para multiplicar nuestros esfuerzos contra el dominio de Portugal. Tales fueron mis proposiciones de junio de este año. Pedí al efecto dos diputados autorizados, con plenos poderes, para estrechar los vínculos de la unión, y V.E. no descono-

ciendo su importancia se comprometió a remitir los diputados: obra en mi poder a este respecto la nota de V.E. datada el 10 del mismo junio. En consecuencia, anuncié a los pueblos, el feliz resultado de mi proposición, y todos esperaban con ansias el iris de paz y de concordia. ¿Cómo era posible esperar que V.E. dejara desairado el objeto de los deseos de ese pueblo? Pero es un hecho, desgraciadamente, que ha sido otro el resultado y que hasta ahora nada ha hecho V.E. a este respecto —sus procederes han sido muy al contrario de lo que esperábamos y nos prometíamos. Para eludir su compromiso V.E. debía escudarse con el pueblo mismo de Buenos Aires inventando la vulgaridad de que yo había ofrecido a V.E. esos diputados que se esperaban con ese objeto.

Mis palabras tienen el sello de la sinceridad y la justicia y si V.E. ha apurado mi moderación, mi honor reclama cuando menos mi vindicación. Hablaré por esta gvez, y hablaré para siempre. V.E. es responsable ante la patria, de su inacción y perfidia contra los intereses generales. Algún día se levantará ese tribunal severo de la nación, y administrará justicia equitativa y recta para todos.

Entre tanto, invito a V.E. a combatir al frente de los enemigos con decisión y energía y ostentar las virtudes de las armas patriotas que hacen glorioso el nombre americano.

JOSE ARTIGAS

* * *

TRATADO FIRMADO ENTRE ARTIGAS Y EDUARDO FRANKLAND SOBRE SEGURIDAD Y LIBRE COMERCIO.

- Agosto de 1817 -

DOCUMENTO Nº 84

Artículos de Convenio entre el Jefe de los Orientales y Protector de los Pueblos Libres Ciudadano José Artigas y el convenido por el Sr.Comandante de las fuerzas de S.M.B. en estas Américas, el teniente de Navío Dn.Eduardo Frankland, relativos a la seguridad de un Libre Comercio entre los Vasallos de S.M.B.

y Puertos de la Banda Oriental del Río de la Plata.

Art. 1º - El Jefe de los Orientales admite por su parte a un libre Comercio todo Comerciante inglés. Por este artículo, queda dicho Jefe comprometido de respetar y hacer respetar en todos los Puertos de su mando la seguridad en sus personas y propiedades, con tal que al presentarse cualquiera de dichos Comerciantes en nuestros Puertos, presenten el Pasaporte del Sr. Comandante Inglés o quien la represente.

2º Los señores Comerciantes serán obligados a pagar en nuestros Puertos los derechos de Introducción y extracción establecidos, y acostumbrados en las diversas Receptorías según los Reglamentos Generales.

3º Los señores del Comercio Inglés no serán gravados en alguna Contribución o pecho Extraordinario.

4º Los señores del Comercio Inglés podrán girar su comercio solamente en los puertos pudiendo allí fijarse, y recibir allí los efectos que más le acomoden.

5º El Sr. Comandante Inglés franqueará por su parte con los Gobiernos Neutrales o Amigos que dicho tráfico no sea impedido ni incomodado.

6º El Señor Comandante Inglés o quien lo represente, no podrá franquear sus Pasaporte a ningún comerciante Inglés que vaya o venga de aquellos puertos con quien nos hallamos actualmente en guerra. Y para que dichos artículos tengan todo el valor debido se firmaron dos de un tenor, por el Sr. Comandante de las fuerzas Navales de S.M.B. y el Jefe de los Orientales (quedando ambos en caso de ratificarse) ser responsables cada uno por su parte a su más exacto cumplimiento, convenidos en la Purificación a 8 de agosto de 1817. JOSE ARTIGAS - EDUARDO FRANKLAN. Ratificamos los precedentes artículos del Convenio así reformados sobre el original, con fecha como arriba se expresa; y para que conste firmamos este en Buenos Aires a 20 de agosto de 17. Guillermo Boso(w)les: Jefe de las fuerzas Navales de S.M.B. - Purificación 8 de agosto de 17. Son ratificados por mí los precedentes artículos del Convenio. JOSE ARTIGAS

(Bauzá - "Historia de la Dominación Española en el Uruguay" - Tomo III, Documentos justificativos, pág. 445)

PATENTE DE CORSO EXPEDIDA POR ARTIGAS EN FAVOR DEL CAPITAN - DON JUAN CLARK - (Extracto).

- 19 de noviembre de 1817 -

DOCUMENTO Nº 85

Por cuanto la cruel y obstinada conducta del Rey de España y la ambición que ha desplegado el Rey de Portugal invadiendo con sus tropas nuestra tierra y promoviendo la guerra contra los más sagrados derechos, nos ponen en la precisión de usar de represalias en una guerra a la que hemos sido impulsados.

ORDENO Y MANDO: Se concedan Patentes de Corso contra los buques de España y Portugal de modo que los bajeles de guerra del Estado como cualesquiera otros que fuesen habilitados con la Patente de Corso y Represalia, aprehenderán y podrán legalmente embarcar los buques, personas y efectos de ambas Majestades.

.....

En testimonio de lo cual mando extender esta Patente Nº6 firmado y refrendado con el sello de la República y por mi Secretario de Guerra y Marina. Dado en este Cuartel General de Purificación a los 19 días del mes de noviembre de 1817.

(Original en el Museo Histórico Nacional).

* * *

PACTO DEL PILAR

- Febrero 1820 -

DOCUMENTO Nº 86

Art. 1º - Protestan las partes contratantes que el voto de la nación y muy particularmente en las provincias de su mando respecto al sistema de gobierno que debe regirlas sea pronunciado en favor de la federación, que de hecho admiten, pero que debiendo declararse por diputados nombrado por la libre elección de los pueblos, se someten a sus delibera--

ciones. A este fin, elegido que sea por cada provincia popularmente su respectivo representante deberán los tres reunirse en el Convento de San Nicolás de la Provincia de Santa Fe, a los 60 días contados desde la ratificación de esta convención y como están persuadidos que todas las provincias de la nación aspiran a la organización de un gobierno central se compromete cada una de por sí de dichas partes contratantes a invitarlas y suplicarlas concurran con sus respectivos diputados para que acuerden cuanto pudiere convenirles y convenga al bien general.

Art. 2º - Allanados como han sido todos los obstáculos que entorpecían la amistad y buena armonía entre las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe en una guerra cruel y sangrienta por la ambición y criminalidad de unos hombres que había usurpado el mando de la nación o burlado las Instrucciones de los pueblos que representaban en Congreso, cesarán las hostilidades desde hoy retirándose las fuerzas a sus respectivas fronteras.

Art. 3º - Los gobiernos de Santa Fe y Entre Ríos por sí y a nombre de sus provincias recuerdan a la heroica provincia de Buenos Aires, cuna de la libertad, el estado difícil y peligroso a que se hallan reducidos aquellos pueblos hermanos por la invasión con que los amenaza una potencia extranjera que con respetables fuerzas oprime la Provincia aliada de la Banda Oriental. Dejan a la reflexión de unos ciudadanos tan interesados en la independencia y felicidad nacional el calcular los sacrificios que costará a los de aquellas provincias atacadas el resistir un ejército imponente careciendo de recursos, y aguardan de su generosidad y patriotismo auxilios proporcionados a lo arduo de la empresa.

Art. 4º - En los ríos Uruguay y Paraná navegarán únicamente los buques de las provincias amigas, cuyas costas sean bañadas por dichos ríos. El comercio continuará en los términos que hasta aquí, reservando a la decisión de los diputados en Congreso, cualquiera reforma que sobre el particular solicitasen las partes contratantes.

Art. 5º - Podrán volver a sus respectivas provincias aquellos individuos que por diferencia de opiniones políticas hayan pasado a la de Buenos Aires, o de ésta a aquellas, aún cuando hayan tomado armas y peleado en contra de sus compatriotas. Serán repuestos al goce de sus propiedades en el estado que se encontrasen y se echará un velo a todo lo pasado.

Art. 6º - El deslinde del territorio de las provincias será resuelto por un Congreso General de Diputados.

Art. 7º - La deposición de la antecedente administración ha sido la obra de la voluntad general por la repetición de crímenes con que comprometía la libertad de la nación. Con otros excesos de una magnitud enorme ella debe responder en juicio público ante el Tribunal que al efecto se nombre. Esta medida es muy particularmente del interés de los jefes del Ejército federal que quieren justificarse de los motivos poderosos que les impelieron a declarar la guerra contra Buenos Aires en noviembre del año próximo pasado y conseguir con la libertad de la provincia de Buenos Aires la garantía más segura de las demás conquistas.

Art. 8º - Será libre el comercio de armas y municiones de guerra de todas clases en las provincias federales.

Art. 9º - Los prisioneros de guerra de una y otra parte serán puesto en libertad después de ratificada esta convención, para que se restituyan a sus respectivos ejércitos o provincias.

Art. 10º - Aunque las partes contratantes están convencidas de que todos los artículos arriba expresados son conformes con los sentimientos y deseos del Exmo. Sr. Capitán General de la Banda Oriental, José Artigas, según lo ha expuesto el Sr. Gobiernador de Entre Rios que dice hallarse con instrucciones firmadas de dicho señor para este caso, no teniendo suficientes poderes en forma se ha acordado remitirle copia de esta acta para que siendo de su agrado entable desde luego las relaciones que puedan convenir a los intereses de la provincia de su mando, cuya incorporación a las demás fede-

rales se miraría como un dichoso acontecimiento.

Art. 11º - A las 48 horas de ratificados estos tratados por la Junta de Electores de Buenos Aires dará principio a su retirada el ejército federal, hasta pasar el arroyo del Medio, pero atendiendo el estado de devastación a que ha quedado reducida la provincia de Buenos Aires por el contínuo paso de las tropas, verificará la retirada por divisiones de 200 hombres, para que así sean mejor atendidas de víveres y cabalgaduras, y para que los vecinos experimenten menos gravámenes. Queriendo que los Exmos. Generales no encuentren inconvenientes ni escasez en su tránsito para sí o para sus tropas, el Gobernador de Buenos Aires les nombrará un individuo para que con este objeto los acompañe hasta la línea divisoria.

Art. 12º - En el término de 48 horas o antes debe ser ratificado este tratado.

RAMIREZ - MANUEL DE SARRATEA - ESTANISLAO LOPEZ.

(Florencio Varela. Colección de Tratados del Río de la Plata y Constituciones de las Repúblicas Sud-americanas).

* * *

PACTO DE AVALOS

DOCUMENTO Nº 87

Acta celebrada entre los Jefes militares y Representantes políticos de las Tres Provincias, Banda Oriental, Corrientes y Misiones reunidas en Congreso para resolver lo más conveniente por sostener la Libertad e Independencia de estas Provincias contra los enemigos exteriores; en orden a los intereses de la federación y de común acuerdo resolvieron lo siguiente:

Art. 1º - Los Jefes y Representantes de las tres Provincias se comprometen con todos los esfuerzos y recursos de sus provincias a sostener una guerra ofensiva y defensiva por la Libertad e Independencia de estas Provincias.

Art. 2º - El Jefe de los Orientales ciudadano José Artigas, será reconocido por los Jefes y autoridades de las Provincias de la Liga por el Protector de su Libertad y queda autorizado para decidir de la guerra y de la paz contra los enemigos exteriores e interiores.

Art. 3º - Las tres Provincias de la Liga se comprometen al cumplimiento de las providencias del Exmo. Sr. General como Director de la guerra y la paz.

Art. 4º - El Exmo. Sr. Protector y Director de los pueblos, se compromete por su parte a no celebrar convenio ni tratado alguno con los enemigos exteriores e interiores sino aquel que asegure y deje a salvo la Libertad e Independencia de estas provincias.

Art. 5º - Las provincias de la Liga no pueden ser perjudicadas ni en la libre elección de sus Gobiernos, ni en su administración económica según los principios de la federación.

Art. 6º - Las tres provincias admiten bajo estos principios a otra cualquiera que entre por los intereses de una liga ofensiva y defensiva hasta la resolución en un Congreso General de las Provincias.

Cuyos artículos firmados y ratificados, ante mí, por los Jefes y Representantes de las tres Provincias, se mandan publicar y archivar en cada una de ellas por los Jefes y Autoridades de cada respectiva Provincia como un constante documento de la expresión de su voluntad.

Para ello se firman tres de un tenor de la presente acta celebrada en esta costa de Avalos, a 24 de abril de 1820. JOSE ARTIGAS - JUAN BAUSTISTA MENDEZ - DIEGO RODRIGUEZ MENDEZ Representante. Miguel Javier Arigú. Representante. Gregorio - Aguilar. Francisco Javier Siti.

(La Diplomacia de la Patria Vieja, pág. 373).

* * *

ARTIGAS ANALIZA LA ACTITUD DE RAMIREZ Y SU ENTENDIMIENTO CON BUENOS AIRES.

- Mayo de 1820 -

DOCUMENTO Nº 88

Debieran ser más realizados los motivos expuestos en su apreciable del 4 del corriente, para que fuesen más justificados en el juicio público. Usted creyendo hacer honor a sus sentimientos supone órdenes mías y finge hostilidades de mis tropas contra la Provincia de Entre Ríos. Designe Vd. un acto solo y estoy convencido. Por el contrario, resultan los actos positivos con que mis tropas están siempre prontas a favorecer los intereses de Provincia de su mando. Con oferta tan generosa me brindé a Vd. y al señor don Ricardo, luego que repasé el Uruguay, y sin embargo de no haber ustedes contestado sobre el particular mandé en fuerza de mis buenos deseos al señor Comandante don Pablo Castro con parte de su caballería, apenas Correa avanzó por primera vez la Concepción del Uruguay. Ella regresó al momento de oficiarnos el señor Don Ricardo era de hecho el auxilio innecesario. Con anuencia del mismo se cubrió la costa del Uruguay por el continuo amenazo de los enemigos, y después de estos afanes, hoy recién hacen sospechar en Vd, por la permanencia de mis tropas en aquella costa. Era indispensable que yo robusteciese la barrera del Uruguay en momentos que los portugueses reforzando la banda opuesta, se avanzaron sobre Mandisoví. Las tropas de su Provincia apenas bastaban para remediar las complicaciones interiores, y en esta alternativa misteriosa era regular que yo redoblase mi vigilancia. Al efecto mandé al señor Comandante López para que reuniendo a la gente del Salto corriese hasta Yeruá. De lo contrario el señor don Ricardo no hubiese pedido auxilio al señor López en la segunda invasión de Correa y Hereñú; yo era quien justamente debía estar receloso en medio de las grandes complicaciones después de la célebre convención. Si ella era tan ajustada a los principios del bien general no debían de haberse presentado en Buenos Aires los desastres y convulsiones que ha sufrido: Los nuevos compromisos en esa Provincia y las deudas en todas las demás. Los resultados mismos han manifestado

que no fué injusta mi repulsa contra la pretendida unión. La naturaleza más fuerte que todos los inventos de la política - ha patentizado lo que se pretendió obscurecer bajo el velo de unión de las Provincias en federación. Ya expuse a Vd. los -- pormenores maliciosos que envolvía cada uno de sus artículos; mis pensamientos no han bastado a formar su arrepentimiento. Vd. sin un remordimiento interno no puede afirmar que nada le increpa su conciencia. Cuando Vd. marchó sobre Buenos Aires - anunció al público en todas sus proclamaciones que la combinación oculta del Gobierno de Buenos Aires con la corte del Brasil ponía al borde del precipicio las provincias de Sud América. Ellas convencidas se declararon en favor de su libertad; mi influjo se hacía valer por instantes y todo conducía a sellar el objeto de nuestros afanes. Vd. mismo cuando la oposición de Balcarce me anunció tenía en su poder los tratados secretos celebrados con la corte del Brasil, y por el cual estas provincias eran entregadas al Conde de Lucar, o al Infante del Brasil, y sin embargo, de la firmeza de esos antecedentes, hasta hoy no puede verse realizado ese objeto por el que llevamos cuatro años de sangre y afanes y fué a su cuidado - la empresa! Logró Vd. superar los esfuerzos del Director Rondeau. Y cual es hoy la satisfacción de Vd.?Universo a los intereses de Buenos Aires. Y ese pueblo sin declararse contra - los intereses de Portugal! Es evidente que Vd. ahora apoya -- los mismos principios bajo los cuales antes lo creyó enemigo de la causa común. Este es el nudo gordiano que yo no puedo - desatar, y a que debe Vd. responder después de su comisión. Vd. se engaña miserablemente en sus atribuciones a sola la -- Provincia de Entre Ríos. Debe Vd. considerar que en años de - sacrificios todas a la par han prodigado sus esfuerzos, y no debió Vd. olvidar los intereses de las otras que estaban en - el rol de la Liga. Por este principio creyó V. mezquina la -- conducta de Santa Fe, el año anterior, cuando firmó su armisticio con Buenos Aires, y hoy insta contra Vd. la misma acusación, habiendo celebrado los intereses de la Convención por - la Provincia de Santa Fe y Entre Ríos quedando excluídas las demás. El público que siempre decide por los hechos habrá discernido del mérito de sus pretextos: yo por mi parte no debo aprobar esa conducta, que no está arreglada por los intereses de una Liga ofensiva. Por lo mismo yo ignoro cual es esa su - satisfacción en mérito de los principios generales. Si alguno

en particular ha comprometido los intereses de esa Provincia, será acaso porque ignore el nuevo sistema que Vd. se ha prometido, y los principios en que está cimentado. Vd. sin dar la menor salida a este objeto de la primera importancia, y desconociendo totalmente el mérito de mis afanes por sostener la Provincia de Entre Ríos y proteger los esfuerzos de Vd. después que entró a presidirla, se avanza hoy a reconvenir mi moderación formando agravios de puras vulgaridades y después de mi delicadeza por conservar la mejor armonía. No es la primera vez que la Provincia de Entre Ríos ha padecido sus errores y arrepentida ha reconocido la mano bienhechora que le favorece. Yo muy bien lejos de premeditar hostilidades contra la Provincia del Entre Ríos marché de Ca... a este destino por consultar la voluntad de los Jefes y Representantes de las Provincias que se conservan en los intereses de la Liga. Ellos testificarán al mundo entero que nada ha estado más distante de su resolución, en los nuevos empeños, que animar la guerra civil contra el Entre Ríos. Algún día verá V. más fundadamente instruído que era muy otro el objeto de que me hallaba encargado al presente. Vd. sin embargo se empeña en argüir la mala fe de mi procedimiento, cuando ellos estaban de manifiesto y mejor graduados en la Junta General. Por mi parte aseguro a Vd. que no es conforme a la honradez de mis sentimientos. Esa conducta rastrera de que Vd. me acusa y no está en conformidad de esa confianza que he merecido de los pueblos y que han solicitado mi protección. Me daría por más ofendido de esa falta de moderación si no conociese que era el único esfuerzo con que V. pretende salvar su compromiso, porque de otro modo era imposible que Vd. afirmase las imputaciones sobre meras vulgaridades si estas debiesen arreglar nuestros pasos! Qué no debiera yo haber hecho cuando todo pendía de mi sola resolución, y cuando tenía los avisos más fidedignos que el compromiso de Vd. contra mí era firmado, y el nuevo objeto de sus miras? Desengáñese Vd. Mi conducta es siempre uniforme. Si las circunstancias varían o no por eso mi constancia deja de ser acrisolada. Mi interés no es otro que el de la causa; si es injusta en sus principios, no debió Vd. haberla adoptado, pero que hoy quiera Vd. contrastarla después de haber recibido por ella la mayor importancia, eso sólo servirá para convencerle de ingrato y argüirle de injusto. Don Mariano Vera no ha tenido la reunión que se le imputa, ni menos don ---

Juan Zapata; éste quedó en las Yeguas con el digno objeto de sacar los montaraces de Montiel, en momentos que ellos eran - más perjudiciales que benéficos a esa Provincia. Si este es un mal, soy responsable; pero que Vd. me diga que don Juan Zapata ha hostilizado, y que le es preciso oponer fuerza a fuerza, no puedo tolerarlo: los mismos partes de Peralta que Vd. me adjunta, ninguno dice que Zapata haya hostilizado; ni como podrá serlo cuando era muy distinto su objeto! Lo que resulta de los partes era que allí estaba la reunión Zapata y habiendo mandado dos hombres a indagar lo cierto, ellos habrán informado al señor de Peralta, y lo siento sobre el particular. Tiene Vd. de cerca, y aún preso al Capitán Barsola, él ha estado cerca de nosotros y el testimoniará a Vd. de mi escrupulosidad sobre eso y otros particulares de que Vd. quiera imponerse para desvanecer sus errores. En cuanto tengo que exponerle sobre los particulares de que Vd. me indica. Si ellos - no bastan a calmar sus recelos, los míos son sobrados y bien documentados para creer que la marcha de Carrera envuelve otras miras que las que Vd. representa por el celo de su Provincia. Antes que Vd. partiere del Pilar ya sabía yo hasta donde se - avanzaba su compromiso. La última carta de Carreras escrita - desde el Paraná a don Mariano Vera, lo confirma; los doscientos cuarenta fusiles que Vd. mandó desembarcar en el Paraná, es un acto formal de hostilización. Parece que si solo recelos hubiesen animado sus ideas de precaución por el celo de - su Provincia; le constaba muy poco haberlos expresado de un - modo digno, y entonces sería más completamente satisfecho, pero Vd. ha elegido el choque de las armas, y estoy resuelto a resistirlas. En sus resultados conocerá Vd. que es más fácil ceda Artigas al imperio de la razón que al del poder y las -- circunstancias. Yo aseguro a Vd. que llegó el Alférez Arredondo; he impartido mis órdenes para hostilizar sus tropas si -- ellas no se retiran, o inspiran otra confianza sobre el objeto equivocado de sus marchas. En consecuencia lo hago a Vd. - responsable de la sangre que se derrame por tan frívolos pretextos, y de los entorpecimientos del sistema por esos motivos inciertos. Vd. obre como guste, que yo no haré más que -- llenar mis deberes. Saludo a Vd. con toda consideración. Cuartel General de los Libres.... de mayo de 1820. JOSE ARTIGAS. Señor Comandante General don Francisco Ramírez. (Hornán F.Gómez - "Corrientes y la República Entrerriana" pág. 46.)

ARTIGAS DA AL JEFE DE LAS MISIONES SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE LA POLITICA DE RAMIREZ. SITI ESTABA ALIADO A RAMIREZ.

- 11 de agosto de 1820 -

DOCUMENTO Nº 89

He llorado los trabajos que le ha ocasionado el engaño - con que lo sedujo el inicuo Ramírez. Las resultas de tan fa-- tal día, ya las está experimentando: el objeto que se propuso Ramírez era desunirnos, para después, divididos, irnos pegando el golpe. Esto ya lo ha visto Vd.; desparramadas las tropas y familias lo han dejado en el estado de mayor debilidad, pero conociendo la maldad de Ramírez, y que solo engañados pudieron haber obrado de un modo que les resulta tantos perjuicios y lo que espera su total exterminio; he juntado todas -- las tropas y familias para que vuelvan a su patria y este solo es el objeto de mi venida. Yo no vengo a dar castigos sino que voy con los brazos abiertos para estrecharlos como a hi-- jos por quien tengo hechos tantos sacrificios y he recibido - hasta ahora buena correspondencia y no he de permitir que por un solo hecho se trastorne nuestra antigua amistad y así de - nuevo los vuelvo a buscar con la unión y que juntos todos defendamos el sistema y se olvide todo lo pasado, para que se - vean unidos los padres y madres con sus hijos que los ha dividido aquel hecho desgraciado.

Al Cabildo incluyo un oficio del General Portugués para que vengan por él en conocimiento de las relaciones que tie.- nen con Ramírez y que sólo trata, unido con ellos, de hacer-- nos la guerra para aprisionarnos. Espero pronto la resolución de V.E. para obrar según ella.

Dios guarde a V.E. muchos años. Campamento en marcha, -- 11 de agosto de 1820.

JOSE ARTIGAS

Señor Comandante General de la Provincia de Misiones don Francisco Javier Siti.

(Hernán F.Gómez - "Corrientes y la República Entrerriana" pág. 46).

* * *

A P E N D I C E

BANDO DE DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA DE CORDOBA DADO EL 17 DE ABRIL DE 1815.

(Encontrado después de 130 años en los archivos de Buenos Aires, agregado como hoja suelta a un expediente judicial).

Documento Nº 1. Don José Xavier Días Coronl. de los Exércitos de la Patria, y Gobernr. Intendte. de esta Provincia pr. la Soberanía de ella y ca.

Por quanto los principios de liberalidad, con que. debe sér tratado un Pueblo virtuoso, y libre, no consienten a un Gobierno establecido pr. la confianza del mismo la mesquina política de los Tiranos, que hacen consistir la subsistencia de su despotica dominación en la ignorancia de los acontecimientos, qe. pueden influir en ella, o en su destrucción, no menos qe. en la suerte de los Pueblos, a quienes pr. este arbitrio tienen encadenados: Por tanto, y pa. que esta Provincia conosca las ventajas, y progresos, con qe. en pocos días vuela a su libertad, y cada Ciudadano pueda calcular el término de sus esperanzas, hó venido en mandar publicar los documentos oficiales, y cartas confidenciales dirigidas a esta Ciudad, y al Gobierno pr. el General de los Orientales, y pr. el de las Tropas sitiadoras de Bs.Ays., qe. son del tenor sigte — Nada habríamos abanzado con los regocijos, a qe. nos excitan tan felices sucesos, si ñras resoluciones no fuesen consiguientes a ellos, y nos abandonásemos a la inacción, en qe. equivocadam.te nos juzga el Gral. de los Orientales.

Quando esta ciudad admitió su protección, fué decidida a ponerse en libertad, y franqueza, a qe. le provocaba lavalentía, y virtud de este nuevo Wasinton, qe. hoi renueva la dulce memoria de aql. inmortal Americano del Norte. En conseqa., y pa. qe. en lo succesivo no pueda ya dudarse de su constitución actual, ni equivocarla jamás con la neutralidad, qe. regularmente es un parto del temor, y de la inacción, ha acordado la Asamblea Provincial en la noche de ayer declarar como declara: Que la Provincia de Córdoba queda enteramente separa

da del Gobierno de bs. Ays., y cortada de toda comunicación, y relación, bajo los auspicios y protección del Gral de los Orientales, qe. se constituye garante de su libertad. A ese objeto, y pa. qe. la independencia, que hemos adoptado, tenga toda la firmeza, qe. se desea, y ninguno se atreva a violarla, se ordena, y manda, qe. ningún habitante, ni transeunte de esta Provincia tenga relación, ni comunicación alguna de dependencia con el Gobierno de Bs.Ays. en la inteligencia de qe. será castigado como reo de Estado el infractor de esta resolución de cualqr. modo qe. se le convenza haberla violado. Consiguiente a esta resolución el Gobierno se ocupa con incesante desvelo en la reforma de los innumerables abusos introducidos pr. la tiranía de Bs. Ays. Ellos han sido el fruto de las meditaciones de seis Gobiernos consiguientes en el Systema de oprimir a las Provincias, qe. se le unieron pr. engaño. Cada uno de ellos ha procurado aventajar a sus Predecesores en arbitrar los medios, con qe. llenaron la medida de sus maldades en cinco años de revolución, logrando en tan poca epoca lo qe. otros Tiranos de las historias / no pudieron consumar en muchos lustros.

Córdoba verá dentro de pocos días desaparecer aun las reliquias de la Tiranía; y teniendo una preferente consideración a los infinitos hijos suyos, qe. hoi se ven pr. ella separadamente del seno de su familias vagando pr. los campos, y precisados a desolarlos pr. la infelicidad de su suerte, y persecución de las Justicias, declaro, y mando, qe. todos los desertores, que hayan sido de las Tropas de Bs. Ays. se restituyan libremte. sin temor alguno a sus casas a dar con su presencia y trabajo el consuelo, y alimentos, de qe. han carecido sus desgraciadas familias.

Todos ellos deberán entregar las armas de chispa, qualq. clase, qe. tengan, sables y ballonetas a los respectivos Pedaneos o dar noticia de su paradero, pa. qe. las impartan inmediatamente o las remitan a este Gobierno. A cuyo fin, y pa. que los malvados qe. despreciando el indulto prefieran la holgazanería, y vida licenciosa, puedan ser castigados con la severidad, qe. corresponde, se fixarán un tanto de esto en los / lugares acostumbrados, y se circulará a toda la Provincia, y sus Partidos pa. qe. se publique en todas las capillas en días festivos, y de concurso. ——Ultimamente sin prohibirse a

a los Ciudadanos todo regocijo a que con sugeción al orden, - los excite la idea de su libertad, y esperanzas, qe. les suministran los documentos referidos, mando qe. estos sean presididos pr. iluminación gral. en la noche de hoi desde las oraciones hasta las once, en qe. deberán todos recogerse al descanso de sus casas. Dado en Córdoba el 7 de abríl de 1815.

JOSE XAVIER DIAZ - TOMAS MONTAÑO - Secretario

(Archivo Artigas)

* *
*

I N D I C E

I N D I C E

Pág.

ADVERTENCIA 5

DOCUMENTOS

1 - Proclama de Artigas a sus compatriotas -11 de abril de 1811 - 7
2 - Armisticio suscrito entre el primer triunvirato y - el Virrey Elio -20 de octubre de 1811- 8
3 - Nota de Artigas al Gobierno del Paraguay, en que le hace una reseña histórica de los sucesos ocurridos en la Banda Oriental, desde el 28 de febrero hasta el levantamiento del primer sitio de Montevideo. -Daymán, 7 de diciembre de 1811- 11
4 - Misión Arias -Diciembre 1811- 23
5 - Misión Laguardia -Enero 1812- 25
6 - Incidencias con Sarratea (Oficio de los Jefes del - Ejército Oriental al Cabildo de Buenos Aires) -Ayuí, 27 de agosto de 1812- 26
7 - Nota de Artigas a la Junta del Paraguay, en que le refiere las causas que han motivado serias desave-- nencias con el Gobierno de Buenos Aires, y en la -- cual concluye proponiéndole una alianza. -Barra del Ayuí, setiembre 21 de 1812- 31
8 - Representación de Artigas al Gobierno de Buenos Aires, protestando de sus sentimientos patrióticos. -Laureles, 9 de octubre de 1812- . . . . .
9 - Nota de Artigas al Gobierno del Paraguay, en que pone en conocimiento de éste, el estado de sus rela-- ciones con el Gobierno de Buenos Aires, y la necesidad y conveniencia de combinar sus esfuerzos sobre Montevideo. -Yi, 20 de diciembre de 1812- 37
10 - "Precisión del Yi". - Costa del Yi, 25 de diciembre de 1812 - 41
11 - Pacto del Yi. -8 de enero de 1813- 47
12 - Sarratea desconoce el Pacto. - Cuartel General en - el Cerrito, enero 14 de 1813- 49
13 - Respuesta de Artigas. -Paso de la Arena, enero 17 - de 1813- (Contestación) 52

Pág.

13 bis - Nota de Artigas a Sarratea, sobre la Misión de los coroneles French y Rondeau. -Paso de la Arena, enero 20 de 1813- 53
14 - Bando de D.Manuel de Sarratea declarando a Artigas traidor a la patria. -Cuartel General, febrero 2 de 1813- . . . . . .
15 - Nota de Artigas a los coroneles French y Rondeau, denunciando la falta de cumplimiento por parte de Sarratea a lo convenido con dichos jefes. -Paso de la Arena, febrero 11 de 1813- 56
16 - Contestación de los coroneles French y Rondeau, al oficio precedente de Artigas. -Campo del sitio, febrero 18 de 1813- 58
17 - Nota de Rondeau a Sarratea intimándole al abandono de General en Jefe. -Cerrito, 21 de febrero de 1813- 59
18 - Tratado Rademaker-Herrera. -27 de mayo de 1812- . . 60
19 - Reglamento electoral de 24 de octubre de 1812 (Extracto) 61
20 - Misión García de Zúñiga, ante el Gobierno de Buenos Aires. -Enero 1813- 62
21 - Nota de Rondeau a Artigas, manifestándole haber dispuesto sea reconocida la Asamblea General Constituyente. -Cuartel General, 27 de marzo de 1813- . . . 63
22 - Nota de Artigas a Rondeau, en respuesta de la anterior, expresando las razones por que cree que debe aplazar aun el reconocimiento que se le ordena. -Delante de Montevideo, 28 de marzo de 1813- 64
23 - Exposición dirigida por Artigas a la Asamblea de la Provincia Oriental. -Delante de Montevideo, 4 de abril de 1813- 65
24 - Acta de la sesión celebrada por la Asamblea de la Provincia Oriental, en que se reconoce condicionalmente la Asamblea General Constituyente. -Delante de Montevideo, abril 5 de 1813- 68
25 - Instrucciones que se dieron a los representantes del pueblo Oriental, para el desempeño de su encargo en la Asamblea Constituyente fijada en la ciudad de Buenos Aires. -Delante de Montevideo, 13 de abril de 1813- 70

Pág.

26 - Acta de la Asamblea de la Provincia Oriental, por la cual se crea un gobierno económico. -Delante de Montevideo, abril 21 de 1813- 73

27 - Rechazo de los diputados orientales por el Congreso Constituyente. -Sesión del viernes 11 de junio de 1813- 75

28 - Misión Larrañaga. -Instrucciones dadas a Larrañaga para el desempeño de su comisión- 76

29 - Nota de Artigas al Gobierno de Buenos Aires sobre las alternativas de sus negociaciones con dicha autoridad. -Delante de Montevideo, 29 de junio de 1813- 77

30 - Respuesta dada a Larrañaga por el Gobierno de Buenos Aires. -julio 26 de 1813- 81

31 - Informe de Larrañaga sobre el resultado de su misión. -julio 29 de 1813- 84

32 - Tratados con Rondeau. (Instrucciones dadas al General Rondeau para la celebración de las negociaciones con Artigas) -Buenos Aires, 6 de abril de 1813- 85

33 - Convención de la Provincia Oriental. (Artículos convencionales de la Provincia Oriental) -Campamento delante de Montevideo, 19 de abril de 1813- 86

34 - Pretensiones de la Provincia Oriental. -Campamento delante de Montevideo, 19 de abril de 1813- 87

35 - Pretensiones de las tropas orientales. -Campamento delante de Montevideo, abril 19 de 1813- 88

36 - Borrador de un oficio del gobierno de Buenos Aires a la Asamblea Constituyente y Legislativa sobre los precedentes acuerdos y su opinión sobre los mismos) -Mayo 4 de 1813- 89

37 - Proyecto de constitución de carácter federal para las Provincias Unidas de la América del Sur.-Año 1813- 91

38 - Proyecto de Constitución para la Provincia Oriental (Extracto) -Año 1814- 94

39 - Congreso de Capilla Maciel. -Convocatoria, Diciembre 1813- 102

40 - Circular de Rondeau a los electores anunciándoles el traslado de la sede del Congreso a la Capilla Maciel. -5 diciembre 1813- 103

Pág.

41 - Acta de las sesiones de los días 8 y 9 de diciembre. 104
42 - Acta de la sesión de 10 de diciembre 107
43 - Correspondencia entre Artigas y Rondeau. (Nota de Artigas al Gral. Rondeau, sobre el pronunciamiento de los pueblos en favor de la autoridad del primero, y sobre la necesidad de zanjar las cuestiones promovidas, a consecuencia del Congreso de Maciel, entre ambos. -Delante de Montevideo, 9 de enero de 1814- 108
44 - Contestación del General Rondeau a la nota antecedente, justificando la intervención de la fuerza armada enviada por él para aquietar el pueblo de Canelones. -Cuartel General, 10 de enero de 1814- 110
45 - Nota de Artigas al General Rondeau, justificando su actitud con respecto a las deliberaciones del congreso de Maciel, y protestando de las amenazas hechas por el segundo sobre la necesidad en que se vería el Supremo Gobierno de levantar nuevamente el sitio de Montevideo. -Delante de Montevideo, 10 de enero de 1814- 112
46 - Contestación de Rondeau a Artigas, en la cual formula cargos contra este. -Cuartel General, 12 de enero de 1814- 115
47 - Nota de Artigas contestando la anterior de Rondeau y en la que refuta todos los cargos que le hace, invitándolo finalmente a convocar un nuevo congreso provincial. -Delante de Montevideo, 14 de enero de 1814- 116
48 - Nota de Rondeau a Artigas, en la que justifica nuevamente sus procederes, y se rehusa a convocar un nuevo congreso provincial. 120
49 - Oficio del General Rondeau al Supremo Poder Ejecutivo, comunicándole haber desaparecido del asedio el Coronel Artigas. -Cerrito, 25 de enero de 1814- 122
50 - Decreto del Gobierno de Buenos Aires declarando traidor a Artigas. -11 de febrero de 1814- 124
51 - Decreto del gobierno de Buenos Aires rehabilitando a Artigas del cargo de traidor a la patria. -17 de agosto de 1814. 125

Pág.

52 - Misión Amaro Candiotti -abril 1814- 125
53 - Amaro y Candioti expresan al gobierno de Buenos Aires las buenas disposiciones de Artigas. . . . 127
54 - Observaciones formuladas por el Director al plan. 129
55 - Acuerdos del 9 de julio 132
56 - Nota de García de Zúñiga y Barreiro a Rodríguez Peña referente a las gestiones ante Artigas. . . 134
57 - Nota de Artigas a Rodríguez Peña al recibir el Decreto que le rehabilita 135
58 - Instrucciones dadas a Guillermo Brown para el desempeño de su comisión ante Artigas -marzo 1815- . 137
59 - Misión Pico-Rivarola. -Mayo-Junio 1815- 138
60 - Proyecto de tratado de paz y amistad propuesto por Artigas a los comisionados. 140
61 - Contrapropuesta formulada por los Comisionados de Buenos Aires. 143
63 - Artigas se dirige al Gobierno de Buenos Aires y explica el fracaso de las negociaciones. 144
64 - Misión de los diputados de concepción del Uruguay ante el gobierno de Buenos Aires. -julio-Agosto de 1815- 145
65 - Oficio de Table disponiendo pasen los diputados a alojarse en la Fragata Neptuno. 146
66 - Una de las notas protestas cursada por los diputados con motivo de esta medida. Dirigida al Director Supremo 147
67 - Los diputados expresan al Director Supremo que -- consideran ya infructuosos los esfuerzos para lograr la concordia. 148
68 - El Director Supremo informa que el plan de concordia presentada por los diputados es inaceptable. 149
69 - Nota del Director Supremo a José Artigas explicando el resultado de la gestión cumplida por sus diputados. 149
70 - Proposiciones de los Diputados artiguistas al Dr. Antonio Saenz. 152
71 - Bases de pacificación, presentadas por el Dr.Antonio Saenz a los diputados artiguistas 152

Pág.

72 - Nota del Dr.Antonio Saenz al Director Supremo informando del fracaso de su gestión 153
73 - Reglamento provisorio de la provincia Oriental para el fomento de su campaña y seguridad de sus hacendados. -10 de setiembre 1815- 155
74 - Instrucciones del Gobierno a Don Miguel Barreiro. -28 agosto 1815- 160
75 - Conceptos del Gobierno de Artigas. 161
76 - Misión Durán-Giró. -diciembre 1816- 164
77 - Poderes otorgados por el Cabildo. Oficio a Pueyrredón. 165
78 - Acta de incorporación de la Provincia Oriental al estado de las Provincias Unidas. Tratado suscripto por Durán y Giró con Pueyrredón. 166
79 - Nota de Durán a Miguel Barreiro explicándole haber hecho lo posible por sacar partido a menos costa. . 168
80 - Oficio conjunto dirigido por Barreiro y el Cabildo al Director Pueyrredón el 12 de diciembre rechazando el pacto firmado por Durán y Giró (Extracto) . . 169
81 - Nota de Barreiro a Pueyrredón explicatoria de porque no puede aceptar el plan (Extracto) 170
82 - Los comisionados Durán y Giró se dirigieron a Artigas queriendo justificar la conducta observada en el desempeño de la Misión. La respuesta de Artigas es como sigue: -26 de diciembre de 1816- 171
83 - Artigas impugna la conducta del Directorio. -13 de noviembre de 1817- (Extracto) 173
84 - Tratado firmado entre Artigas y Eduardo Frankland sobre seguridad y libre comercio. -agosto de 1817- 176
85 - Patente de Corso expedida por Artigas en favor del capitán Don Juan Clark. (Extracto). -19 de noviembre de 1817- 178
86 - Pacto del Pilar. -febrero 1820- 178
87 - Pacto de Avalos. -24 de abril de 1820- 181
88 - Artigas analiza la actitud de Ramírez y su entendimiento con Buenos Aires. -Mayo de 1820- 183

Pág.

89 - Artigas da al Jefe de las Misiones sus puntos de vista sobre la política de Ramírez. Siti estaba aliado a Ramírez. -11 de agosto de 1820- 187

APENDICE

Bando de declaración de la independencia de Córdoba dado el 17 de abril de 1815. (Encontrado después de 130 años en los archivos de Buenos Aires, agregado como hoja suelta a un expediente judicial) 189

* *
*

Se terminó de imprimir la primera edición de esta obra, en los Talleres de la Organización Taquigráfica Medina, calle Colonia 1800 - Montevideo, el día 21 de noviembre de 1945, con la colaboración de

EDUARDO TARDAGUILA - matricista
C. ACOSTA Y LARA - impresor
LIBRE BORDOLLI - encuadernador
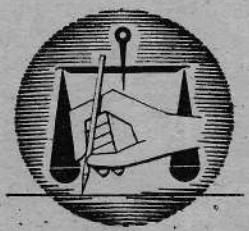
* *
*